

**LA GOBERNANZA DEL INTERNET EN COLOMBIA PARA LA PORNOGRAFÍA
INFANTIL: UN ANÁLISIS DEL 2010 AL 2018**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2018**

**LA GOBERNANZA DEL INTERNET EN COLOMBIA PARA LA PORNOGRAFÍA
INFANTIL: UN ANÁLISIS DEL 2010 AL 2018**

Trabajo de grado para optar por el título de Internacionalista

CATALINA QUIMBAYA ZABALA

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

DIEGO BARBOSA MOLINA

Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia – Historiador de la Pontificia
Universidad Javeriana

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2018**

A todas las víctimas de contenidos con material de abuso sexual en entornos digitales en el mundo, quienes fueron engañados y se aprovecharon de su inocencia e ingenuidad.

A mi abuelita, mi tía, la Fundación Tomas Rueda Vargas, los Merchán, mis amigos y mi mamá que está en el cielo y que pudieron hacer realidad este sueño.

Lista de sigas:

(CAI Virtual) Centro Cibernético Policial

(CCCP) Canadian Centre for Child Protection /Centro Canadiense para la Protección de Niños

(CMSI - WSIS) Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

(CoICERT) Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas en Colombia

(CRC) Comisión de Regulación de Comunicaciones

(DANE) Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(ECPAT) End Child Prostitution and Trafficking

(ETB) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá

(ICBF) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICANN) Internet Corporation for Assigned Names and Numbers / Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados

(ICMEC) International Centre for Missing & Exploited Children / Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados

(IGF) Internet Governance Forum / Foro de Gobernanza del Internet

(IETF) Internet Engineering Task Force / Grupo de Trabajo de Ingeniería De Internet

(INHOPE) International Association of International Hotlines / Asociación Internacional de Líneas de Reporte

(INTERPOL) International Criminal Police Organization / Organización Internacional de Policía Criminal

(ISP) Internet service provider / Proveedor De Servicios De Internet

(ITU) Internation Telecommunication Union / Unión Internacional de Telecomunicaciones

(MINTIC) Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia

(NNA) Niñas, Niños y Adolescentes

(OIT) Organización Internacional del Trabajo

(ONU) Organización de Naciones Unidas

(PNURT) Política Nacional de Uso Responsable de Internet y otras TIC

(TIC) Tecnologías de la Información y la Comunicación

(UNICEF) United Nations International Children's Emergency Fund / Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(URL) Uniform Resource Locator / Localizador de Recursos Uniforme

(WeProtect) WeProtect Global Alliance

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA: LA GOBERNANZA DEL INTERNET EN COLOMBIA PARA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL (2010 - 2018).....	8
3.	METODOLOGÍA: ANÁLISIS CONSTRUCTIVISTA Y <i>PROCESS TRACING</i> PARA TESTEO DE TEORÍAS	15
4.	MARCO CONCEPTUAL: GOBERNANZA PARA EL INTERNET	18
5.	MARCO TEÓRICO	24
6.	CONTEXTO Y EVIDENCIAS.....	33
7.	ANÁLISIS DE HALLAZGOS DE INVESTIGACIÓN.....	46
8.	CONCLUSIONES	54
9.	BIBLIOGRAFÍA:	57
10.	ANEXOS.....	65

1. Introducción

El término ciberespacio originalmente apareció en el libro *Neuromancer* de William Gibson, durante la década de los ochenta en el seno de la ciencia ficción, para referirse “al espacio conceptual donde las palabras, las relaciones humanas, los datos, la riqueza y el poder se manifiestan por personas que usan la tecnología de “Computer mediated communications” -CMC (Rheingold 1996 p. 6). Bajo una significación de alucinación consensuada o realidad virtual (Misseri L. 2016) creada en un espacio irreal por humanos, distante de la corteza cotidiana social.

No obstante, esta atribución de virtual generó dos efectos. En primera medida desplazó, paulatinamente, a la red y las respectivas experiencias de interacción a una dicotomía y debate filosófico sobre considerarlas como real o irreal. En otras palabras, si las acciones ejecutadas en entornos digitales son solo abstracciones o pueden contemplarse al igual que la diversidad de fenómenos y configuraciones sociales de contacto, comunicación e integración tangibles. Segundo, también se relegó a los asuntos políticos dentro de la tensión entre las concepciones de libertad de internet, la intervención del Estado (como ente regulador de la vida social y territorial) y la posibilidad de actuación de otros actores no estatales para la regulación y control del internet, sin que el mismo perdiera su esencia, considerándolo, así como otro espacio territorial abstracto.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación es determinar cómo los procesos de poder internacionales y globalizados se interpretan e inmiscuyen en acciones políticas domésticas y transfronterizas, durante 2010 a 2018, para el caso específico pornografía infantil en entornos digitales, en Colombia. El estudio se desarrolló a través de la comprensión de las posturas académicas de gobernabilidad del internet, los planteamientos constructivistas de Onuf sobre las relaciones internacionales y el método de *Process Tracing* para testeado de teorías.

2. Presentación general de la problemática: La Gobernanza del Internet en Colombia para la Pornografía Infantil (2010 - 2018)

La ampliación de la cobertura de internet y la expansión de las telecomunicaciones ha modificado las interacciones humanas. Particularmente, en el contexto de la globalización y la libertad de uso de información, se evidencian una serie de efectos multidimensionales y complejos. De esa manera, gran parte de la investigación política y social sobre Internet se ha enfocado en los beneficios y posibilidades que abre el *boom* de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC¹.

A la par, existe un conjunto importante de preguntas paralelas sobre los efectos negativos de estas transformaciones, relacionados principalmente con amenazas, riesgos, seguridad, derechos humanos, debates de legitimidad, etc. Estas preguntas apuntan a la regulación de los contenidos en estos medios, y se extienden al interés por los desafíos al Estado y al Sistema Internacional, por un lado; y a la incitación y adaptación a nuevas formas de territorialidad y gobernabilidad, por otro.

De acuerdo con el carácter descentralizado y abierto con el que se califica el surgimiento y desarrollo de internet, se han desarrollado procesos políticos, acciones de cooperación y gobernanza multinivel a través de la coordinación de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, quienes de manera mancomunada han mitigado los riesgos implícitos de estos nuevos desafíos y amenazas. Bajo este escenario, un acuerdo internacional o una estrategia de seguridad que soslaye el fenómeno de expansión de las redes de información, centralizado en la figura del Estado, resulta poco probable. En otras palabras, el surgimiento de interacciones virtuales y de la misma esencia del internet ha revelado vacíos de poder estatal

¹ Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes. Tomado de <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-1051.html>

cuando se considera la efectividad de los mecanismos tradicionales de gobierno en el ciberespacio, en especial sobre los contenidos que allí circulan, y en general en torno al intercambio de información y los diferentes tipos de interacción. Los sistemas jurídicos nacionales no han desarrollado una legislación plena, concisa y convencional para el tratamiento de los asuntos tecnológicos. Antes bien, han dirigido sus esfuerzos al ámbito de la infraestructura de comunicaciones y al consumo del internet en general. Estos arreglos de arquitectura virtual son también arreglos de poder y de nuevas expresiones de territorialidad plasmados en la relación entre la sociedad y la tecnología².

En ese orden de ideas, los cambios en el ejercicio del poder y en las interacciones sociales han estado atrayendo una atención renovada hacia los actores internacionales y su relación con el surgimiento de internet, como por ejemplo en los siguientes ámbitos: la adecuación de política estatal y convencional a la arquitectura del Internet; la legitimidad de los actores e instituciones a fines; la responsabilidad de los privados que crean y administran estas infraestructuras tecnológicas a escala local y global; el rol de los consumidores quienes se han convertido en foco de riesgos y amenazas; y finalmente, en la coordinación y sincronía de los actores involucrados para actuar y ejercer gobernanza.

2.1. La pornografía infantil en internet en Colombia

El creciente *acceso al Internet* y a las tecnologías móviles se establecen como rutinas que hacen parte integral de la vida de los niños y adolescentes, convirtiéndolos en usuarios del espacio virtual. Gran parte de las interacciones de este segmento de la población se dirige a fines educativos, ocio, y cultura. Al tiempo, la participación de los niños y adolescentes en internet ha configurado nuevas

² Véase: Carol M. (2014) Internet Governance: Territorializing Cyberspace? Politics & Policy Volume 42, Issue 5. Dingwerth K. & Pattberg P. 2006 Global Governance as a Perspective on World Politics. Global Governance Jstore Vol. 12, No. 2 (Apr.–June 2006), pp. 185-203. Maciel M. & Pereria C. (2011) Multi-stakeholder participation on internet governance: An analysis from a developing country, civil society perspective, Disponible en: <https://www.apc.org>

amenazas, las cuales entran en tensión con el marco institucional existente para la protección y bienestar de los menores de edad y los contenidos permitidos en este tipo de plataformas.

Por ello, desde la década de los noventa y los 2000, se registran nuevos esfuerzos para construir un régimen dentro la gobernanza mundial para la protección de los niños y sus derechos en el internet, como respuesta a los fenómenos de pornografía infantil, crimen trasnacional, acoso, tráfico, incentivos a conductas auto lesivas, discursos de odio y acceso a contenidos perjudiciales. Los primeros resultados se evidenciaron a través de las directrices y cumbres de la *International Telecommunication Union* -ITU³; luego los esfuerzos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, y del Alto Comisionado para los Derechos de los Niños, hasta llegar al más actual: el *Internet Governance Forum* -IGF y sus respectivos planes de trabajo.

También se deben mencionar las movilizaciones de la sociedad civil para la protección de los derechos de la niñez en internet como INHOPE⁴, *Better Internet for Kids*⁵, *Internet Watch Foundation*⁶, los mecanismos de responsabilidad social de actores privados, y en especial, la modulación de los marcos regulatorios e institucionales para el control y uso de las TIC por parte de los niños y los adolescentes.

Para los fines de esta investigación se seleccionó el tema de la pornografía infantil en internet, atendiendo al modo en el que se configuran los procesos de regulación, a partir de las diferentes instituciones, agencias, reglas como actos del habla

³ Agencia de las Naciones Unidas especializada en las Tecnologías de la información y las comunicaciones.

⁴ INHOPE es una red global activa y colaborativa de líneas directas, que se ocupa del contenido ilegal en línea y se ha comprometido a eliminar el abuso sexual infantil en Internet. Tomado de <http://inhope.org/gns/who-we-are/at-a-glance.aspx>

⁵ Better Internet For Kids es la iniciativa comunitaria europea para la protección de los niños en internet. Ver: <https://www.betterinternetforkids.eu/web/portal/policy/better-internet>

⁶ Internet Watch Foundation es una organización de carácter global que remueve material de abuso sexual infantil de internet. Ver: <https://www.iwf.org.uk>

compartidos, para la protección de la infancia y adolescencia en Colombia. El periodo de observación de evidencias seleccionado es desde del 2010 al 2018, de acuerdo con los periodos de gobierno en los que estuvieron vigentes los Planes Vive Digital I y II⁷. La pornografía infantil⁸ en internet se define como:

(...) toda representación visual, auditiva o de texto, incluidos dibujos animados o juegos de vídeo, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucre la participación de un sujeto calificado: menores de 18 años o personas que aparentan ser menores de 18 años, a cualquier título (protagonistas, partícipes o espectadores), con la participación o no de adultos, en el desarrollo de una conducta de exhibición, representación, descripción, proyección, colección, creación o uso en ambientes tecnológicos. Por lo tanto, el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales simulada, explícita o sugerida de actividad sexual que involucre niños, niñas o adolescentes menores de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Red Papaz, 2012).

Sin embargo, el término *pornografía infantil* requiere ser aclarado debido a la variedad de definiciones, enfoques, marcos discursivos y términos adyacentes a nivel nacional e internacional, los cuales también son usados o referidos para un entendimiento preciso. Existen tres aproximaciones predominantes: la primera, desde “la utilización de niños en la pornografía”, la cual se relaciona al enriquecimiento ilícito por medio de la elaboración de este material; la segunda, como expresión de violencia en contra de menores de edad y su integridad, en términos judiciales como prueba del “abuso sexual de niñas, niños y adolescentes” (ECPAT, 2016); y la tercera, las modalidades anexas, propagadas por las interacciones en internet y que pueden ser interpretadas como pornografía infantil como, por ejemplo: *grooming sexting*, *morphing*⁹, y abuso sexual en línea o

⁷ Vive Digital fue el nombre de la estrategia de acción gubernamental para la masificación de Internet y el desarrollo del ecosistema digital, en el marco de los planes de desarrollo del gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) . Tomado de <https://www.mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-propertyvalue-6106.html>

⁸ INTERPOL reporta que la pornografía infantil representa transacciones por cerca de US\$ 20.000 millones cada año; además, se estima que un millón de niños ingresan al comercio sexual. Para el año 2014, reportó 89.758 sitios web dedicados a este delito y un incremento de 63% con respecto al 2013 (En TIC confío, 2015).

⁹ *Grooming*: Cuando un posible abusador o pedófilo trata de iniciar una relación en línea con un menor de edad, buscando involucrarlo en actos sexuales, intercambio de imágenes y en conversaciones con contenido sexual; *Sexting*: Cuando alguien toma una foto poco apropiada de sí mismo (sugestiva o sexualmente explícita), y la envía a alguien vía teléfono celular o Internet; *Morphing*: Producción de material sexual en el cual se incorporan

*streaming*¹⁰. Asimismo, cabe mencionar que el término *material con contenido de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes* está sustituyendo los términos asociados a la pornografía (en este caso pornografía infantil en internet), ya que,

(...) “pornografía” es un término que se usa principalmente para adultos que participan en actos sexuales consensuados que se distribuyen (muchas veces de forma legal) al público para su satisfacción sexual. La crítica contra este término en relación con las niñas, los niños y los adolescentes proviene del hecho de que la “pornografía” cada vez está más aceptada socialmente y el uso de este término en este contexto puede (de forma involuntaria o voluntaria) contribuir a disminuir la gravedad, normalizar, o incluso legitimar lo que en realidad es abuso sexual de niñas, niños y adolescentes y un delito grave. Por otra parte, (...) el término “pornografía infantil” corre el riesgo de insinuar que estos actos son llevados a cabo con el consentimiento de la niña, el niño o el adolescente y es material sexual legal. (ECPAT, 2016, p. 44).

Ahora bien, en Colombia hay una comprensión parcial del problema de pornografía infantil en internet, debido a: i) las diferencias en la información estadística disponible y generada por diferentes agencias públicas y privadas; ii) no todos los casos de abuso son denunciados; iii) no existe análisis del modo en que los actores involucrados en la protección de la infancia y adolescencia han interactuado para contrarrestar las dinámicas de la pornografía infantil en internet.

Adicionalmente, estudios muestran que el uso de internet en Colombia se ha expandido y para el 2017 el país contaba con 26 millones de navegantes. Nueve millones de ellos son menores de 18 años e integran el grupo de usuarios más activos. De estos últimos se presume falta de experiencia en la diferenciación de contenidos y falta de acompañamiento adulto. De acuerdo con el *Pacto de Cero Tolerancia con el Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes*¹¹ del 2017, la presencia en internet de esta población “(...) constituye un reto a la hora de

imágenes editadas tomadas de internet o redes sociales, donde se simula actos y voces de personas menores de 18 años de edad. Tomado de: https://www.enticconfio.gov.co/glosario?field_letra_value=G

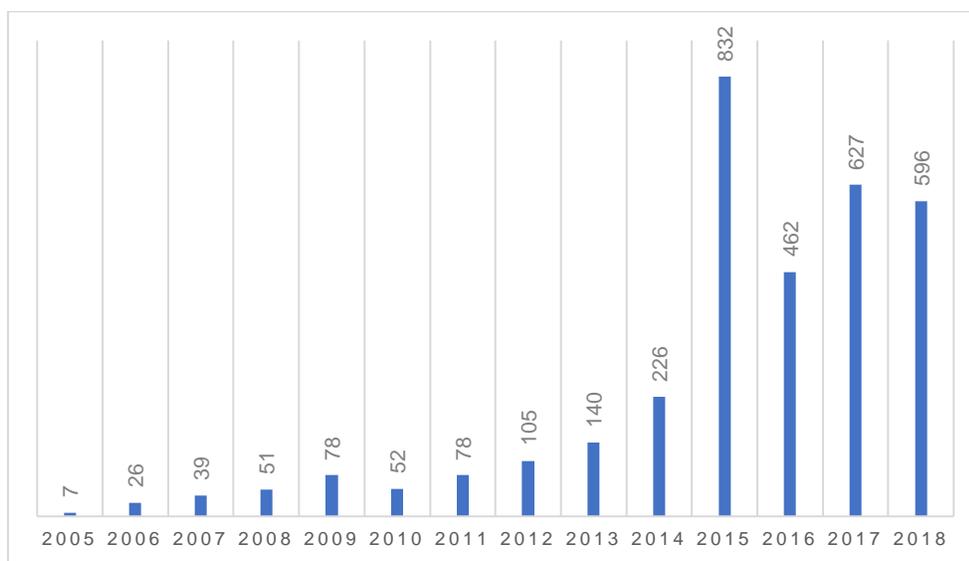
¹⁰ *Streaming*: El abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en vivo en línea a menudo se transmite a los espectadores por internet. Esto significa que los datos están siendo transmitidos instantáneamente al espectador, quien puede ver y participar mientras que el abuso está teniendo lugar. (ECPAT, 2016).

¹¹ El texto completo del Pacto de cero tolerancia con el material de abuso sexual de niñas, niños, adolescentes puede ser consultado a través del siguiente vínculo: <https://www.enticconfio.gov.co/micrositio/cero-tolerancia>

combatir la violencia sexual en todas sus formas y específicamente, al erradicar el abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales”.

El crecimiento de internet ha facilitado “(...) for offenders to produce, access and share child sexual abuse material, find like-minded offenders, and reduce their risk of detection. It has never been easier for perpetrators to make contact with children, share images of abuse and inspire each other to commit further crimes.” (INTERPOL & ECPAT, 2018, p. 6). Por su parte, la Fiscalía General de la Nación reporta que entre 2005 y 2018 existieron 2.941 casos denunciados por pornografía con menores de edad, que involucraron a 3.319 víctimas, de los cuales el 82% fueron víctimas femeninas, el 14% masculinas, y 4% no identificados por género. Los datos muestran que Bogotá y Medellín son las principales ciudades donde ocurre este tipo de delitos¹².

Gráfica 1. Total de víctimas por pornografía infantil en Colombia 2005 - 2018



Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2018.

¹² Datos consultados a través de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones generan efectos multidimensionales que modulan las interacciones, los consumos cotidianos, los usos de la comunicación, obligando a las instituciones internacionales, los Estados y a la sociedad civil a que dispongan su atención y competencias para regular y proteger a los ciudadanos/consumidores al mismo tiempo que se desarrollan estas plataformas desde el punto de vista económico y cultural.

Partiendo del anterior contexto, surge la pregunta de investigación: ¿De qué modo se relaciona los agentes, los propósitos y las reglas para lograr la regulación, los mecanismos de acción y los procesos políticos entorno a la problemática de pornografía infantil en internet en Colombia durante 2010 a 2018?

2.2. *Objetivos*

2.2.1. Objetivo General: Determinar el modo en que se relaciona los agentes, propósitos y reglas para lograr la regulación, los mecanismos de acción y los procesos políticos entorno a la problemática de pornografía infantil en internet en Colombia durante 2010 a 2018

2.2.2. Objetivos específicos

2.2.2.1. Identificar la estructura, instituciones, agentes, reglas y las acciones realizadas para la protección de los niños y el acceso a contenidos de pornografía infantil en línea y de administración del internet en Colombia del 2010 al 2018, desde el enfoque constructivista.

2.2.2.2. Mostrar el paralelo entre los procesos políticos de gobernanza de internet a nivel internacional y domestico en Colombia.

2.2.2.3. Describir como se entienden los procesos políticos de regulación, administración del internet y protección de NNA entorno a la problemática de pornografía infantil en Colombia.

3. Metodología: Análisis constructivista y *Process Tracing* para testeo de teorías

Entonces, para responder a la pregunta de investigación se selecciono una metodología bajo el enfoque constructivista, la cual considera que los fenómenos de relaciones internacionales están definidos por la red de intereses, normas e ideas sociales, en lugar de condiciones objetivas o materiales (Barkin, 2003). Puesto que, la construcción social de los intereses abarca todas las formas en que los intereses e identidades de los actores pueden verse influenciados por sus interacciones con los demás en su entorno social (Hurd, 2008, p. 302). Por lo tanto, incluye los procesos de socialización e interiorización (Hurd, 1999), el impulso del reconocimiento y el prestigio social (Wendt, 1999), los efectos de las normas sociales sobre los intereses y el comportamiento (incluido el deseo de crear normas y el comportamiento de legitimación (Hurd, 2007) y la presencia o ausencia de un sentido de comunidad (Adler and Barnett, 1998).

Lo anterior es dado como un proceso de retroalimentación constante, bajo la condición social tácita de los seres humanos y sus correlaciones, siendo las reglas la bisagra de unión para entender la realidad como hechos observables y determinar el modo en que confluyen las intenciones y los comportamientos humanos, a través del lenguaje (condición intersubjetiva). Tal sinergia permite entender los fenómenos sociales como un juego, permeado por arreglos institucionales oficiales o no oficiales. (Kratochwil, 1989).

De esa manera, los hechos catalogados en el marco de la gobernanza del internet son sociales y producto de un andamiaje de orden y propósitos sobre cómo se debe gobernar e interactuar, de manera descentralizada, entre: actores estatales, privados y otros, en este caso: sobre las regulaciones necesarias para tratar el tema de pornografía infantil en línea en Colombia. Es decir, el modelo de gobernanza del internet, que se sale de los marcos tradicionales de gobernabilidad y posibilita la actuación de actores no gubernamentales, y su influencia en los asuntos domésticos

sobre como regular el internet son efecto de la red social entre: las reglas de conducta humana, que se desplazan a las acciones e interacciones entre los actores, desde los domesticos a lo trasnacional y viceversa.

Por lo tanto, como se verá más adelante, las acciones que se ejecutaron entre 2010 a 2018 en Colombia son un reflejo de los procesos de gobernanza del internet, los cuales apelan a la relación entre las reglas, los agentes y los propósitos de protección de los menores de edad y la administración de contenidos en línea, y que serán determinados conforme se desarrolle la investigación.

Este trabajo adopta el método del *process tracing*, en español *rastreo de procesos*, el cual se define según Beach y Derek como “(...) un método de investigación para rastrear mecanismos causales utilizando un análisis empírico detallado, dentro del caso, de cómo se desarrolla un proceso causal en un caso real.” (Beach & Dereck, 2017, p. 1). La esencia de investigación del *process tracing* consiste en realizar inferencias entre las variables independientes entendidas como “X” que confluyeron de una manera determinada y se correlacionaron dando paso al resultado prescrito como “Y”. Beach y Pedersen proponen tres tipos de *process tracing* que son: testeo de teorías, construcción de teoría y explicación de resultado. Estos se diferencian según el modo en que se configuran las inferencias, los objetos de estudio y la modulación de las preguntas de investigación. En el caso de este estudio, el análisis opera en torno a cómo el mecanismo causal y su respectivo funcionamiento provocó un fenómeno social específico, por lo cual se seleccionó la modalidad de testeo de teorías.

En el testeo de teorías el investigador:

(...) selects a single case where both X and Y are present, and the context allows the mechanism to operate. (...) The ambition is to go beyond correlations and associations between X and Y, opening up the black box of causality to study more directly the causal mechanism whereby X contributes to producing Y (Beach y Pedersen, 2013, p. 11)

El objetivo del testeo de teorías es determinar si los eventos y su relación con los procesos previos, dentro del caso de estudio, se ajustan a los teorizados en el mecanismo causal. Es por ello, que la pregunta de investigación debe plantear:

(...) (1) whether the hypothesized mechanism was present in the case and (2) whether the mechanism functioned as predicted or only some parts of the mechanism were present. (Beach y Pedersen, 2013 p 14).

Para implementar el método, el primer paso consiste en *consolidar y conceptualizar el mecanismo causal*, a partir de dos acciones investigativas; primero una revisión del estado del arte académico, con el fin de determinar el carácter del mecanismo y las explicaciones teóricas; el segundo paso es la identificación del contexto social, el cual determina los actores, las actividades que realizan, y las estructuras en las que ejecutan sus acciones. Por consiguiente, se conforman partes diferenciadas según cada actor o entidad.

Una vez esté constituido el mecanismo causal, el cual involucra las partes diferenciadas (entidades y acciones), es necesario *operacionalizar el mecanismo*, por medio de la determinación de una serie de expectativas teóricas, traducidas como predicciones, las cuales se probarán de forma posterior en manifestaciones observables. Es decir, se concibe un grupo de conjeturas inductivas, que son resultado de haber realizado el ejercicio de revisión teórica y que identifican los elementos que permitieron dar el resultado. Luego, se recopila evidencia empírica de cada una de las acciones de las identidades, en relación con el mecanismo causal para hacer contraste frente a las predicciones, lo que permitirá determinar la presencia o ausencia del mecanismo causal. La definición del método prevé que no se puede hacer afirmaciones sobre si el mecanismo causal escogido es la única causa del resultado¹³.

¹³ “In process- tracing case studies, we attempt to analyze whether a theorized causal mechanism exists in an individual case. Therefore, we are interested in making what can be termed within- case inferences, meaning that we use empirical evidence collected from a particular case to infer that all of the parts of a hypothesized causal mechanism were actually present in that case.” (Beach y Pedersen, 2013, p. 69).

Así pues, para responder e la pregunta investigación se van a llevar a cabo los siguientes pasos:

- Presentación del marco conceptual.
- Conceptualización del mecanismo causal, incluyendo la identificación de las partes específicas (actores y acciones).
- Recolección de evidencia de las actividades realizadas de los actores entre 2010 a 2018 y su respectivo marco reglamentario gubernamental e internacional a través de la revisión de legislación, acuerdos, declaraciones y entrevistas..
- Clasificación y categorización de las reglas identificadas, bajo el enfoque del constructivismo.
- Análisis de causalidad de los hallazgos, bajo el enfoque constructivista.
- Procesamiento de resultados y escritura del documento final.

4. Marco Conceptual: Gobernanza para el internet

Internet ha impulsado efectos a nivel multidimensional desde los diferentes tipos de interacción de los seres humanos y la tecnología en la vida cotidiana que presionan a las instituciones hacia la creación de regulación pertinente a nivel económico, comercial, jurídico y político. Desde inicios de los años noventa son notables los debates y los movimientos políticos y académicos en torno a *quienes* deberían y *cómo* se debería gobernar la red. Esto supone una tensión entre la trayectoria de construcción de internet como una herramienta libre e independiente y los marcos jurídicos nacionales, presente en los diferentes foros temáticos, como por ejemplo el *Internet Governance Forum -IGF*¹⁴.

¹⁴ El IGF es producto de las rondas de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y acoge los mandatos que la misma ha concebido. Agrandes rasgos el foro se define como una plataforma para las discusiones, el IGF reúne a varias personas y grupos de partes interesadas (multistake holders) para intercambiar información y compartir buenas políticas y prácticas relacionadas con Internet y las tecnologías. Tomado de <https://www.intgovforum.org/multilingual/content/about-igf-faqs>

Estas preguntas sobre la naturaleza, administración y gestión del internet conducen a la examinación del rol del Estado-nación y la relación entre la gobernanza nacional y global de las TIC. En este marco, son diferenciables tres enfoques en torno a la regulación del internet. El primero, representado por la línea de pensamiento apolítico acuñado bajo el término de “*ciber libertarismo*”, que defiende la libertad en los aspectos de expresión personal, cultura, política, etc., la ausencia de determinación de fronteras, la independencia del espacio virtual, y el libre albedrío de información y comunicación. A grandes rasgos, la visión del ciber libertarismo explica que:

(...) la libertad de internet fue diseñada en sus protocolos y no necesitaba ninguna constitución particular o proceso político para mantener sus capacidades emancipadoras porque es la tecnología, mas no las leyes o las instituciones, lo que nos hace libres. La tecnología, según creían, hace desaparecer los problemas de la política y la gobernanza. Se inicia en un mundo de recursos superabundantes y comunidades virtuales autónomas que pueden resolver todos los problemas a través del consenso o la libertad de asociación. En su visión del mundo no había necesidad de ningún ejercicio de autoridad convincente, ni conflictos distributivos que generarán política o una necesidad de acción colectiva vinculante. (Mueller, 2010, p. 2)

De esa forma, se superpone un determinismo tecnológico en donde los Estados son vistos como dispositivos obsoletos y distracciones irrelevantes, por lo que no hay incluso la necesidad de discutir sobre instituciones de gobierno, políticas y coordinación de estas para la regulación del internet. Sin embargo, con el tiempo surgieron críticas a esta perspectiva debido a los problemas sociales del internet como: el crimen transfronterizo, la ausencia de regulaciones para fallas económicas, y la garantía de derechos humanos.

El segundo enfoque, denominado la visión política-realista, enmarcado bajo la categoría del “*ciber conservadurismo*”, que enfatiza en el poder y el dominio de los Estados. “Su visión mantiene que los gobiernos nacionales por antonomasia poseen un lugar condicional en la determinación del uso del internet, mientras que la influencia de otros actores se minimiza o se niega” (Mueller, 2010, p. 2). Por ende, la independencia y la autorregulación de internet es interpretada como irreal y utópica. El ciber conservadurismo afirma que nada nuevo está sucediendo

alrededor de las instituciones de la comunicación y la información, mientras que refieren que los cambios se limitan a la introducción de inventos y tecnologías en la sociedad. Sin embargo, esta visión de supremacía de control del Estado en la gestión de bienes públicos y la tecnología es criticada debido a la inoperancia y la falta de capacidad que tienen los mismos Estados a la hora de afrontar los desafíos y riesgos que el internet ha provocado. De acuerdo con Mueller (2010), la crítica al ciber conservadurismo se podría abordar desde cinco aspectos:

- Los canales de comunicaciones escapan de la regulación tradicional ya que su estructura de costos y su diseño técnico hacen que la comunicación sin fronteras sea la regla. Bajo esta condición, imponer una jurisdicción nacional supondría altos costos y mecanismos de coordinación que actualmente no son viables en el entorno de la industria de las Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- La generación, duplicación y almacenamiento de mensajes e interacciones virtuales aumenta masiva y exponencialmente. El volumen del tráfico de información, de transacciones y de contenido en Internet supera la capacidad estatal de control y vigilancia. Al mismo tiempo, la mayoría de las interacciones en internet se consideran actividades que pertenecen a la esfera personal y privada, muchas de ellas originadas desde el anonimato y bajo mecanismos sofisticados de protección de la intimidad.
- Internet funciona bajo un esquema de administración distribuido y descentralizado, lo que supone la participación de diferentes unidades en la toma de decisiones y una dependencia menor en relación con las unidades de naturaleza política. Otros actores cuentan con reales capacidades de decisión sobre el funcionamiento de internet, como: plataformas de interacción (Ej: Facebook, Google), fabricantes (Ej: Microsoft, Apple, Intel), prestadores de servicios (Ej: Symantec, Comcast, Amazon), comunidades académicas y usuarios (Ej: Internet Society, World Wide Web Consortium -W3C). Es decir, existe una multiplicidad de actores que pueden condicionar que el internet

exista, funcione en un determinado lugar, y se desarrolle para un propósito específico, sin que esto dependa de un solo actor.

- Se crean nuevas instituciones como el Grupo de trabajo de ingeniería de Internet -IETF, los Registros regionales de direcciones de Internet y la Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados -ICANN, que proporcionan un nuevo centro de autoridad para las decisiones sobre estándares y recursos críticos para la utilización de internet. Estas instituciones cuentan con un diseño *multistakeholder* que las hace menos propensas a la determinación de su agenda por un Estado específico.
- Internet ha alterado dramáticamente el costo y las capacidades de la acción grupal y como resultado están surgiendo formas radicalmente nuevas de colaboración, coordinación, discurso y organización para afrontar en esencia las dinámicas de interacción y riesgos del internet. Esto permite movilizar nuevas redes de políticas transnacionales y también nuevas formas de gobernanza.

Estos referentes de crítica al ciber conservadurismo muestran que el debate se está orientando hacia sí la consolidación de infraestructuras de información y comunicación conectadas globalmente requiere -o de hecho ya está produciendo- nuevas instituciones, actores, dispositivos globales etc., que responden de manera satisfactoria, coherente y legítima en el marco del Sistema Internacional.

El tercer enfoque sobre la regulación de internet está centrado en la definición del modo y la estructura en la que se dan los procesos de regulación para el internet. Es en este marco en el que se concibe el concepto de *gobernanza del internet*, que según el Internet Governance Forum -IGF, se define como:

Internet governance is the development and application by Governments, the private sector and civil society, in their respective roles, of shared principles, norms, rules, decision-making procedures, and programmes that shape the evolution and use of the Internet. (CMSI, 2005).

El término gobernanza denota la coordinación y regulación entre actores interdependientes, sin la necesidad de una autoridad política general; por lo que

agrega algunos elementos de la visión libertaria del internet. Esta definición reconoce la diversidad de actores interesados que hacen parte de las dinámicas de regulación y control del internet, los cuales son: el sistema de Estados (los gobiernos y organizaciones gubernamentales), el sector privado y la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, personas, etc.). De esa manera, cada grupo atiende las cuestiones políticas de la agenda actual, según sus diferentes intereses, roles, capacidades y participación, que en algunos casos se superponen las unas sobre las otras. Esta situación es entendida por medio del concepto de multistakeholder (múltiples partes interesadas):

“At its core, it is concerned with inclusiveness, aiming at effective participation from all relevant parties (which hypothetically includes all internet end-users).¹⁵ It embraces bottom-up processes, where the discussions are designed to start with those most closely affected by the policy at stake. It works towards participation on equal footing, where the voices of civil society and end-users have the same weight as those of governments and the private sector, adding openness, transparency, and robust consensus to this governance model.” (Lerman, 2015, p. 6)

Del mismo modo, la participación multistakeholder no determina cómo se distribuye el poder entre estos grupos o cuánto peso tienen en los procesos de toma de decisiones, solo permite que partes interesadas pueden participar en las deliberaciones de políticas intergubernamentales junto con los gobiernos.

Como menciona Mueller (2010), el término de gobernanza del internet ha sufrido transformaciones desde su aparición. En un concepto en movimiento que un principio solía referirse a un conjunto de cuestiones técnicas relacionadas con la coordinación global de nombres y direcciones de dominio de Internet, el cual culminó en una notable innovación institucional orquestada entre 1994 a 1998: la Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados -ICANN. De forma

¹⁵ Malcolm, J. (2008). Multi-Stakeholder Public Policy Governance and its Application to the Internet Governance Forum. Perth: Terminus Press, p. 57.

posterior se identificaron efectos positivos y negativos que requerían política pública y gestión:

La definición [de gobernanza del internet] señaló que estos procesos compartidos involucran no solo a los gobiernos, sino también a las empresas y la sociedad civil. Esa definición ratificó de inmediato la posición de los actores no estatales en la gobernanza de Internet y colocó prácticamente todos los problemas tradicionales de la política de comunicación e información dentro de su marco. (Mueller, 2010, p. 9)

Por lo anterior, los elementos que configuran la evolución y el uso de Internet ahora incluyen políticas, leyes y regulaciones que alguna vez se aplicaron a los medios de difusión, los medios impresos, la política de información gubernamental, la propiedad intelectual, la política de telecomunicaciones y la privacidad de los públicos de destino, etc. Así, “gobernanza de Internet” es la etiqueta más simple, directa e inclusiva para el conjunto de disputas y deliberaciones en curso, sobre cómo se coordina, gestiona y configura Internet a nivel global. La gama de cuestiones planteadas en el marco de la gobernanza de Internet incluye: la disputa sobre la censura y la regulación del contenido; la protección de marcas y derechos de autor; políticas de privacidad y vigilancia; regulación económica de los servicios de comunicación; la formación de estándares técnicos; la ciberseguridad y los ciberataques; la asignación de recursos y las políticas de coordinación de ICANN; el control de spam; las oportunidades y riesgos asociados a las redes sociales; y las nuevas expresiones de crimen y otras formas de contenido generado por los usuarios.

En resumen, Internet se ha convertido en la plataforma preeminente para la disputa sobre las políticas de comunicación, información y gobernanza. Al igual que otros asuntos problemáticos de política internacional como las cuestiones del medio ambiente o el comercio internacional, la globalización de la comunicación y la información coexiste con la ausencia de respuestas eficaces a los riesgos que generan las nuevas dinámicas en internet, que se materializan en efectos reales sobre los ciudadanos. Al mismo tiempo, las políticas públicas para controlar y enfrentar estos desafíos (Ej: crimen transnacional, garantía de derechos; igualdad,

protección de usuarios, terrorismo, extorsión, etc.) no se pueden dimensionar fielmente en cuanto a su impacto, no son suficientemente visibles en la esfera pública, como tampoco lo son los riesgos que suponen las nuevas interacciones; como resultado, muchos de estos desafíos no han podido ser abordados de forma óptima.

5. Marco Teórico

Los planteamientos constructivistas de Onuf sobre la naturaleza de las relaciones sociales, la estructura del Sistema internacional y los *actos del habla* configuran el marco teórico seleccionado para el desarrollo del método de *process tracing* en su modalidad testeo de teoría. En efecto, este marco es insumo para conceptualizar el mecanismo causal y de plano general producir la explicación del fenómeno social de análisis; también es pertinente para extender e interpretar los procesos de gobernanza de internet previamente explicados.

5.1. Sobre el Sistema Internacional: Reglas, agentes e instituciones.

Onuf (2013) expone sobre las relaciones sociales y la naturaleza del Sistema internacional los siguientes argumentos de primer orden: a) las relaciones internacionales están construidas por los seres humanos bajo su condición social; b) la realidad internacional está configurada bajo un sistema de reglas, que generan agentes, instituciones y prácticas consensadas, las cuales se desplazan a una disposición material; c) la realidad internacional puede ser entendida como resultado de las interacciones entre los agentes y los diversos arreglos sociales, establecidos bajo instituciones o patrones de comportamientos, los cuales obedecen a redes de reglas formales e informales y roles construidos; d) esos mismos arreglos sociales posibilitan la reproducción de las mismas reglas e instituciones hegemónicas y de forma automática, la forma de conocer, entender y actuar en la realidad; e) las decisiones del Estado y de otras agencias globales están

construidas por dichos arreglos sociales y pueden ser moduladas con el tiempo; y f) los arreglos sociales y sus respectivas interacciones pueden ser entendidos en el sistema de Estados, por su carácter intersubjetivo y generado por instituciones transcendentales, las cuales se materializan por *actos del habla* y luego en acciones. En otras palabras, los arreglos sociales son el resultado de procesos de retroalimentación repetitivos, que inician a partir de las reglas (centro gravitacional), las cuales constituyen agentes e instituciones. Luego, las instituciones forman a las sociedades, y las mismas reproducen las reglas y ordenes sociales, transmitidos por *actos del habla* transversales en estos procesos sociales. En ese sentido, se argumenta que:

(...) people make society, and society makes people. This is a continuous, two-way process we must start in the middle, so to speak, because people and society, always having made each other, are already there and just about to change. To make a virtue of necessity, we will start in the middle, between people and society, by introducing a third element, rules, that always links the other two elements together. Social rules (the term rules include, but is not restricted to, legal rules) make the process by which people and society constitute each other continuous and reciprocal. (Onuf, 2013, p. 4)

De modo que las reglas, según Onuff, son declaraciones o lineamientos cruciales que funcionan para la construcción, determinación y regulación del comportamiento de los agentes (ej: los Estados, otras organizaciones, los líderes internacionales, los medios de comunicación, etc.) que participan en procesos de decisión y en la misma construcción del Sistema Internacional a partir de lo que crean y acuerdan. Esta dinámica se soporta en la creación de estándares sociales orientados al *deber ser* que desencadenan acciones sociales que se consideran *predilectas*, las cuales a su vez permiten a la sociedad producir un orden social conformado por *instituciones*. Las reglas determinan a los agentes/agencias, dentro de condiciones definidas por los objetivos e intereses que la misma sociedad delimita. Son los agentes quienes pueden actuar para cumplir las metas de manera racional teniendo en cuenta las reglas; es decir,

(...) Agency consists of statuses, offices, and roles. Depending on the institutional context, every agent must have a status, an office, or a role. Most, perhaps all, agents have all three in some combination. This is because most people are agents in a variety

of institutions, and many institutions combine features of networks, organizations, and associations” (Onuf, 2013, p. 16)

Adicionalmente, las reglas crean un sistema para pensar, actuar y reprender en caso de no se ejecute el *deber ser*, que se regula según principios y creencias. Esto insta una racionalidad de elección y acción en la que se conocen los efectos de obedecer o no obedecer una regla, en todo caso mediada e influenciada por reglas e instituciones, y condicionada a otros factores como los sesgos de información, los dilemas en circunstancias particulares, los excesos morales, etc. Este sistema produce, por un lado, agentes bajo la condición versátil de representar, regular, ser recurso, o ser modelo para actuar frente un asunto específico o varios al tiempo, de forma que impacte la realidad a nivel material y cognitivo; y por otro lado, produce agentes que actúan colectivamente usando recursos, que adquieren una existencia material y se convierten en objetos de identificación y referencia para el orden social. Las reglas también encaminan la construcción de intereses, principios deseos y necesidades que las agencias perciben en el escenario internacional, convirtiéndose en un nuevo eje para alcanzar de manera racional los propósitos de las agencias en materia internacional. No obstante, es importante reconocer que los agentes no son totalmente independientes, su libertad está condicionada por su capacidad para reconocer los límites materiales y sociales que se les aplican, en tanto estos límites responden a demandas oficiales, no oficiales y morales (Onuf, 2013).

Ahora bien, cuando los agentes toman decisiones y actúan debido a las reglas para alcanzar sus objetivos, surgen las *instituciones*. Las instituciones, también llamadas *regímenes de práctica*, son consecuencia de las interacciones entre las prácticas de los agentes para la realización de sus objetivos, que en este camino moldean patrones de comportamiento y reproducen la sociedad, a la luz de principios, necesidades y objetivos. Sumado a ello, Onuf menciona que existen diferentes tipos de instituciones o “*familias de reglas*” que se ocupan de los diferentes tipos de asuntos internacionales de forma predominantemente institucional y oficial. Sin embargo:

Specific institutions may formalize rule by seeming to limit its exercise to a particular agent or set of agents—to rulers. Just because we can identify rulers, we should not conclude that they alone do the ruling. Wherever there are informal rules (which is everywhere), there is informal rule, either supporting or undercutting formal institutions of rule, or both (probably in a complex and hard to observe pattern). Even if the formalities of rule are nowhere to be found, rule remains a pervasive condition for that society. Loaded with rules but lacking rulers, international society is a case in point. (Onuf, 2013, p. 18)

La explicación constructivista de Onuf apunta al lugar determinante del lenguaje en la manera en que se moviliza el Sistema internacional y cómo los arreglos sociales surgen a partir de la interacción entre agentes y reglas: “(...) people become agents by living in a world of language. They depend on language to express their wishes, to translate their wishes into goals, and finally to act on their goals.” (Onuf, 2013, p. 29).

5.2. *Los actos del habla: Procesos sociales y reglas*

El lenguaje es el puente que permite a los agentes plasmar en realidad las reglas y realizar arreglos sociales a través de la relación de oradores y receptores. Sin embargo, hablar no significa explícitamente consolidar un arreglo social, sino que estos se constituyen en la medida de que otro agente actúe o responda en relación con lo expresado (escrito u oralmente), de tres maneras diferentes: i) actos de habla asertivos; ii) actos de habla directivos; iii) y actos de habla comisivos. (Onuf, 2013).

Los actos de habla transmiten una intensión específica y dependen de ser escuchados y correspondidos por otros actores, lo cual no significa que una vez escuchados por los actores estos se comprometan a una acción en el futuro o que se cumplan cabalmente. Existe tanto la posibilidad de que los actos de habla sean correspondidos y generen un efecto seguido, como la posibilidad que los actores afines escojan hacer caso omiso. Por ejemplo, un orador puede afirmar la existencia de un estado de cosas y los receptores pueden estar de acuerdo, o pueden solicitar algo, otros pueden cumplirlo, o puede surgir un compromiso que otros aceptan, sin consecuencias a largo plazo. Sin embargo, si los hablantes repiten con frecuencia un acto de habla particular con el mismo efecto general, todos los involucrados

comienzan a pensar que la repetición se vuelve significativa y verídica. Así pues, la acción de repetirlo constantemente -los mismos viejos discursos-, lo convierte en convenciones, ya que todos creen que las palabras, y no los oradores, son responsables de lo que sucede.

De esa manera, las convenciones se asemejan a reglas que guían a los agentes al deber ser. Entonces, si una convención hace que los agentes piensen que deberían hacer algo que siempre han hecho, entonces la convención es una regla débil porque es normativa, lo que significa que los agentes aceptan el elemento "debería", solo en la medida en que el patrón de conducta regular continúe. No obstante, cuando los agentes comienzan a entender que deben actuar como siempre lo han hecho, y no simplemente lo "aceptan", la convención gana fuerza como regla general. En ese sentido, las reglas mantienen la forma de un acto de habla generalizando la relación entre el hablante y el oyente. Dentro de la forma general de un acto de habla, las reglas dadas convierten a los oyentes en agentes a los que se aplican esas reglas y se anida el proceso de arreglo social. (Onuf, 2013). En detalle, podemos describir las categorías de actos de habla así:

- Reglas en forma de habla asertiva: Las reglas en forma de actos de discurso asertivo tienen tres modos instructivos: i) informan a los agentes sobre el mundo (cómo son las cosas, cómo funcionan) y declaran las consecuencias por incumplimiento de la regla; ii) la información contenida en las reglas puede expresarse en términos muy generales, entendidos como principios; y iii) la información específica de procedimientos (Ej: las instrucciones para operar aparatos). En resumen, son reglas de instrucción porque dirigen a los agentes sobre lo qué deben hacer con esa información.
- Reglas en forma de habla directiva: Los actos de habla directiva son entendidos como imperativos: si el orador dice que algo se debe hacer, este quiere que los receptores creen que es necesario hacerlo sin dejar lugar a dudas. Estos actos de habla a menudo proporcionan información sobre las consecuencias de no

tenerlas en cuenta, lo cual orienta a los agentes racionales en la toma de decisiones. (Onuf, 2013).

- Reglas en forma de habla comisiva: Los actos de habla comisivos implican promesas emitidas por los oradores que los oyentes aceptan. En ese sentido, dan forma a las reglas cuando los oyentes, como oradores, responden recíprocamente con promesas propias. Entonces, una vez que estas redes de promesas se vuelven lo suficientemente generalizadas y normativas en sus propios términos, se convierten en reglas de compromiso, a través de las cuales los agentes reconocen sus efectos y modos de acción, y los derechos y deberes que tienen con respecto a otros agentes dentro de un arreglo social. (Onuf, 2013).

En síntesis, asumimos que los procesos sociales y sus arreglos se dan a partir del lenguaje, específicamente a partir de los actos del habla. Esto puede considerarse como un acto natural y cotidiano que se da en la interacción comunicativa de los sujetos sociales; pero más allá, debe entenderse como la configuración de actos deliberativos en relación con reglas y entornos precedentes que han sido construidos socialmente.

5.3. Mecanismo causal: Entre la teoría y los resultados

Ahora, después de haber presentado los planteamientos teóricos (x) para testear y continuar con la metodología planteada, se presentarán de forma específica los resultados (y) para proponer la inferencia de causalidad sobre hechos verificables entre 2010 y 2018 sobre la regulación de la pornografía infantil en internet en Colombia, los cuales son (Ver anexo 1): i) el “Pacto de cero tolerancia con el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea”; ii) el Programa En TIC Confío; iii) la estrategia de Te Protejo; iv) la asociación entre Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, la Policía Nacional, Te Protejo, INHOPE, Conectados para Protegerlos, y la Red Papaz y sus relacionados; y v) la adhesión al programa *We Protect*.

En detalle, el *Pacto de cero tolerancia con el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea* es un documento público que se renueva periódicamente con la afiliación de nuevos participantes, en cuya construcción participan diferentes actores estatales, del ámbito nacional e internacional, y privados, quienes se comprometen a realizar esfuerzos con el fin de contrarrestar el fenómeno de abuso sexual en línea.

El Programa En TIC Confío es “(...) la estrategia de promoción de uso responsable de Internet y de las TIC del Plan Vive Digital para la gente. Busca ayudar a la sociedad a desenvolverse e interactuar responsablemente con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Promueve la cero tolerancia con el material de abuso sexual infantil y la convivencia digital. De igual forma, el programa realiza cátedras gratuitas y cuenta con diversos canales digitales, que se actualizan con contenidos para niños, padres de familia, educadores y público en general.” (MINTIC, 2018)

“Te protejo” es una línea de denuncia especializada en casos de pornografía infantil y de otros riesgos que enfrentan los menores de edad durante el uso de las TIC. La herramienta es producto de mesas trabajo conformadas por entidades del gobierno (MINTIC, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, la Policía Nacional, y la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC), la Red Papaz, empresas del sector de comunicaciones, padres y madres, quienes en conjunto han creado estrategias con el fin de mitigar el fenómeno de abuso sexual en línea. A través de la sinergia y la colaboración entre los actores, y desde sus responsabilidades específicas, se ha consolidado la denominada “ruta de denuncia” (Ver anexo 2).

Por último, la asociación entre Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Policía Nacional, Te protejo, INHOPE, Conectados para Protegerlos, la Red Papaz y otros relacionados, es muestra de la evolución de diferentes estrategias que permitieron que agentes nacionales (públicos y privados) e internacionales (gubernamentales y no gubernamentales), se fusionaran para

actuar y cooperar con el mismo objetivo, lo cual se expondrá en detalle más adelante.

A continuación, se enunciarán elementos de inferencia en torno a la regulación del internet para el caso de la pornografía infantil en Colombia, en el periodo 2010 a 2018. Lo anterior, partiendo del reconocimiento de los modelos de regulación del internet, el concepto de gobernanza del internet; los planteamientos constructivistas de reglas, agentes y actos del habla de Onuf (teoría de testeo (x)); y la identificación de resultados (y) ya descritos:

La pornografía infantil en internet para el caso de estudio evidencia dos ejes de regulación: el primero, la protección a menores de edad encabezado por la figura del Estado; y segundo, el marco de gobernanza del internet en tanto: a) internet se proclama como un bien público y privado al tiempo; y b) las tensiones políticas que han surgido progresivamente sobre la regulación y la necesidad de establecer quién y cómo se debe gobernar el internet.

Ahora bien, si se atiende a los resultados verificables (y), se puede inferir que el Estado no actúa de manera tradicional. En cambio, adopta mecanismos para la coordinación y cooperación de agentes diferenciados para el desarrollo de estrategias mancomunadas. Debido a la disposición de lineamientos socialmente construidos previos que, administran el internet y que demandan una respuesta certera y satisfactoria, sobre quien y de que modo se deben mitigar los riesgos que corren los menores de edad participando en la TIC o de compartir este tipo de contenidos.

En consecuencia, es el conjunto de agentes involucrados quienes toman acciones para contrarrestar el fenómeno, a través del ejercicio de sus roles particulares, la activación de sus principios, la atención a normas y reglas, la adopción de procedimientos de toma de decisiones de forma horizontal, y finalmente el desarrollo de acciones mancomunadas: esta circunstancia tiene entera relación con el concepto de gobernanza del internet, dada la participación de gobiernos, el sector

privado y la sociedad civil. Lo anterior es efecto de las demandas explícitas situadas en los arreglos sociales de dos maneras: a) como principios y reglas en los que prevalece la sociedad democrática y el estado soberano en el entorno digital; y b) por la movilización de sectores sociales reclamando por la seguridad y protección de los menores de edad.

En ese sentido, estos arreglos sociales y demandas se construyeron a partir del lenguaje, específicamente como actos de habla directivos (*directive speech acts*) y actos de habla comisivos (*commissive speech acts*), y al mismo tiempo, a través de las reglas y su respectivo proceso social –siendo estos el mecanismo causal- que se traducen como reglas, a las cuales se le puede hacer seguimiento.

De modo que, para determinar el modo en que se configuraron dichos resultados (y) entendidos bajo el concepto de gobernanza del internet en el caso de la pornografía infantil en línea en Colombia de 2010 a 2018, se identificarán las agencias, las instituciones, sus acciones, las reglas como actos del habla visibles y los arreglos sociales previos. La siguiente figura ilustra este propósito:

**Ilustración 1. Conceptualización del mecanismo causal caso de la
Pornografía Infantil en línea en Colombia entre 2010 a 2018**

		Partes del mecanismo causal		
Conceptualización del mecanismo causal	"X"	MINTIC	ISPs	"Y" Resultados <i>Gobernanza de internet</i> iV) Alianza entidades nacionales e internacionales i) Pacto de cero tolerancia ii) Programa En TIC Confío iii) Estrategia de Te Protejo v) Adhesión al programa <i>We Protect</i>
		UNICEF	Policía Nacional	
Actos de habla Constructivismo	"X"	Red PaPaz	INHOPE	
		ITU		

6. Contexto y evidencias

A continuación, se presentan elementos de contexto en torno a la regulación de la pornografía infantil por internet en Colombia para el periodo 2010 - 2018:

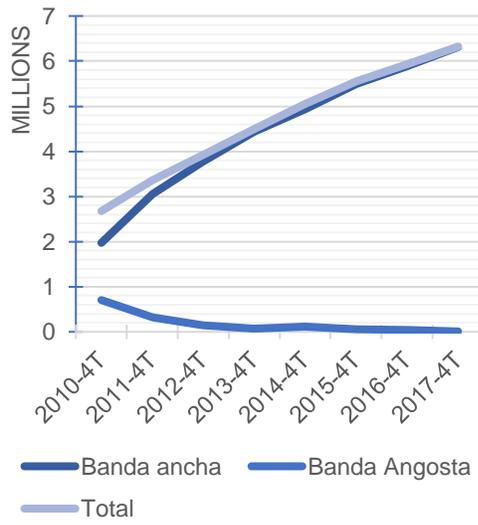
6.1. Cobertura de Internet y difusión de TIC en Colombia

Para los periodos de gobierno comprendidos entre el año 2010 y 2018 fueron formulados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC dos planes estratégicos de desarrollo del ecosistema digital para Colombia, denominados "Vive Digital Colombia" y el "Plan Vive Digital para la Gente". En las dos versiones el gobierno nacional afirma la continuidad del objetivo de "(...) impulsar la masificación y el uso de Internet a través del desarrollo y uso eficiente de infraestructura y la promoción y apropiación de los servicios TIC",

objetivo formulado desde el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, “Prosperidad para todos” (DNP, 2010, p. 153). Como visión general, se persigue el crecimiento de la infraestructura, los servicios, las aplicaciones y los usuarios; y, asimismo, incentivar de forma integral la oferta y la demanda de servicios digitales, a través de diferentes estrategias, guiadas por el MINTIC para la inclusión social y la disminución de la brecha digital.

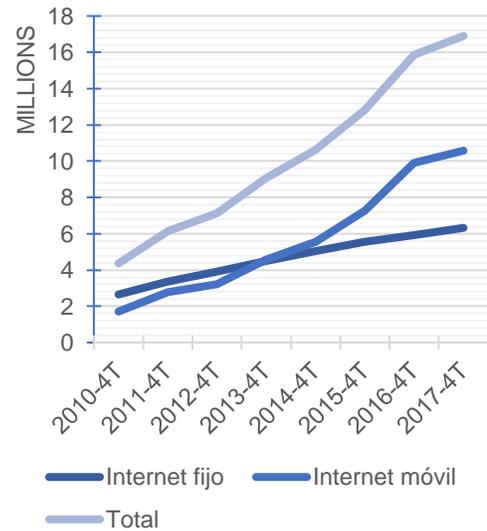
Como resultado de la ejecución de estas estrategias, los datos oficiales del MINTIC reportan que en 2018 Colombia llegó a 30,4 millones de conexiones de banda ancha, más de once veces la cifra registrada en 2010 que era de 2,6 millones (MINTIC, 2018), lo cual significa que hay un mayor número de personas que tienen la disponibilidad de acceso a redes de alta calidad y velocidad, capacitadas para transmitir y compartir información y contenidos de videos, imágenes, descargas y similares. De acuerdo con el MINTIC “(...) en agosto de 2010 teníamos un país con un preocupante déficit de conectividad, pues apenas 287 municipios estaban conectados a Internet, en 2018 entregamos al nuevo Gobierno un país que cuenta con 1.108 municipios conectados a Internet” (MINTIC, 2018, p. 13). El acceso a internet se da de dos formas: internet fijo o internet móvil, este último el de mayor alcance de cobertura a nivel nacional, con un total de 10.577.093 suscriptores al corte del año 2017.

Gráfica 2. Tipo de conexión a internet (2010 – 2017)



Fuente: MINTIC, 2018
T= Trimestre

Gráfica 3. Tipo de acceso a internet



Fuente: MINTIC, 2018
T= Trimestre

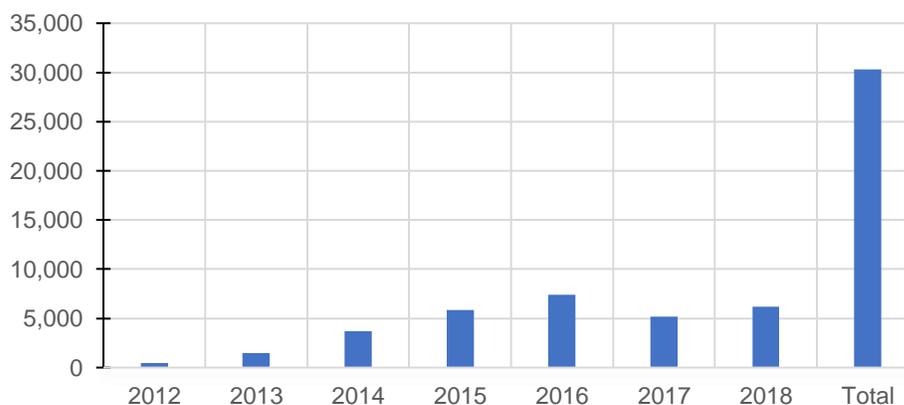
A nivel mundial, la International Telecommunication Union -ITU, organismo del sistema de Naciones Unidas, reporta que en 2017 se alcanzó un total de 3.578 millones de navegantes, lo que supone una base amplia de usuarios para los múltiples canales de comunicación y el flujo de interacción y de transacciones en internet.

6.2. Material de abuso sexual de menores en internet

Las estadísticas sobre material de abuso sexual en menores de edad por medio de plataformas TIC se encuentran en maduración dado que existe una diversidad de modalidades del fenómeno: exhibición directa, producción, descargas, proyección streaming, transacciones piratas como virus, divulgación, transmisión, venta, almacenaje, sexting, grooming, uso de la Deep web, etc. A su vez, estas modalidades se presentan en diferentes escenarios y formatos como chats, correos, comunidades, páginas, videojuegos, clubes, videos, imágenes o dibujos, entre otros. Actualmente, esta multiplicidad de facetas es clasificada de dos formas: a) sitios web especializados para la difusión, venta o publicidad de este tipo de contenidos en cualquiera de sus modalidades; b) en la clandestinidad, utilizando

aplicaciones o redes sociales que como fachada ofrecen otros fines de interacción, pero donde se producen y difunden los contenidos de pornografía infantil, como por ejemplo el *sexting* o el *grooming*.

Gráfica 4. Denuncias Procesadas por Material de Abuso Sexual (2012 – 2018)



Fuente: Red PaPaz (Programa Te protejo), 2018

6.2.1. Sitios web especializados para la difusión de material de abuso sexual de menores en entornos digitales

De acuerdo con la Organización Red PaPaz, responsable del programa de reporte y denuncia en línea denominado “Te Protejo”, desde su puesta en marcha en el 2012 hasta julio del 2018 se han recibido 30.294 denuncias por material de abuso sexual de menores, siendo el 2016 el año con mayor cantidad de denuncias procesadas, con un total de 7.416. Asimismo, el reporte muestra que para el mismo periodo se ha bloqueado 11.780 sitios web con material de abuso sexual infantil en coordinación con el Centro Cibernético Policial y el MINTIC; se han ejecutado 1.042 acciones para el restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA colombianos, implicados y reconocidos como víctimas de este fenómeno; y se ha imputado 154 sanciones administrativas (por un valor de 489.9 millones de pesos colombianos) a los proveedores de internet (ISPs) que prestan sus servicios en Colombia y que no han boqueado los sitios web con contenidos de pornografía infantil.

Tabla 1. Histórico de acciones reportadas por el programa “Te Protejo”

ACCIONES	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
<i>Páginas Web con orden de bloqueo</i>	127	707	1.414	1.127	3.379	2.715	2.311	11.780
<i>Acciones para el restablecimiento de derechos</i>	N/A	N/A	N/A	189	278	273	302	1.042
<i>Apertura de noticia criminal</i>	N/A	N/A	N/A	8	4	7	1	20
<i>Solicitudes de desmonte</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0	2	2
<i>Sanciones a ISP</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	43	45	66	154
<i>Monto Sanciones a ISP (Mill. COP)</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	312	105,5	72,4	489,9

Fuente: Red PaPaz (Programa Te protejo), 2018
N/A: Información no disponible.

El programa Te Protejo reporta un uso creciente de la herramienta de denuncia por parte de ciudadanos colombianos¹⁶, y señala que la mayoría de páginas que contienen material de abuso sexual de menores de edad tienen origen en otros países, razón por la que se han desplegado actividades de cooperación y coordinación internacional de forma progresiva con organizaciones como la International Association of Internet Hotlines -INHOPE, Project Arachnid, e INTERPOL; con el fin de desmontar totalmente los sitios web independientemente de su ubicación.

6.2.2. Formas clandestinas en Colombia

Para el caso de material de abuso sexual de menores de edad distribuido de forma clandestina, el reporte *Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico*, contenido en la Revista Criminalidad de la Policía Nacional, nos ofrece resultados de investigación de delitos de explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, que se encuentran tipificados en el Código Penal Colombiano bajo los artículos 218 y 219A¹⁷. La investigación partió de la recolección de 1.510 reportes del Sistema

¹⁶ Las agencias gubernamentales también ofrecen otros canales para denunciar como: el Sistema de Denuncia Virtual, el Sistema de Denuncias y Contravenciones de la Policía Nacional, y la Línea 141.

¹⁷ Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): Artículo 218. *Pornografía con personas menores de 18 años*. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años (...). Artículo 219-A. *Utilización o facilitación de medios de comunicación*

Penal Oral Acusatorio, relacionados con víctimas menores de edad, entre 1 a 17 años; de los cuales 717 estuvieron relacionados con actividades de “sextorción”, *sexting*, pornografía infantil y *grooming* a través de internet, siendo la pornografía infantil el delito con mayor cantidad de casos, durante los tres años señalados:

El informe también menciona que existe un incremento significativo de las denuncias de delitos relacionados con pornografía infantil a partir de 2013 y que una de las causas del incremento es el acceso a internet y a la telefonía móvil, los cuales han facilitado la interacción entre víctima y victimario. El dispositivo usado con mayor incidencia es el celular, a través de redes sociales como WhatsApp, Facebook y Skype.

6.3. Acciones para la mitigación de contenidos de pornografía infantil en Colombia en el periodo 2010 - 2018

Las acciones fueron clasificadas de acuerdo con los actores responsables de las mismas, de la siguiente forma: 1) Acciones realizadas por el Estado colombiano a través de sus agencias especializadas y sus correspondientes en el sistema internacional; 2) Acciones desplegadas en coordinación entre agentes no estatales y estatales; y 3) Acciones ejercidas por actores de industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

6.3.1. Acciones emprendidas por el Estado colombiano y organismos del sistema internacional

Policía Nacional: En ejercicio de sus facultades constitucionales esta entidad desplegó acciones de vigilancia, investigación, cooperación¹⁸, y el arresto de delincuentes perpetradores de delitos de explotación sexual. Las acciones de la

para ofrecer servicios sexuales de menores. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con estos, incurrirá en pena (...).

¹⁸ A nivel nacional con el MINTIC, la Fiscalía y Te protejo. A nivel internacional con la INTERPOL.

entidad se adelantan en el marco de arreglos sociales como: la modernización de la Policía Nacional para la Seguridad Nacional, el Código Penal, la Ley 679 de 2001 (Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores), y las directrices del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹, particularmente en lo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

De igual forma, la Policía Nacional ha creado canales de denuncia para este tipo de delitos, incluido el uso de TIC, como, por ejemplo: líneas telefónicas, comisarías, CAI Virtual, y la aplicación “Protectio”, una herramienta tecnológica para padres y NNA, que permite monitorear el uso y las actividades que realizan los menores de edad en internet.

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINITIC: El MINTIC ha desarrollado diferentes programas. En primer lugar, la estrategia nacional “Internet Sano”, originada en noviembre del 2009, cuyo objetivo principal fue desplegar actividades promocionales y contenidos para el acceso seguro a la red, dirigidas a NNA, padres, colegios, y proveedores de internet. Esta fue una acción de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009 (Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes). Luego, en el año 2012 y en el marco del Plan Vive Digital (2010-2014) y el Plan Vive Digital para la Gente (2014 – 2015) se desarrolló la Política Nacional de Uso Responsable de Internet y otras TIC -PNURT, en cabeza del MINTIC y la Universidad Nacional de Colombia. La PNURT dio pie a evolución de “En TIC Confío” que se convertiría en programa, consolidándose como la estrategia

¹⁹ Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especiales. Para contribuir a eliminar los abusos y la explotación cada vez mayores de los niños y niñas en todo el mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2000 el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía y hace hincapié en la importancia que tiene fomentar una mayor concienciación pública y cooperación internacional en las actividades para combatirlas. Tomado de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html

de promoción de uso responsable de internet y las TIC. El programa opera a través de la realización de cátedras para menores de edad y sus allegados sobre prevención de riesgos asociados al: *grooming*, el *sexting*, el *phishing*, el ciberacoso, la ciberdependencia y la pornografía infantil, y también cumple su objetivo a través, de una plataforma web que contiene material audiovisual, consejos, guías sobre los riesgos, y canales de denuncia. La PNURT también fomentó la suscripción del Pacto de cero tolerancia con la pornografía infantil y para la convivencia digital, que surgió en 2013 como un compromiso entre ISPs, proveedores tecnológicos, colegios, asociaciones y otros agentes.

Esta política, estipuló lineamientos para el monitoreo del consumo de internet como la creación de la Defensoría de Usuarios de Internet, que tendría como funciones relacionadas con la pornografía infantil las de: i) evaluar si las herramientas disponibles informan y previenen de forma correcta y óptima a los ciudadanos de los riesgos presentes en las interacciones por internet (Giraldo 2018); ii) fomentar el cumplimiento de las obligaciones de la industria con respecto a los contenidos, la divulgación sobre sus derechos y deberes, en entornos digitales; y iii) atender, resolver y hacer seguimiento de las quejas y sugerencias sobre los contenidos que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad.

Por último, el MINTIC en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, han llevado a cabo la representación del Estado colombiano en el marco de foros especializados para la protección de menores de edad en entornos digitales y para la regulación de TIC. A partir de las resoluciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones -ITU²⁰, la Agenda Túnez para la Sociedad de la Información, la Convención de Derechos del Niño, el Estado colombiano se integra a los mecanismos de rendición de cuentas subsidiarios y adopta compromisos, medidas en el marco de acuerdos, proyectos, y la participación oficial en estos escenarios de interlocución. Como principales ejemplos, se tiene la participación de la delegación

²⁰ El mandato 71 de la Agenda de Túnez; la Resolución 67 de Buenos Aires (2017); y la Resolución 170 de Busan (2017).

colombiana en la sustentación de los informes Cuarto y Quinto al Comité de los Derechos del Niño sobre el estado de la situación de NNA en cuanto la explotación sexual comercial; la socialización del Programa En TIC Confío en las reuniones de la ITU, la Cumbre Mundial Sobre la Sociedad de la Información -WSIS y la participación en los foros y talleres del Foro para la Gobernanza de Internet -IGF sobre regulación de pornografía en internet. En consecuencia, de estos escenarios surge como efecto la actualización de agendas para la regulación interna, la implementación de mecanismos de cooperación internacional, y la creación y mejoramiento de herramientas para la lucha contra la pornografía infantil.

6.3.2. Actuaciones entre agentes no estatales y estatales:

Corporación Red PaPaz: Desde 2008, la Corporación Red PaPaz ha realizado una serie de esfuerzos propios y en coordinación con las autoridades para prevenir, reaccionar, acompañar y facilitar la judicialización de delincuentes, y acciones correctivas y preventivas para proveedores del servicio de internet, así como acciones de restablecimiento de derechos y garantías para NNA a nivel nacional e internacional.

La Corporación coordinó desde 2008 hasta 2012 el espacio denominado “Mesa de TIC”, para tratar el tema de navegación de menores de edad en internet con la participación de diferentes partes interesadas. La mesa, que integró organizaciones de padres y colegios²¹, fomentó acciones de lobby político, espacios de discusión, la creación de guías de protección, e identificó que los procesos de regulación en Colombia sobre la pornografía infantil y la disponibilidad de información eran insuficientes. Además de la articulación de espacios de coordinación, podemos señalar como las actividades más relevantes de la Corporación las siguientes:

- Iniciativa de tus “10 comportamientos digitales” (2009 – vigente): Micrositio pedagógico para el correcto uso de plataformas TIC y de difusión de canales

²¹ Otros participantes fueron: MINTIC, ICBF, el Foro de Generaciones Interactivas de España, e ISPs.

de denuncia en contra de riesgos o amenazas en línea, en los cuales se hace énfasis en los contenidos de material de abuso sexual de menores de edad. Asimismo, en 2013 y 2015 nacieron otro tipo de micrositiOS con el mismo objetivo como Conectados Para Protegerlos y el Kit Papaz.

- Línea de reporte “Te Protejo”: Como resultado de las recomendaciones del Foro de Interacciones de España²², Red Papaz en vinculación con el MINTIC, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB, la Policía Nacional y Telefónica, crean una línea de reporte tipo “*hotline*”²³ para denunciar páginas con pornografía infantil, acogiendo los lineamientos jurídicos nacionales. Red Papaz se encuentra afiliada a diferentes organizaciones no gubernamentales internacionales y proyectos que promueven cooperación entre líneas de reporte y otros instrumentos que cuenten con el mismo propósito. En 2012 se alió con la International Association of Internet Hotlines -INHOPE, una red global colaborativa de líneas de reporte, que declara el compromiso fundamental de eliminar el abuso sexual infantil en Internet. Luego, en 2016, Te Protejo se unió al Fondo para Eliminar la Violencia en Contra de los Niños de UNICEF, el cual patrocina proyectos regionales y globales para la protección en línea de menores de edad. En el mismo año, también se anexó al *International Centre for Missing & Exploited Children* -ICMEC, en el cual se resalta a Colombia como uno de los once países que poseen una legislación y herramientas técnicas para la mitigación y regulación del fenómeno de pornografía infantil.

Modelo de Protección We Protect. En 2017, Colombia se convirtió miembro del modelo de Protección We Protect, una iniciativa del Gobierno de Reino Unido que

²² Foro Generaciones Interactivas es una organización sin ánimo de lucro integrada por profesionales de múltiples ámbitos (académico, docente, empresarial...) y nacionalidades, cuya misión es promover un uso de la tecnología que haga mejores a las personas. Tomado de <https://www.movistar.es/estaticos/html/consejo-padres/generaciones.html>

²³ *Hotline*: Línea directa ofrece al público una forma de reportar anónimamente el material de Internet, incluido el material de abuso sexual infantil que sospechan que es ilegal. La línea directa se asegurará de que se investigue el asunto y, si se determina que es ilegal, la información se pasará a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente y, en muchos casos, al proveedor de servicios de Internet que hospeda el contenido. Tomado de: <http://www.inhope.org/gns/who-we-are/at-a-glance.aspx>

busca ayudar a desarrollar 21 capacidades a los respectivos actores involucrados en la protección de menores de edad en entornos digitales (gobierno, entes jurídicos, víctimas, sociedad civil, empresas privadas y medios de comunicación) En ese sentido, el gobierno, Te Protejo, Corporación Red Papaz y Fundación Renacer han sido los canales para implementar las propuestas y acciones ofrecidas en el modelo We Protect.

Misión Annica: Es una herramienta gratuita diseñada por Corpovisionarios y el MINTIC dirigida a NNA para la concientización y la transformación de sus comportamientos en línea para evitar riesgos como los asociados a la pornografía infantil.

6.3.3. Acciones ejercidas por la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Entre 2017 y 2018 surgió el programa de responsabilidad social “Contigo Conectados” de la empresa TIGO-UNE y la Universidad EAFIT, quienes desarrollaron una investigación, con el fin de implementar un sitio web sobre el impacto de las TIC en menores de edad a nivel nacional. Con base a lo anterior, el sitio web cuenta con directrices y contenido informativo sobre protección a menores de edad en entornos digitales, que incluyen informes y consejos sobre asuntos de material de abuso sexual de menores de edad en línea y que reafirman el compromiso de la empresa privada en contra este tipo de riesgos. Al igual, otros proveedores de internet y actores privados tecnológicos apoyan las iniciativas, anteriormente mencionadas, a partir del patrocinio y apoyo de recursos económicos para su ejecución, como por ejemplo ETB y Telefónica en el desarrollo de la herramienta de Te Protejo.

6.4. Arreglos sociales nacionales e internacionales para la protección de menores de edad en línea y gobernanza del internet:

De acuerdo con la evidencia recolectada, el contexto que hemos presentado se relaciona a través de 34 arreglos sociales directos que regulan los asuntos del material de abuso sexual de menores de edad en internet en Colombia. Para efectos de su análisis, los arreglos se dividen en dos categorías: arreglos sociales originados en el Estado a nivel nacional e internacional, y, por otra parte, arreglos sociales originados en la sociedad civil, a nivel nacional e internacional.

Originados en el Estado se identificaron 29 arreglos sociales, que abarcan el periodo entre 1989 y 2017. Están dirigidos a la administración de el ámbito de las TIC y a la protección de menores de edad en diferentes contextos, desde el nivel internacional al nacional. Se pueden asociar a estos arreglos 118 reglas específicas (Ver anexo 4), que incluyen convenios vinculantes, declaraciones oficiales, leyes, decretos y resoluciones, que a su vez revelan agentes, tareas, compromisos, estrategias de mitigación de riesgos, determinación de principios, objetivos, procesos de administración de regulación de internet, y acuerdos institucionales para la protección de menores de edad, en especial en contexto de abuso sexual y la lucha contra las peores formas de trabajo infantil.

Tabla 2. División de reglas sobre la regulación del internet y el material de abuso sexual infantil originadas en el Estado

TIPO DE REGLA	CANTIDAD
Regla Asertiva	45
<i>Arreglo internacional para la protección de menores de edad</i>	9
<i>Arreglo internacional sobre regulación de TIC</i>	2
<i>Arreglo nacional directo sobre TIC</i>	21
<i>Arreglo nacional para la protección de menores</i>	11
<i>Arreglo nacional primario (Constitución Política)</i>	2
Regla comisiva	48
<i>Arreglo internacional para la protección de menores de edad</i>	17
<i>Arreglo nacional directo sobre TIC</i>	9
<i>Arreglo nacional para la protección de menores</i>	22
Regla Directiva	25
<i>Arreglo internacional para la protección de menores de edad</i>	2

<i>Arreglo nacional directo sobre TIC</i>	6
<i>Arreglo nacional para la protección de menores</i>	17
Total general	118

Elaboración propia. Ver anexo 4.

Por otra parte, originados en la sociedad civil, existen 5 arreglos sociales vinculados a acciones realizadas por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, abarcando el periodo 2003 al 2018. Se pueden asociar a estos arreglos 48 reglas que dirigen, recomiendan, evalúan, fomentan la investigación, fomentan la colaboración y activan procesos políticos y actividades para la regulación y protección de menores de edad en entornos digitales. Las clasificamos de la siguiente forma:

Tabla 3. División de reglas sobre la regulación del internet y el material de abuso sexual infantil originadas en la sociedad civil

TIPO DE REGLA	CANTIDAD
Regla asertiva	29
<i>Arreglo internacional para la protección de menores</i>	9
<i>Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet</i>	19
<i>Arreglo nacional para la protección de menores</i>	1
Regla comisiva	19
<i>Arreglo internacional para la protección de menores</i>	5
<i>Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet</i>	9
<i>Arreglo nacional para la protección de menores</i>	4
<i>Arreglo nacional para la protección de menores en internet</i>	1
Total general	48

Elaboración propia. Ver anexo 4.

Esta diferenciación, en esencia, permite traer a la vida real los arreglos sociales y los objetivos de la regulación del internet y la protección de menores de edad en acciones; caracterizar y responsabilizar las agencias a fines; determinar los límites y facultades de quienes participan en las acciones y sus compromisos sociales; y por último, guiar de manera cognitiva y racional la interpretación de los fenómenos de pornografía infantil y los relacionados. A grandes rasgos, se puede concluir que las reglas asertivas informan la gravedad del fenómeno de pornografía infantil, el

modo en que debe entender en los sistemas sociales y las actuaciones generadas en función de la *Sociedad de la Información* y la protección de menores de edad. Estos lineamientos son la base para la relación de los seres humanos y las tecnologías y el nexo con los asuntos de protección de NNA en escenarios excepcionales.

En consecuencia, los arreglos sociales de manera comisiva (reglas comisivas) determinan: quienes son los responsables y agentes operativos; los deberes y responsabilidades, y los compromisos para la garantía y la reivindicación de derechos para los consumidores de TIC y menores de edad. Dentro de los hallazgos, se menciona que si bien las agencias gubernamentales son los principales entes sociales que protegen los derechos de consumo y contenidos de TIC y los menores de edad, las situaciones en entornos digitales que vulneren y atenten los derechos, en especial de menores, o divulguen material ilícita son asuntos de corresponsabilidad social, que parte desde la unidad a familiar, las comunidades locales, hasta las instancias internacionales y el apoyo de proveedores de internet.

En ese sentido, surgen las reglas directivas que determinan explícitamente las consecuencias de incurrir en este tipo de vulneraciones sociales, De acuerdo con la recolección de reglas, solo los arreglos dados en el marco gubernamental tienen un margen acción coercitivo y operativo (reglas directivas), puesto que están facultados para punir a criminales o sancionar a los actores privados, a través de mecanismos policiales y los monopolios de decisión institucional. De resto las acciones ejecutadas encontradas, dadas por otros actores no gubernamentales solo pueden apoyar las aptitudes excepcionales del Estado.

7. Análisis de hallazgos de investigación

Teniendo en cuenta la recopilación de acciones ejecutadas entre 2010 y 2018, su vínculo con las reglas identificadas y el contexto en que se desarrollan se puede determinar que la gobernanza multistakeholder ha sido el modo en que se

relacionan los agentes, los propósitos y las reglas para lograr la regulación, los mecanismos de acción y los procesos políticos, entorno a la problemática de pornografía infantil en internet, en Colombia. Esto es efecto de la conglomeración de arquetipos de la Sociedad de la Información, la regulación del Internet y la protección de menores de edad, los cuales desencadenaron escenario horizontal, para la respuesta diversa y a la vez mancomunada de actores gubernamentales y no gubernamentales.

Así pues, el mecanismo causal especificado, sobre los regímenes previos de comportamiento construidos socialmente, en torno a la regulación del internet y la protección de menores, influenciaron la toma de decisiones de los agentes, a través de las disposiciones de los actos de habla configurados en el conjunto de reglas identificado (Ver anexo 4). De esa manera, la inferencia causal se cumple porque se reconoció la totalidad de la red que soporta las acciones y su vínculo con las estructuras institucionales y sus respectivas coordinaciones de manera compartida. En ese sentido se expondrán los hallazgos como sigue:

- Origen del propósito y los arreglos sociales emanados del Estado

La evidencia muestra que los arreglos institucionales gubernamentales proporcionaron una base de acción social en sincronía con arreglos a escala internacional. De esa manera se desarrolló una estructura política para el tratamiento integral del fenómeno de pornografía infantil que desembocaron en la participación de actores no gubernamentales. Parte de estos arreglos fueron orientados a la administración del ámbito de las TIC, y permiten reconocer cómo se concibe el internet por parte del Estado colombiano, que en este caso es entendido como un bien público abierto sometido al ordenamiento jurídico (Artículo 365 de la Constitución Política y Ley 1341 de 2009). Allí mismo, se identifican como principios para el desarrollo de este ámbito la prioridad en el acceso a las TIC, la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura, la protección de derechos de los usuarios, la promoción de inversión de estas tecnologías, la neutralidad del internet

y por último, la garantía del derecho a la comunicación, la información y la educación; todos estos principios tienen referente el Mandato de la Agenda de Túnez de 2005, emanada de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información -CMSI²⁴. La mencionada Ley también designa al MINTIC y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC como los principales entes de regulación y administración del ámbito TIC, al igual que se determinan roles para los proveedores de servicios tecnológicos y los usuarios de internet en relación con el debido consumo y ofrecimiento de plataformas tecnológicas.

Es en este sentido que, en el marco de la Declaración de Principios de Ginebra (CMSI, 2004), se afirma que “(...) la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública, la cual debe contar con la participación de todas las partes interesadas y de organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes”; por lo que los Estados tienen el derecho soberano de regulación del internet, y otros actores el de contribuir a la gestión pública desde aspectos técnicos y de coordinación, para ampliar y fomentar el uso del internet de forma transparente, democrática, segura y óptima.

De acuerdo con todo lo anterior, el Estado colombiano determina de forma *asertiva* y *comisiva* que el internet es un bien público con orientación a la garantía de derechos, gestionado desde la acción gubernamental, y que cuenta con márgenes y libertades para su desarrollo. Se puede decir que existe un marco regulatorio liberal, que condiciona de forma básica la relación entre las tecnologías y la sociedad colombiana; a nivel de las transacciones mercantiles de la oferta de servicios tecnológicos, los arreglos sociales ligados a los derechos de consumo, seguridad y protección y los propósitos entorno a la *Sociedad de la Información* y su respectivo desarrollo humano. En este punto se hace evidente la correspondencia entre la normativa colombiana y los principios de Ginebra, que a su vez reconocen de forma *asertiva* que la regulación de internet es intrínseca al

²⁴ Agenda De Túnez Para La Sociedad De La Información (WSIS-05/TUNIS/DOC/6(Rev.1)-S)

objetivo de construir la Sociedad de la Información a través de la promoción de la persona, los propósitos de la Carta de Naciones Unidas y de la Declaración de los Derechos Humanos.

Por otra parte, en la Ley 1450 de 2011, se adopta el principio de neutralidad del internet, el cual afirma de manera *asertiva* que los prestadores de servicio de internet tienen la obligación de no interferir ni restringir el uso de TIC en términos del uso, envío, recepción o oferta de cualquier contenido, aplicación o servicio lícito a través de internet. Con todo, el Estado conserva la capacidad excepcional de intervención en cuanto contenidos que violenten los derechos de los usuarios o atenten con la seguridad de estos. Dentro de excepciones contempladas se encuentra la divulgación de contenido de pornografía infantil en entornos digitales. Lo anterior, no solo porque está relacionado a asuntos de seguridad y de administración de contenidos en internet, sino porque vincula los arreglos sociales dirigidos a la protección de menores de edad, estos, a su vez, identificados en tres líneas: i) abuso sexual y expresiones de violencia; ii) la explotación comercial y el enriquecimiento ilícito a costa de menores de edad; y iii) abuso y explotación como consecuencia de interacciones digitales y contenidos virtuales (*sexting, grooming, morphing, etc.*).

Diferentes instrumentos internacionales, así como la legislación colombiana, afirman que la protección de los menores de edad no solo es responsabilidad gubernamental, sino que es un asunto que involucra a los ciudadanos, desde la unidad familiar, las comunidades locales y regionales, los actores privados, y por último, las instancias internacionales, bien sea en el contexto real o digital. Entre ellos se puede resaltar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y los Objetivos 8 y 16 de Desarrollo Sostenible encaminados a la seguridad y erradicación del trabajo infantil.

A nivel doméstico, el artículo 10º del Código de Infancia y Adolescencia, establece la corresponsabilidad entre actores y la coordinación de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA, siendo así la familia, la sociedad y las instituciones estatales quienes vigilan y ejecutan las acciones necesarias. Adicionalmente, se han creado otros arreglos especializados, como la Ley 679 de 2001 (Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores), la Ley 1329 de 2009 (Disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes), y la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía y Convivencia)²⁵, que definen mecanismos para combatir la pornografía infantil en sus diferentes formatos.

En síntesis, y dado que internet se considera un bien público, en su regulación termina compilándose con otros arreglos y regímenes de comportamiento, que en este caso están enfocados a la protección de menores de edad. Por lo tanto, la divulgación de contenidos con material de abuso sexual de menores en línea es considerada un delito y un asunto de responsabilidad social multinivel (desde el individuo, la familia, a instancias internacionales), que de manera constante deben ser mitigadas por la agencia de actores gubernamentales y no gubernamentales.

- Reconocimiento de roles y responsabilidades del Estado

Al Estado se le atribuyen los roles asociados a las responsabilidades de la gestión de las políticas públicas, el ejercicio de la autoridad y de la soberanía. Bajo este marco, las agencias gubernamentales realizan actividades como operativos policiales para el detencimiento y la judicialización de criminales a nivel nacional e internacional, la imputación de sanciones a ISPs por la omisión en el desmonte de URLs con contenidos ilícitos, el desarrollo de proyectos y políticas preventivas sobre el consumo y riesgos en internet, los planes de promoción de TIC, y la representación a nivel internacional en organizaciones intergubernamentales y de

²⁵ En paralelo se generan estrategias como la creación del CAI virtual, en el marco de la política ColCERT, encaminadas a dar respuesta a actividades policiales en el medio virtual.

diálogo político. Planteado de esta manera, los roles y responsabilidades del Estado con coincidentes con los planteamientos del ciber-conservadurismo (Mueller 2010 p. 2), que exalta el poder y supremacía estatal, en este caso, sobre la regulación de contenidos de pornografía infantil en internet. Ahora bien, la evidencia muestra que los arreglos sociales en el entorno de la Sociedad de la Información, opera bajo estructuras colaborativas, democráticas y horizontales. En ese sentido, los arreglos sociales revelan al Estado como un *stakeholder*, indispensable en el marco de la regulación, pero limitado en cuanto a sus competencias y facultades sobre los bienes públicos/privados, si se atiende a la neutralidad del internet y al libre desarrollo del mercado de la industria TIC. De allí que se exhorte a que otros agentes asuman también responsabilidades, y al tiempo, que las agencias estatales adopten la apertura necesaria para configurar el espacio de la gobernanza.

Para el caso de estudio, esto se materializó en la institucionalización de espacios de coordinación como la Mesa de TIC, el Pacto Nacional por la Cero Tolerancia con la Pornografía Infantil, en la creación de nuevos canales de reporte, y en la adopción de estrategias compartidas de divulgación masiva de herramientas para la prevención y la denuncia del fenómeno. Esta conducta de apertura y acción colaborativa es también respuesta a demandas ciudadanas organizadas en torno a la protección de los NNA, y específicamente frente a los riesgos de la pornografía infantil²⁶.

- Reconocimiento de roles y acciones de la sociedad civil

Los padres de familia y los actores del círculo más próximo de cuidado de los menores de edad se han movilizad para el desarrollo de sus propias capacidades y aptitudes para lograr los objetivos de protección. Acciones de esta naturaleza, de las cuales son ejemplo Red Papaz y organizaciones similares de otros países, han

²⁶ Como, por ejemplo: la recolección de mas de 40.000 firmas ciudadanas por Red Papaz, en el marco de la movilización “Muy Indignados” con el fin de solicitar a las ISPS que cumplan con la legislación colombiana que les obliga a bloquear la pornografía infantil en Internet y exigiéndole al Ministerio TIC que sancione el incumplimiento.

sido la base para la materialización de procesos lobby con otros agentes públicos y privados. De esta forma, la acción ciudadana supera el ámbito privado de la familia, y se incorpora en procesos sociales y de gestión pública. Para el caso de estudio, estos actores han incidido principalmente en: veeduría a los agentes responsables de la regulación de contenidos y de garantía de derechos; exposición pública de logros y falencias; vocería de la protección de menores en el entorno político; diseño de estrategias y soluciones para la protección; articulación y coordinación con agentes internacionales que actúan sobre el mismo propósito; y colaboración y acción conjunta con otros agentes de protección de lo menores.

Las acciones desde la sociedad civil en este contexto se evalúan necesarias en tanto el avance del entorno digital impone dinámicas como la divulgación rápida y exponencial de contenidos y un espacio con limitada regulación y vigilancia que es favorable al crimen transfronterizo, lo cual vuelve a mostrar las limitaciones de la acción de los Estados. De modo que, un resultado como la consolidación de la línea de reporte “Te Protejo”, se puede entender como la expansión de la capacidad de la sociedad para proteger a los menores de edad, ya que este proceso ha intensificado el rol de los padres y su incidencia a nivel nacional e internacional, logrando avances significativos en mejora de las capacidades de acción de todos los agentes.

- Reconocimiento de roles y responsabilidades de actores privados de industria de las TIC

Los prestadores de servicios de internet -ISPs tienen la responsabilidad de identificar y desmontar las páginas con contenido de abuso sexual con menores de edad. Esta acción es derivada del acatamiento de órdenes gubernamentales originadas en arreglos sociales del sector TIC, que están incorporados dentro del margen de libertad de mercado y la neutralidad de internet.

Los prestadores de servicios también tienen el rol de ser agentes sociales activos para protección de menores de edad, desde la dimensión de responsabilidad social.

En ese sentido, los prestadores de servicio participan en las mesas de diálogo, patrocinan mecanismos para contrarrestar la pornografía infantil a través de recursos económicos, conocimientos técnicos y de desarrollo de software para crear herramientas tecnológicas, y promueven campañas independientes ofrecidas a los usuarios, como por ejemplo el programa “Contigo Conectados” de TIGO-UNE.

- Colombia como referente en el avance de las acciones frente a la pornografía infantil en internet

Las estrategias colaborativas y los mecanismos de coordinación para la regulación de contenidos de pornografía infantil digital en Colombia cuentan con reconocimiento internacional por sus resultados. El *International Centre for Missing & Exploited Children* – ICMEC, refiere a Colombia como uno de los 11 países que contiene un prototipo de respuesta completo para el tratamiento de contenidos con material de abuso sexual infantil²⁷. Así mismo, la International Association of Internet Hotlines -INHOPE, ha elegido a Carolina Piñeros, la presidente de la Corporación de Red Papaz, como miembro de la mesa directiva de INHOPE y presidenta de la Fundación INHOPE²⁸.

En ese sentido, se observa que los procesos sociales son recíprocos y no son estáticos en el escenario internacional, están en diálogo y muestran que la construcción social opera a escala global, como resultado de la sincronización de los acuerdos sociales internos con los originados en el contexto internacional en el marco de la Sociedad de la información, lo que a su vez se evidencia en actuaciones acordes a estos lineamientos sociales, los cuales son interpretados cognitivamente y extrapolados al Sistema internacional. De esta forma las acciones emiten un significado y un consentimiento, que en este caso es aprobatorio, y tienen la

²⁷ Tomado de <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2016/05/CPML-8th-Ed.-ES.pdf>

²⁸ Tuvo lugar el 14 de junio de 2018, en el marco de la Reunión General Anual (AGM) en Creta, Grecia.

capacidad de influenciar el contexto de la pornografía infantil en internet²⁹. En parte, porque se comparten principios de sociedades libres, democráticas y que enfrentan las amenazas similares que exceden las capacidades individuales de los Estados para erradicarlas. Por esto, se puede observar que los arreglos sociales se construyen desde lo internacional a lo nacional y viceversa, y en esa iteración constante emiten un significado cognitivo para los agentes pertenecientes al Sistema Internacional.

8. Conclusiones

A lo largo de la investigación se ha mostrado que las interacciones en entornos digitales comportan naturaleza social y política, por consiguiente, son asunto que implica organización, coordinación y competencias institucionales a nivel nacional e internacional. La incorporación de la condición humana al entorno digital (incluidas las conductas delictivas) desencadena procesos construidos socialmente, impregnados de principios, intereses y propósitos; estos procesos son transmitidos cognitivamente de manera asertiva, directiva y comisiva.

Partiendo de lo anterior, y tras la operacionalización del mecanismo causal definido, la recolección de evidencias y el análisis, se llega a la conclusión que la gobernanza *multistakeholder* ha sido el modo en que se relacionan los agentes, los propósitos y las reglas para lograr la regulación, los mecanismos de acción y los procesos políticos entorno a la problemática de pornografía infantil en internet, en Colombia durante el 2010 al 2018. Las reglas identificadas, entendidas como arreglos sociales de origen estatal y de origen en la sociedad civil, indican la corresponsabilidad institucional públicas, organizaciones civiles y prestadores de servicios de internet, en torno a la protección de los menores, la regulación de internet y la acción conjunta frente a las amenazas de la pornografía infantil en internet.

²⁹ Como lo menciona Onuf cuando los agentes son reconocidos socialmente: “los agentes que actúan colectivamente usando recursos, adquieren una existencia material y se convierten en objetos de identificación y referencia para el orden social (Onuf 2013).

Estas reglas, que se asumen como la bisagra entre los propósitos sociales y las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de protección de los menores y de regulación de internet, permitieron que los agentes se movilizaran y coordinaran de manera integral, persiguiendo a través de la colaboración el mejoramiento de sus aptitudes para enfrentar el problema e innovando con nuevas estrategias de acción. Esto, bajo el pretexto compartido de promover sociedades democráticas, liberales, centradas en la integridad y los derechos humanos, con una visión positiva de las oportunidades que generan las TIC y bajo el consenso de actuar frente a las amenazas presentes en los entornos digitales.

En el caso de los agentes estatales, principalmente el MINTIC, se evidenció una conducta de apertura, cercana a las demandas sociales, necesidades y desafíos que representan los contenidos con material de abuso sexual en línea y la garantía de los derechos de los menores en el marco de acción nacional e internacional. La desconcentración de las capacidades y las competencias abrieron espacio para el liderazgo de organizaciones de protección de NNA, como Red Papaz, que a su vez demostró efectividad en el aprovechamiento de las redes internacionales.

En el ámbito del Sistema Internacional se evidencia la operación de la gobernanza de internet. Uno de sus resultados es la identificación y promoción de estrategias replicables en tanto estén configuradas bajo el principio de coordinación entre diferentes actores. En el caso de Colombia, las estrategias implementadas han logrado reconocimiento internacional y su posicionamiento como referente le ha permitido al país actuar con pertinencia frente a la pornografía infantil en interno y encontrar una ruta de mejoramiento constante.

Considerando el proceso investigativo en su conjunto, podemos proponer como aportes los siguientes:

- El reconocimiento del rol del Estado en los procesos de regulación del internet y su eficacia en la relación con los diferentes agentes y regímenes sociales. Para el caso de estudio, se evidencia que el Estado actúa como la base

institucional y de reconocimiento de otros agentes interesados, lo cual es muestra de la vigencia y efectividad de sus capacidades y competencias.

- El reconocimiento de mecanismos de respuesta coordinados a escala de comunidades nacionales e internacionales frente a problemáticas globales que tienen un efecto concreto en la cotidianidad de las personas. Partiendo de este reconocimiento se puede proponer como pregunta de investigación derivada si ¿los procesos de gobernanza permiten acercarse con mayor precisión a las necesidades de los seres humanos?
- El reconocimiento de familia como un agente activo de incidencia a escala del Sistema internacional, dado que son evidentes sus logros en la configuración de arreglos sociales y de poder. Esto nos hace pensar que valdría la pena profundizar en el rol de la familia en la regulación y gobernanza de los nuevos retos de la Sociedad de la Información.
- La evaluación de la viabilidad de los objetivos de la Sociedad de la Información y de la protección de menores de edad, en coexistencia con otros arreglos sociales como los modelos económicos, las ideologías y los órdenes morales. En particular, el análisis de las acciones enmarcadas en reglas cuando los agentes pueden ejercer una doble agencia, lo que supone la existencia de una una doble moralidad o doble rol que puede suponer obstáculos para lograr el objetivo de protección de menores frente a las amenazas presentes en internet.

En sentido crítico, por fuera del alcance del método del *Process-Tracing* adoptado en este trabajo de investigación, vale la pena señalar que:

- Es necesario establecer si la existencia de regímenes de comportamiento encaminados a mejorar el bienestar humano a través del aprovechamiento de las TIC y la instauración de la Sociedad de la Información pueden estar siendo instrumentalizados y legitimados socialmente para contribuir con el desarrollo de un mercado exponencial de bienes y servicios alrededor de la información y la tecnología. Esto es importante pues aun cuando hay evidencia de acciones

de protección, garantía de derechos y regulación, es apreciable que hace falta profundizar y actuar con más capacidades y determinación frente a las nuevas amenazas. Además de determinar categóricamente y probar el mecanismo causal sobre cómo se enajenaron los procesos de gobernanza multistakeholder para la mitigación de divulgación digital de contenidos de pornografía infantil en Colombia, durante 2010 a 2018. Los hallazgos abrieron algunas sospechas, preguntas y críticas sobre: la eficacia de los mecanismos ejecutados y los desafíos que representan el uso de tecnologías en la vida cotidiana de los seres humanos, y más en contextos de países en vía de desarrollo como Colombia.

- Si bien los planteamientos constructivistas proponen que los fenómenos sociales son entendidos a partir de los arreglos sociales que permean constantemente a los actores, las decisiones, los entendimientos, y los comportamientos, pareciera asumirse automáticamente que estos arreglos sociales son buenos y suficientes, cuando puede existir la posibilidad de que sean jerárquicos y dispares. Es necesario volver sobre el análisis de los arreglos sociales originados como resultado de procesos naturales de conflicto y asimetrías estructurales de poder material y cognitivo.
- Gobernar Internet ha revelado fuerzas disruptivas en el ámbito de las Relaciones Internacionales, porque interactúan y ejercen influencia además de las fuerzas estatales otros agentes con capacidad de manipulación de los arreglos sociales, que posteriormente influyen los comportamientos en sociedad. Con todo, se mantiene la crítica sobre las reales capacidades de los Estados para cumplir los objetivos y cometidos equitativos manifestados en lineamientos sociales, en especial para asuntos ajenos a la utilidad económica de los grandes jugadores del mercado; aun cuando existe un extenso andamiaje regulatorio, este no es conocido profundamente y crímenes como la pornografía infantil siguen aumentando.

9. Bibliografía:

- Adler E. & Barnett M. (1998) Security Communities in theoretical Perspective Cambridge, Cambridge University Press
- Beach D. & Pedersen R. (2013) Process- Tracing Methods: Foundations and Guidelines, Michigan The University of Michigan Press
- Barkin, J. S. (2011). Realist Constructivism: Rethinking International Relations Theory. doi:9781139484404
- Canadian Center for Child Protection (2018) STATEMENT: Another Two International Tiplines Join Project Arachnid In Fighting Online Child Sexual Exploitation disponible en <https://www.protectchildren.ca/en/press-and-media/news-releases/2018/more-international-tiplines-join-arachnid>
- Canadian Center for Child Protection (2016) Project Arachnid Disponible en <https://projectarachnid.ca/en/#what-is-it>
- Comisión de Regulación de Comunicaciones (16 de diciembre de 2011) Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, Diario Oficial No. 48.285 de 16 de diciembre de 2011, Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/resoluciones/00003502.pdf>
- Comisión de Regulación de Comunicaciones (2015) Identificación de las posibles acciones regulatorias a implementar en materia de Ciberseguridad, Disponible https://www.crcm.gov.co/recursos_user/Documentos_CRC_2015/Actividades_regulatorias/Ciberseguridad/Doc_Ciberseguridad28_07_15.pdf
- Congreso de Colombia (12 de enero de 1991) Ley 12 DE 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989". Diario Oficial 39640 de enero 22 de 1991 Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_de_los_Derechos_del_Nino_Colombia.pdf
- Congreso de Colombia Código Penal [Colombia], (24 de julio del 2000) Ley No. 599, 24 Julio 2000, Diario Oficial 44097 del 24 de julio de 2000, disponible en: [html https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal_html/Codigo_Penal.pdf](https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal_html/Codigo_Penal.pdf)
- Congreso de Colombia (4 de agosto de 2000) *Ley No. 679 de 2001 por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución* Diario Oficial No. 44.509, de 4 de agosto de 2000, disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0679_2001.htm
- Congreso de Colombia, (27 de noviembre de 2001) Ley 704 DE 2001, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y

la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa, Diario Oficial No 44.628, de 27 de noviembre de 2001, disponible en http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_704_2001.pdf

Congreso de Colombia, (8 de noviembre de 2006) Ley 1098 DE 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006, disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Congreso de Colombia, (17 de julio de 2009) Ley 1329 de 2009 Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Diario Oficial No. 47.413 de 17 de julio de 2009 en https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1329_DE_2009_Colombia.pdf

Congreso de Colombia, (21 de julio de 2009) Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009, Disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1336_2009.htm

Congreso de Colombia, (30 de julio de 2009) Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", Diario Oficial No. 47.426 de 30 de julio de 2009, Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html

Congreso de Colombia, (16 de junio de 2011) Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014." (junio 16) Diario Oficial No. 48.102 de 16 de junio de 2011, disponible en https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/docs/ddr/CompiladoNormativo_Parte3.pdf

Congreso de Colombia, (9 de junio del 2015) Ley 1753 De 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" DIARIO OFICIAL 49538 Bogotá, martes 9 de junio de 2015, Disponible en <http://www.achc.org.co/documentos/prensa/LEY-1753-15%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014%20-%202018.pdf>

Congreso de Colombia (29 de julio del 2016) Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>

Congreso Mundial contra la Explotación Sexual. (24 de Agosto de 1996). Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación

Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo. Disponible en <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derecho-ninos-ninas/Declaraci%C3%B3n%20y%20Programa%20de%20Acci%C3%B3n.pdf>

Congreso Mundial contra la Explotación Sexual (myo 2004), Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (18 a 20 de mayo de 2004). Recuperado de <http://www.Unicef.org/lac/flash/DW/Que%20es%20ex-plotacion%20sexual%20comercial.pdf>

Congreso Mundial contra la Explotación Sexual (noviembre 2008), Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes – 25 al 28 de noviembre de 2008, Disponible en <http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/outcome01.php>

Conpes, (14 de julio de 2011) Documento 3701(Lineamientos De Política Para Ciberseguridad Y Ciberdefensa, Versión Aprobada, Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3510_documento.pdf

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 44 [Capítulo II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 365 [Capítulo V]. 2da Ed. Legis.

Departamento Nacional de Planeación (2010) Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para todos Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf>

ECPAT International (2016) Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales, Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016 [traducido al español por Susanna Greijer y Teresa Cruz Olano.] Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines_sp.pdf

Giraldo N (2018) Entrevista realizada a la embajadora de Medellín (Ver anexo 3) en La Gobernanza del Internet En Colombia para la Pornografía infantil

Hurd. I (2007) Breaking and making norms

Hurd I. (2008) Constructivism Chapter 17 en Reus – Smith C. & Snidal D. The Oxford Handbook of international relaciones (edites by christiand reus smit and duncan snidal) New York, Oxford University Press

ICMEC (2017) Colombia <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2017/10/ICMEC-Colombia-National-Legislation.pdf>

ICMEC (2018) Child Sexual Abuse Material: Model Legislation & Global Review Disponible en <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2018/12/CSAM-Model-Law-9th-Ed-FINAL-12-3-18.pdf>

- ICMEC (2018) Who We Are? Disponible en <https://www.icmec.org/who-we-are/>
- INHOPE (2010) Who We are? Disponible en <http://www.inhope.org/gns/who-we-are/at-a-glance.aspx>
- INHOPE (2013) INHOPE expands and strengthens presence in the Balkans and South America Disponible en http://www.inhope.org/tns/news-and-events/news/13-11-14/INHOPE_expands_and_strengthens_presence_in_the_Balkans_and_South_America.aspx
- INHOPE (2017) Articles Of Association (As amended by vote AGM June 2017 – Budapest & Notarised) Disponible en http://www.inhope.org/Libraries/Board_documentation/Articles_of_Association_-_International_Association_of_Internet_Hotlines_25_May_2018.sflb.ashx
- INHOPE (2018) Code of Practice Disponible en http://www.inhope.org/Libraries/Best_Practice_Papers/Code_of_Practice.sflb.ash
- Kratochwil, F. (1989). Rules, norms, and actions: Laying the conceptual foundations. In *Rules, Norms, and Decisions: On the Conditions of Practical and Legal Reasoning in International Relations and Domestic Affairs*(Cambridge Studies in International Relations, pp. 21-44). Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511559044.002
Recuperado en: <https://www.cambridge.org/core/books/rules-norms-and-decisions/5230DE82772EFC582C32906F1C09F7ED>
- Lerman C. (2015) Multistakeholderism And Internet Governance: ¿A Gateway To Open Democracy In Latin America? Disponible en http://www.global.asc.upenn.edu/app/uploads/2015/11/Lerman_Multistakeholderism-and-Internet-Governance.pdf
- Maciel M. & Pereria C. (2011) Multi-stakeholder participation on internet governance: An analysis from a developing country, civil society perspective, Disponible en https://www.apc.org/sites/default/files/NoN_Multistakeholder_InternetGovernance_0.pdf
- Malcom J. (2008) Multi-Stakeholder Governance and the Internet Governance Forum: Recuperado de: http://library.uniteddiversity.coop/Cooperatives/Multi-Stakeholder_Co-ops/Multi-Stakeholder_Governance_And_The_Internet_Governance_Forum.pdf
- Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comunicaciones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2004). Criterios de Clasificación de Páginas en Internet con Contenidos de Pornografía Infantil. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- MINTIC, (19 de marzo de 2010) Resolución 000202 DE 2010, Por la cual se expide el glosario de definiciones conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1341 de 2009 Diario Oficial 47.656 de marzo 19 de 2010, Disponible en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=39632>

- MINTIC (2010) Plan Vive Digital Disponible en <https://www.mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-propertyvalue-6106.html>
- MINTIC (2011) Vive Digital Colombia Documento Vivo del Plan Versión 1.0, Disponible en https://www.mintic.gov.co/images/MS_VIVE_DIGITAL/archivos/Vivo_Vive_Digital.pdf
- MINTIC (2010) Política Nacional de Uso Responsable de Internet y otras TIC, Proyecto Políticas Nacionales de Apropiación de TIC de las Poblaciones Vulnerables, Uso Responsable de TIC, y Socialización de la Política de Uso Responsable Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/Comunicaciones/EnTIC%20confio.pdf>
- MINTIC (2012) En Tic confio <https://www.enticconfio.gov.co/>
- MINTIC (2012) "Internet Sano", una estrategia para proteger la identidad de niños y jóvenes en la red Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-720.html>
- MINTIC (2014) El Plan Vive Digital 2014-2018 Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-article-19654.html>
- MINTIC (2017) Colombia busca adoptar el modelo We Protect contra la explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-55509.html>
- MINTIC (2018) Pacto Nacional por la Cero Tolerancia con la Pornografía Infantil. Disponible en <http://www.enticconfio.gov.co/micrositio/cero-tolerancia>
- MINTIC 2018 Boletín Trimestral de las TIC Cifras Primer Trimestre de 2018, Disponible en: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-75854.html>
- MINTIC 2018 Conexiones a Internet de Banda Ancha crecieron 7% en el primer trimestre de 2018 Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-75932.html>
- MINTIC 2018 Informe de Gestión al Congreso de la Republica Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-75882_doc_pdf.pdf
- Mueller M. (2010) Networks and States: The Global Politics of Internet Governance Cambridge The MIT Press
- OIT (1999) Convenio Sobre La Prohibición De Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y La Acción Inmediata Para Su Eliminación – Convenio N°. 182, junio de 1999, Disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327
- OIT (2015) Metas de los ODS pertinentes vinculados con el trabajo infantil, Disponible en https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/child-labour/WCMS_620636/lang-es/index.htm

- Onuf, N. (2013). Worlds of our Making. In Making sense, making worlds: constructivism insocial theory and international relations (pp. 21-39). London: Routledge.
- Pereda, N. & Abad, J. (2013). Enfoque multidisciplinar de la exploración del abuso sexual infantil. *Revista Española de Medicina Legal*, 39 (1): 19-25. Recuperado de <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-articulo-enfoque-multidisciplinar-explotaciondelabusosexual-901854409>
- Presidencia de la Republica de Colombia, (30 de julio de 2002) Decreto 1524 DE 2002, Por el cual reglamenta el artículo 5. de la Ley 679 de 2001, Diario Oficial No. 44.883, de 30 de julio de 2002, disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0679_2001.htm
- Presidencia de la Republica de Colombia, (enero 14 de 2013) Decreto 32 de 2013 por el cual se crea la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal, Diario Oficial. Año. CXLVIII. N. 48673. 14, ENERO, 2013. PAG. 5, Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1007695>
- Presidencia de la Republica de Colombia, (26 de mayo del 2013) Decreto 32 de 2013 Decreto 1084 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, Disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1084_2015.htm
- Presidencia de la Republica de Colombia, (23 de enero del 2013) Decreto 087 de 2017, por el Cual Se Reglamenta El Funcionamiento Del Fondo Contra La Explotación Sexual De Niños, Niñas Y Adolescentes, Adscrito Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, Y Se Dictan Otras Disposiciones, Disponible en <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2087%20DEL%2023%20ENERO%20DE%202017.pdf>
- Red Papaz (2003) ¿Qué es Red PaPaz? Disonible en: <https://www.redpapaz.org/wp-content/uploads/2018/09/queesredpapaz.pdf>
- Red Papaz (2003 – 2018) Logros Disponible en: <https://www.redpapaz.org/logros/>
- Red Papaz (2013) Movilización 2013 Muy Indignados Disponible en <https://www.redpapaz.org/movilizacion-2013-muy-indignados/>
- Red Papaz (2017) Te Protejo realiza el evento “No es pornografía infantil: es la evidencia de un delito Disponible en <https://www.redpapaz.org/te-protejo-realiza-el-evento-no-es-pornografia-infantil-es-la-evidencia-de-un-delito/>
- Red Papaz (2017) Red PaPaz, UNICEF y Renacer trabajarán con el Fondo Global para prevenir la violencia contra los niños Disponible en <https://www.redpapaz.org/red-papaz-unicef-y-renacer-trabajaran-con-el-fondo-global-para-prevenir-la-violencia-contra-los-ninos/>

- Red Papaz (2017) Te Protejo fue aceptado como miembro de la Asociación INHOPE Disponible en <https://www.redpapaz.org/te-protejo-fue-aceptado-como-miembro-de-la-asociacion-inhope/>
- Red Papaz (2018) Colombia firmó el Gran Pacto por la erradicación de la Trata de personas y la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales Disponible en <https://www.redpapaz.org/conectados-para-protegerlos-vi-encuentro-internacional-para-el-manejo-y-la-prevencion-de-la-explotacion-sexual-en-linea-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- Restrepo Sáenz, A.M. (2013). Kit PaPaz prevención del riesgo y manejo del abuso sexual infantil en línea. Conectados para protegerte. ICBF – Red Papaz
- Rheingold H (2005) The Virtual Community: Homesteading on the electronic Frontier (2 edition) Cambridge, Massachusetts, MIT Press
- Romero, M. (2017). Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico. Revista Criminalidad, 59 (1): 27-47. Disponible en <https://www.policia.gov.co/file/68355/download?token=CZAfoVfG>
- Te Protejo (2012 – 2018) Sobre las Categorías Disponible en <http://www.teprotejo.org/index.php/es/quienesomos/sobre-las-categorias>
- Te Protejo (2012 – 2018) Historia Disponible en <http://www.teprotejo.org/index.php/es/quienesomos/historia>
<http://www.teprotejo.org/index.php/es/quienesomos/historia>
- Te Protejo (2012 – 2018) Logros y Resultados Disponible en: <http://www.teprotejo.org/index.php/es/quienesomos/que-dice-la-ley>
- Tigo-UNE (2016) Contigo Coenctados Disponible en <https://www.contigoconectados.com>
- UNICEF (1989) Convención Sobre los Derechos del Niño, United Nations, fondo de naciones unidas para la infancia Disponible en <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF (2000) Protocolo Facultativo Sobre La Venta De Niños, La Prostitución Infantil Y La Utilización De Niños En La Pornografía, tomado de fondo de naciones unidas para la infancia, fondo de naciones unidas para la infancia Disponible en https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html
- UNICEF (2018) End Violence Agaisnt Children Disponible en <http://www.end-violence.org/about-us>
- Union Internacional de Telecomunicaciones (2004) Declaración de Principios Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio, Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Disponible <https://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>

Union Internacional de Telecomunicaciones (2006) Agenda De Túnez Para La Sociedad De La Información, Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Disponible en <https://www.itu.int/net/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.html>

Union Internacional de Telecomunicaciones (2010) Child Online Protection Statistical Framework And Indicators Disponible en: https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/ind/D-IND-COP.01-11-2010-PDF-E.pdf

Union Internacional de Telecomunicaciones (2014) Actas Finales De La Conferencia De Plenipotenciarios (Busán, 2014) PP14 Busan Korea Disponible en https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-ACTF-2014-PDF-S.pdf

Wendt A. (1999) Social Theory of International Relations, Cambridge, Cambridge University Press

We Protect Global Alliance (2016) Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

We Protect Global Alliance (2018) Global Threat Assessment 2018 Working together to end the sexual exploitation of children online Disponible en: https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/5a85ad65c8302506ea23ed78/1518710119375/6.4159_WeProtect+GA+report+%281%29.pdf

World Bank and United Nations. (2017) Combatting Cybercrime: Tools and Capacity Building for Emerging Economies, Washington, DC: World Bank License: Creative Commons Attribution 3.0 IGO (CC BY 3.0 IGO).

10. Anexos

10.1. Anexo 1. Hitos y resultados sobre la regulación de la pornografía infantil en internet en Colombia 2010 – 2018 (Elaboración Propia)

HITOS

Pornografía infantil en internet principales acciones en Colombia enmarcadas en el periodo 2010 - 2018
Elaboración propia

- 2008**
 - Inicia la convocatoria de la **Mesa TIC**, para coordinar esfuerzos públicos y privados frente a la pornografía infantil en internet
 - 2010**
 - Programa "Internet Sano" **MINTIC**
 - Red PaPaz & MINTIC** Campaña "Tus 10 comportamientos digitales"
 - Nace **EnTIC Confío** como estrategia de uso responsable de internet del MINTIC
 - 2012**
 - Nace "**Te Protejo**" como estrategia en la que concurren RedPaPaz, MINTIC, Telefónica, ICBF y la Policía Nacional
 - Se concreta la alianza con **INHOPE** a través de Te Protejo
 - El Gobierno Nacional establece la **PNURT** -Política nacional de uso responsable de internet y otras TIC
 - 2013**
 - Red PaPaz promueve la suscripción del **Pacto Muy Indignados**
 - MINTIC presenta EnTIC confío ante la **UIT**
 - Se suscribe el **Pacto de Cero Tolerancia**
 - 2014**
 - La Policía Nacional desarrolla la aplicación **PROTECTIO**
 - 2015**
 - Colombia sustenta los informes de protección de la niñez ante la **ONU**
 - 2016**
 - Alianza Te Protejo con **ICMEC & CLAC**
 - Colombia: declarado uno de los **11 países con mejor regulación** frente a la pornografía infantil
 - Alianza Te Protejo con **UNICEF**
 - 2017**
 - Colombia sustenta los informes de protección de la niñez ante la **ONU**
 - 2018**
 - Red PaPaz se asocia con la estrategia **ARACHNID**
 - Directora de Red PaPaz es nombrada en la **Junta Directiva de INHOPE**
 - Corprovisionarios y MINTIC desarrollan el proyecto **MISIÓN ANICCA**
- Además, durante el periodo...
- Se ha realizado el evento "**Conectados para Protegerlos**" (RedPaPaz, 2015-2018)
 - Se ha desarrollado el **Kit PaPaz** (RedPaPaz, 2015-2018)
 - La Fiscalía la Policía (DIJIN) apoyan la **prevención y judicialización del delito**
 - MINTIC **sanciona cuando hay omisión por parte de las ISPs**
 - MINTIC **participa en los workshops del IGF**

10.2. Anexo 2. Ruta de denuncia “Te Protejo”



Tomado de: <http://www.teprotejo.org/index.php/es/su-denuncia/ruta-de-la-denuncia>

10.3. Anexo 3. Entrevistas

Se realizaron entrevistas a:

10.3.1. María Paula Ruge y Wilmer Andrés Lazzero del Programa “Te Protejo”.

10.3.2.

Personas entrevistadas:	María Paula Ruge y Wilmer Andrés Lazzero
Organización:	Red PaPaz, programa “Te Protejo”
Objetivo:	Conocer más a fondo la herramienta Te Protejo, su visión, su relación con otros actores a fines, los logros y otros detalles sobre la regulación en Colombia para contenidos de material de abuso sexual en línea.
<p>Catalina (K): En mi primer lugar sus nombres María Paula (MP): Mi nombre es María Paula Ruge soy asesora de políticas públicas para red papaz Wilmer (WA): Wilmer Andrés y soy asesor jurídico de red papaz (K) Me gustaría que me pudieran dar una definición sobre ¿qué es la red papaz? ¿Qué es red papaz a grandes rasgos? (MP): red papaz es una red de padres y madres y su principal objetivo o el propósito superior es abogar por la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes y fortalecer las capacidades de los adultos para brindarles a ellos un entorno protector ya se en el entorno real como en el entorno virtual. (K), Ósea ¿es una organización? (MP): es una organización sin ánimo de lucro (WA): No gubernamental independientemente política religiosa y económica (K): ¿Cómo podrías describir el objetivo principal, las metas principales y la visión de Te Protejo? (MP): Te protejo es una iniciativa que su objetivo principal es proteger de manera integrada los niños niñas y adolescentes colombianos y adicionalmente brindar a los adultos o a cualquier persona realmente cualquier ciudadano una posibilidad de poder reportar cualquier situación que vulnerando algún derecho de esta población. Si bien es una iniciativa también es una herramienta en donde ellos puedan reportar más fácilmente y de manera anónima cualquier tipo de situación que ellos puedan estar presenciando o identificando alrededor de su vida. (K): (WA) ¿quieres aportar algo? Ósea ¿Te protejo es una herramienta que nace a la luz de red papaz? (MP): No. Te protejo es una herramienta. Bueno Red Papaz tiene diferentes áreas de trabajo una de ellas es el entorno digital, al protección de los niños y adolescentes en los entornos digitales, a partir de ese como esa área de trabajo surgió una mesa, la mesa de TIC infancia. Esa mesa tiene como miembros, como participantes personas tanto del gobierno como de la empresa privada como de la sociedad civil eh y dentro de esa mesa surgió la iniciativa de Te protejo tu sabes mas un poquito más la historia de Te Protejo (WA): Sí, digamos que ese tiempo cuando se empezaron a tocar temas de tic infancia de sobre cómo los niños navegaban en internet (K): ¿Mas o menos en qué año? (WA): Eso fue más o menos en el 2012, empezó la preocupación de la navegación de los niños en internet, la cobertura a nivel nacional y todos estos temas. Junto el ministerio de TIC se creó un decálogo de tus diez comportamientos digitales, que básicamente era un decálogo de 10 herramientas o 10 instrucciones para que los niños naveguen seguros en internet. Una de esas partes se hablaba de las implicaciones jurídicas de navegar en internet, una de esas partes del decálogo se hablaba de las implicaciones jurídicas de internet de los delitos. En ese entonces se tocó el tema de pornografía con persona menor de 18 años que así está estipulado en el código penal colombiano y así se empezó a generar la duda que en el país no hablamos casi de eso, no se sabía que pasaba con los reportes, no teníamos estadísticas y junto al centro cibernético policial en cabeza del coronel Jorge Freddy Bautista en ese entonces se sugirió la creación de una línea de reportes en donde la gente pudiera dar avisos sobre presuntas páginas de material de abuso sexual infantil en línea (K): Ósea, te protejo es una herramienta solamente para la vulneración de derechos de niños en internet o es para denunciar cual. (WA): Digamos que nosotros al principio para las situaciones en internet. Sin embargo, la ciudadanía empezó a denunciar otras situaciones como maltrato o abuso sexual, venta de drogas, practicas sexuales en otros contextos eh... o incluso temas de inconveniencia en medios de comunicación como en emisoras subidas de tono, programas de televisión que no obedecían con la franja horario o cortes de cine que no correspondían a la edad sugerida. Entonces a raíz de eso abrimos ocho categorías de denuncia, no solo la de material de abuso sexual infantil sino otras 8 que son: maltrato o trabajo infantil con negligencia, venta de alcohol a menores de 18 años, consumo de drogas o sustancias psicoactivas, situaciones de explotación sexual comercial, ciber-acoso, intimidación escolar, material de abuso sexual infantil y otros. Digamos que en el otro enmarcamos cualquier situación que no estuviera contemplada en las otras categorías abiertas que tenemos en Te Protejo.</p>	

(K): Entonces yo realmento uno hubo una preocupación durante 2012 que promovió que se produjera te protejo en primer lugar para proteger a los niños sobre la pornografía infantil en los entornos digitales y con el tiempo empezó a absorber otros temas que se presentaban en el entorno digital.

(WA): Sí, pero hay que tener encuentro que por el entorno de red papaz por la naturaleza de su creación y el objetivo de proteger a la infancia y adolescencia o de brindar herramientas a los padres madres y educadores para que lo hagan. Ya recibimos reportes de algunas situaciones pero que no constituían un delito, sino que hablaban de cosas inconvenientes. Lo que te digo de pronto emisores subidas de tono, en lo primero que fue lo que empezó red papaz a recibir reportes de la ciudadanía eh... aquí se hacían derechos de petición eh... mandábamos cartas a las emisoras, a la ANTV pues para que midieran sus contenidos teniendo en cuenta que también los escuchaban adolescentes o niños

(K): ¿y en el caso de internet no había otra institución que mediara eso o como fue? O espera terminamos esta parte de las preguntas y ya seguimos

(MP): Igual ven te explico una cosita antes. Dentro de la mesa de TIC infancia uno de los miembros que había en esa mesa era una organización que se llama el foro de generaciones interactivas de España y era una organización que trabajaba en todos estos temas relacionados con niños niñas y adolescentes en los entornos digitales en España. Ellos fueron los que nos sugirieron la idea de traer una línea de denuncia en internet, en inglés se llama una hotline. Sin embargo, si tu lo traduces al español pues una línea caliente y no tiene sentido.

Nosotros anteriormente lo llamábamos como una línea de denuncia, pero como nosotros no somos una autoridad para recibir denuncias de los ciudadanos como tal, entonces ahora nosotros somos una línea de reporte donde cualquier persona puede reportar. Sin embargo, si se está cometiendo un delito se tiene que dirigir directamente a las autoridades competentes ya sean la policía nacional o ya se la fiscalía general de la nación, eh que son las que en donde son las autoridades donde tu puedes ir a poner la denuncia y se puede llevar a cabo la investigación y pues todo este tema que todo en el marco legal jurídico.

Entonces Te Protejo como hotline llegó a partir pues se creó a partir de la idea del foro de generaciones interactivas de España para que Colombia tuviera una línea o un espacio, un lugar donde cualquier ciudadano pudiera reportar una pagina que encontrar que tuviera material de abuso sexual o material de explotación sexual. Lo que nosotros aquí según el código penal

(K): ¿Solo con niños?

(WA): No, digamos según el código penal es solo con menores de 18 años

(MP): Que pasa, aquí en Colombia según el código penal nosotros tenemos el delito de pornografía con persona menor de 18 años, es lo que nosotros comúnmente llamamos como pornografía infantil. Sin embargo, nosotros hemos venido desarrollando todo un esquema de sensibilización y concientización de la problemática, porque cuando hablas de pornografía infantil prácticamente estas hablando como la pornografía en Colombia es legal, la pornografía con adultos, pues estamos mas o menos eh naturalizando la pornografía infantil porque estamos diciendo con ese nombre que los niños están accediendo por voluntad propia a que sean explotados o a que sean abusados.

Entonces todo este cambio de terminología que hemos venido cambiado hace dos años. Por eso yo no te hablo de pornografía infantil sino de material de abuso sexual o de explotación sexual.

Entonces para allá iba el tema, la hotline si creció te protejo te creció con el objetivo con ser una línea de reporte para denunciar todas estas páginas que podían tener de material de abuso sexual. Sin embargo, como menciona Wilmar a medida que nos fuimos que se fue difundiendo la línea a medida que fue creciendo las personas vieron en te protejo una herramienta otro tipo de situaciones y ahí fue cuando poco a poco fuimos creando las otras categorías como la de maltrato, la de abuso sexual las que ya te había comentado Wilmar

Pero el objetivo principal para porque se creo Te Protejo es para ser una hotline para denunciar material de abuso sexual

(K): ¿Cómo funciona Te Protejo en cuanto a recursos, talento humano, presencia territorial, etc.?

(MP): si quieres tu comenta la parte operativa y yo como nos difundimos

(WA): en la parte operativa nosotros siempre partimos bajo la ley siempre con convenios con las autoridades. Manejamos entonces en este momento tres plataformas donde nosotros analizamos en estas plataformas la información según los criterios nacionales o internacionales básicamente para saber si el material que encontramos en internet es con una persona menor de 18 años digamos lo hacemos a través de un SRN, un servidor y las URL que la ciudadanía ingresan por los formularios de la página o por la app. Llegan a te protejo las analizamos en caso de que encontremos una presunta persona menor de 18 años la enviamos a la autoridad competente que en este caso es la DIJIN a través del centro cibernético policial explícitamente el grupo contra la pornografía infantil.

Se la enviamos a ellos y nos retroalimentamos si sobre las URL que nosotros enviamos si hay material de abuso infantil o no. Una vez nos dicen que si, nosotros eh alimentamos nuestra base de datos dando cierre a las que no cumplen con los criterios de pornografía o que la información que no fue constatada lo cerramos y cuando nos dicen que sí, que hay una orden de bloqueo, esta orden de bloqueo lo que hace es subir ellos lo que hacen es subirlo a una página del ministerio TIC en donde las ISP las empresas prestadoras de servicios de internet ejemplo claro movistar o todas las que estén registradas deben ingresar periódicamente a esa plataforma y bloquear estas paginas que el Ministerio tiene publicadas ahí.

Entonces, ellos nos retroalimentan eso, nosotros recibimos la información de las páginas que tienen orden de bloqueo y las ingresamos en dos plataformas o bueno en una, que es la plataforma ICCAM de INHOPE. Ahorita (MP) te va a contar porque estamos en la asociación INHOPE.

Ahí hacemos de nuevo un análisis de las páginas que ya tienen bloqueo acá que son con persona menor de 18 años pero analizamos en esa plataforma de una manera diferente, con tres criterios diferentes: primero que sea con persona de 1 a 13 años otra que sea de 13 a 18 y otra que digamos que se descarte porque no corresponde a material de abuso sexual con infantiles en línea. Digamos que más o menos es como nosotros funcionamos frente a esa categoría de abuso sexual infantil en internet

(MP): Nosotros pues todo este tema que te estaba comentando Wilmar pues dentro de Te Protejo pues están tres analistas y la coordinadora y esos tres analistas son los que se encargan de revisar todos los reportes que llegan a través de la página, canalizan, verifican que la información esté completa para dársela a las autoridades pues dependiendo de la categoría trabajamos con distintas autoridades con el tema de abuso sexual trabajamos directamente con el centro cibernético policial y la dirección de investigación de Interpol de la policía nacional porque son ellos las autoridades que pueden emitir la orden de bloqueo de las páginas en la que nosotros o que los ciudadanos encuentran o reportan a través de Te Protejo.

Te Protejo tiene como socios fundadores el Ministerio TIC, el ICBF Fundación Telefónica, Red Papaz que es el que administra Te Protejo y ETB entonces esos 5 organizaciones son las organizaciones que le dan los insumos a Te Protejo tanto económicos como en especie para que pueda operar y para que pueda hacer la articulación pues que en este momento tenemos con autoridades con organizaciones internacionales, con organizaciones nacionales también.

Adicionalmente nosotros también eh para poder difundir Te Protejo, Te Protejo muestra como Te Protejo no es una línea telefónica como muchas personas se pueden estar imaginando Te Protejo es una página eh tienes su página virtual, una página web y tiene la aplicación para celulares, para smartphones y pues como estamos en un entorno digital nosotros no tenemos como frontera tenemos una cobertura nacional y esa cobertura nacional depende principalmente de dos cosas: la primera de toda la red o la gestión regional que tiene Red Papaz entonces como Red Papaz si es una organización que tiene diferentes nodos en Colombia eh y dentro de esos nodos y están esas instituciones que están alineadas con Red Papaz y adicionalmente tenemos gestoras que trabajan en esos nodos. Entonces por ejemplo los nodos más grandes que Red Papaz tiene en es el nodo del Valle de Cauca y ahí maneja toda la parte pues pacífica, está el nodo de Antioquia que también maneja pues Armenia Pereira, pues los alrededores, tenemos el nodo del Atlántico entonces ahí está Santa Marta, Barranquilla, Cartagena como toda la costa y tenemos el nodo de Santander que también maneja tanto norte de Santander, Bucaramanga y pues todos pueblitos como regiones.

Entonces a través de esas gestoras regionales que tenemos alrededor del país ellas son las que llegan y difunden Te Protejo en su región entonces en instituciones educativas que están afiliadas a Red Papaz en secretarías de educación, en alcaldías.

(K): Mas o menos ¿cuántos son los aliados tiene Red Papaz?

(MP): En la página de Red Papaz cuántas instituciones educativas están afiliadas y cuántos papás y mamás están afiliados también entonces esa tarea de la dejo como para revisar, compañía igual en la página la encuentran fácilmente. Adicionalmente, como nosotros tenemos como socio el MINTIC ellos tienen el programa en TIC Confío son conferencias que ellos les brinda principalmente a los adolescentes y adultos para enseñarles de manera segura en internet y mostrarles todos los riesgos que están asociados a los entornos digitales, y los riesgos no es solo decirle a los papás qué riesgos existen sino como acompañarlos para que ellos naveguen de manera segura, dentro de esas conferencias difunden y socializan Te Protejo como una herramienta que tiene los padres puedan reportar cualquier situación que ellos conozcan eh que pueda estar vulnerando algún derecho de los niños en los entornos digitales entonces esas conferencias ellos si lo tienen a nivel nacional ellos manejan muchas más personas y lo hacen los embajadores TIC ellos lo llaman así son embajadores van a colegios a asociaciones a asambleas a todos a difundir esta charla, sensibilizar a las personas pero también a empoderar a las personas pues frente a todo estos temas que son para mucha gente es un tema nuevo que realmente desconocen el alcance que puede tener el internet en los hogares en la vida de los niños en la vida real de los niños

Entonces son dos maneras que nosotros usamos para difundir Te Protejo o adicionalmente los socios también tienen la responsabilidad de a sus usuarios a sus clientes de difundirlo. En Telefónica en las facturas está el botoncito de Te Protejo, entonces son diferentes mecanismos que tenemos para que las personas puedan conocer Te Protejo y pueda utilizarlo.

(K): ¿Hay una relación directa con proveedores, con ISP? Por ejemplo, ustedes me explican que ustedes tienen una especie de canales para filtrar todas estas denuncias, me están contando que tienen una relación muy estrecha con organizaciones de los estados, unos aliados internacionales muy interesantes, pero con el tema quienes pueden bloquear las páginas los proveedores de internet.

(MP): De acuerdo con la ley todos los proveedores de servicios de internet, todas las ISP tienen la obligación de bloquear las páginas que tienen material de abuso sexual. Quien dice que páginas se bloquean y que páginas no, la Policía Nacional en este caso la DIJIN, que como te mencionaba Wilmar, ellos cada semana el Ministerio TIC tiene una plataforma la alimenta la actualiza y la ISP deben ingresar a esa plataforma y bloquear todo lo que está ahí. En esa plataforma están aproximadamente 12.000 URLs con material de abuso sexual. Es súper importante que tengas claro siempre que la información que aparece no está alojada en Colombia, ósea no está alojada en una ISP colombiana la mayoría de las URLs que uno encuentra o que uno tiene acceso está alojada en otros países por eso la importancia de trabajar de una manera articulada y con una cooperación internacional en diferentes organizaciones, y teniendo en cuenta es por que nosotros hacemos parte de la organización INHOPE.

INHOPE es la asociación internacional que agrupa todas las líneas de denuncia, existen 48 líneas de denuncia, no mentiras 45 líneas de denuncia en 40 países.

(K): Es muy poco

(MP): Es realidad es muy poco pero el trabajo es muy grande

(K): Ósea, me refiero a que son muy poquitas líneas, mecanismos que permiten. Ósea no estoy minimizando el trabajo sino la cantidad de líneas que pueden permitir esto

(MP): Si, también no existen las líneas de denuncia también trabajamos con Interpol para fortalecer directamente las investigaciones que ellos tienen a cabo a nivel transnacional también trabajamos con nuestra policía.

Si bien sabemos que somos poquitos a medida que hemos trabajado nos hemos dado cuenta que las imágenes han ido aumentando, las páginas han ido aumentando también hemos podido con las herramientas y con los proyectos que hemos venido trabajando actualmente hemos podido identificar víctimas e ir protegiendo a esas víctimas y evitar la re-victimización una de las principales características que tiene una línea de denuncia es que trabaja explícitamente para las víctimas.

Entonces el hecho de que exista una línea de reporte que trabaje con las autoridades y que las autoridades bloqueen ese material de abuso sexual y nos los devuelvan a nosotros para poder trabajar a nivel internacional para el desmonte ósea para la eliminación de esa imagen ahí estamos protegiendo que un niño porque estamos evitando que esa imagen se siga propagando y la sigan mirando en los diferentes países entonces pues es un trabajo difícil porque obviamente ahorita en lo que estamos trabajando ahora estamos enfocados en crecer en tener una cobertura ya nacional con internet con acceso para todos

(K): ¿Por el programa Vive Digital?

(MP): Asienta con la cabeza eso se volvió el día a día esto es uno de los tantos mecanismos que tiene el país para poder pues eh aportar a la protección de los niños en los entornos digitales

(K): ¿Te protejo solo denuncia o hace un trabajo complementario de reconocer al niño y si el niño es colombiano? ¿Le dan todo el proceso o solamente denunciar?

(MP): Te Protejo es únicamente puede recibir canalizar esa información porque no somos una autoridad para hacer una investigación si podemos un análisis de acuerdo con estándares internacionales con los que contamos, estándares nacionales que nosotros tenemos, pero nosotros no podemos llevar a cabo una investigación porque está fuera del alcance de te protejo. Te Protejo lo que hace es ayudar a las autoridades a ser más eficientes, entonces de los 200 reportes que nosotros enviamos, nosotros hacemos un análisis y les enviamos a la policía los reportes que efectivamente pueden hacer algo ya sea bloquearlo ya sea investigar o ya sea brindar una orientación a la persona de qué hacer para que no vuelva a recurrir a que esta situación se vuelva a presentar.

Entonces no hacemos el trabajo de las autoridades, pero le facilitamos a las autoridades el proceso mucho más eficiente para proteger a muchas más víctimas en vez de hacer en productos que pueden terminar en nada

(K): Cuando dices estándares internacionales ¿a que se refieren?

(MP): Si estamos hablando de material de abuso sexual hay unos estándares que utiliza interpol entonces son las escalas que tienen interpol para identificar si una imagen es o no es material de abuso sexual y adicionalmente tenemos los lineamientos nacionales que eso lo encuentras 679 de 2001 ahí encuentras los criterios que a nosotros nos aplica por ejemplo la principal diferencia para los criterios de interpol van de niño de 0 a 13 años. Nuestros criterios (nacionales) como nosotros reconocemos niño, niña y adolescente y esa población va hasta los 18 años de los 13 a los 18 años todas esas imágenes de esas edades son pornografía infantil, pero como nosotros también hacemos parte de una asociación internacional tenemos que llevar nosotros también se tiene que basar en esos criterios.

(K): ¿solo los de la interpol o hay otros?

(MP): Únicamente de Interpol

(K): ¿Ustedes como pueden calificar o de qué modo se dan los procesos de regulación del internet frente la pornografía infantil en Colombia desde 2010 o desde que surgió Te Protejo?

(WA): Digamos que si hay varias cosas, digamos que la legislación colombiana es gruesa en este tema de protección de menores de edad sobre todo con los delitos de material de abuso sexual infantil que hay muchas cosas que mejorar y tiempos de respuesta que a veces no cumple los estándares internacionales ante estas situaciones entonces los tiempos de respuesta debería ser meno. Si bien la legislación es gruesa como te digo y existen las autoridades aún faltan dejar en el papel escrito quiénes son las autoridades encargadas de esto y darle unos tiempos estipulados que se han determinado no como tan al azar digamos que falta como eso también.

(K): ¿Ustedes creen que el fenómeno de pornografía en Colombia ha aumentado con el tiempo?

(MP): El fenómeno el tema de abuso sexual a nivel internacional ha crecido como te mencione las cifras demuestran que el acceso ha aumentado lo que también genera que más personas puedan encontrarse una imagen de estas y adicionalmente pues sí efectivamente todo el abuso y la explotación que se genera en el entorno virtual ha migrado a los entornos virtuales los entornos virtuales ha generado una puerta para que sea más fácil el acceso a estas situaciones.

Entonces según nuestras cifras si ha crecido el reporte del material sexual compañía en Colombia pero tampoco podemos decir que más personas los estén viendo o no lo están viendo sino que a medida que te protejo crece y las personas se sensibilizan y se enteran de que esto es un delito de que puede ser reportado, que puede ser denunciado y que puede ser bloqueado pues las personas empiezan a reportar más No se puede hablar de que ha crecido el fenómeno como tal sino también puede haya crecido el reporte pero cifras de INHOPE hay cifras que ellos tienen que efectivamente que la cantidad de imágenes y videos se han registrado en su plataforma se ha aumentado exponencialmente entonces si no es una situación que estuviéramos disminuyendo o por lo menos equilibrando sino que más bien está creciendo los videos y las imágenes.

(K): ¿Desde que lineamientos se basa Te Protejo para establecer su línea de acción? Está la ley 679, la constitución política.

(WA): La 1098 del código de infancia y adolescencia, claramente el código penal que establece la pornografía con persona menor de 18 años como delito, tenemos la 1336 la ley 679 y algunos decretos reglamentarios de política que están saliendo ahora, que desde las estadísticas también de te protejo y red papaz participan activamente compañía

(K): ¿Considera que existe una coordinación de mecanismo políticos, legales y sociales (encarnados en estrategias como te protejo, medios de comunicación y similares) para la lucha en contra de la pornografía en línea en Colombia? ¿Hay una coordinación planeada o se da por efecto de todos los esfuerzos mancomunados?

(MP): Pues Te protejo nació que red papaz vio la necesidad porque no se estaba haciendo nada en ese tema, que no se estaban bloqueando no había un proceso estándar para hacer eso entonces a partir de una movilización social que red papaz lideró empezamos a hablar sobre cero tolerancia contra de la pornografía infantil esa movilización eso fue el comienzo para poner este tema en la agenda pública y a partir de la mesa de tic infancia, a partir de las reuniones que red papaz hacia donde reunía a estos actores empezamos a generar una articulación pues para que este tema se moviera.

Como te mencionaba Wilmar uno de los principales desafíos que tenemos es reducir este tiempo de respuesta porque esta información es muy volátil entonces tu la puedes encontrar hoy y mañana ya no esté entonces los tiempos de respuesta tiene que ser que responde ante este tipo de situaciones que el internet nos muestra. Al comienzo cuando empezamos todo este proceso que te contábamos que: recibimos el reporte, lo analizamos, lo mandamos a la policía, ellos nos dan retroalimentación que si era... eh... nos devuelven la información, ellos por un lado alimentan la base de datos de las URL que la ISP tiene que bloquear y adicionalmente nosotros enviamos esa información a la plataforma ICCAM de INHOPE para su debido desmonte en el país donde está alojado, todo ese proceso que te acabe de contar cuanto te protejo comenzó se demoraba seis meses, entonces pues y era una URL estamos hablando de únicamente una URL, con toda esta movilización social con todo este trabajo también nos dimos cuenta de que mucha gente no sabía al respecto, también mucha gente desconocía el término de pornografía infantil y o a que hacía referencia. Entonces todo como que empezamos a pedalearlo, empezamos a hablar con unos tampoco sabíamos el alcance y la responsabilidad de los diferentes actores y diferentes participantes ya ahorita ese proceso lo venimos trabajando y ya estamos en ocho días. El estándar internacional o el estándar el 60% de los reportes que entran a INHOPE que son desmontados, son desmontados entre dos y tres días y el 30% entre 4 y 5 y el restante máximo 7 u 8 días.

Nosotros estamos en el de 8 días pero nosotros venimos trabajando mucho tiempo y ha sido bastante difícil pero hemos encontrado personas que y organizaciones que han estado dispuestas también a apoyar y también a que el proceso se estandarice. Porque como te digo existen las leyes los decretos, las regulaciones pero escrito el proceso como tal, aun no lo tenemos, solo las personas que trabajan en eso peor no hay más entonces nosotros estamos trabajando en eso para volverlo estándar en dado caso que te protejo o que las personas que trabajan en te protejo dejan de estar ahí pues se mantenga el proceso se mantenga ahí y que los procesos no se vuelvan a alargar como antes sino nosotros estamos buscando todo nuestro trabajo está dirigido a reducir esos tiempos de respuesta a que el proceso sea ágil a que sea mucho más rápido y a que podamos proteger a más víctimas que estén dentro de esas imágenes.

(WA): Además que por la tipicidad del delito porque es en internet, la información se enreda mucho como que siempre va a tener que un trabajo que siempre debe estar mejorando. Te protejo empezó nuestra meta era el bloqueo, después empezamos a hacer el desmonte, ahora estamos con identificación de víctimas entonces siempre es un proceso que a través de no solo de te protejo sino de todas las entidades básicamente se materializa la corresponsabilidad de la que habla la ley 1098 empresa privada, sociedad y autoridades trabajando para la protección de la infancia y la adolescencia que tengamos sino que siempre tenemos que estar trabajando en ese objetivo que es la protección de los menores de 18 años

(K): ¿Ustedes consideran que los proveedores de internet si están comprometidos con la causa o solo están acatando una regla más? ¿si hay un interés?

(MP): Ellos por ley deben bloquear si o si, sino el organismo que los audita y revisa que están bloqueando es el ministerio TIC en el área de vigilancia y control si no bloquean, les ponen una sanción administrativa y pues eso recurre en plata para ellos

Todo este proceso si se lleva a cabo como lo estipula la ley, ¿Qué pueden hacer más? Claro, pueden hacer mucho empezando porque ellos son los expertos en tecnología y nos pueden dar muchas herramientas o conocimiento técnico que nos podría facilitar que el proceso sea más ágil, mas transparente mas seguro entonces la disposición al tienen, es lo que te digo en este tema parte del problema es la sensibilización a las personas y socializar, el tema que las personas conozcan la importancia de trabajar en esto y que conozcan la gravedad que no igualemos un delito de explotación sexual de un niño, niña, adolescente en un entorno digital, con no se un fraude electrónico de un banco, que le dan más obviamente más importancia porque eso moviliza y pues hay poder de por medio y pues en este tema no hay un doliente directo entonces es como más difícil de tratar. Si están comprometido.

Sin embargo, pues es muy difícil no se tu que opines o que quieras agregar

(WA): Pues realmente está la labor de red papaz y te protejo y esto es lo que estamos haciendo a través de muchas isep o algunas incluso de asociaciones que reúne las ISP es involucrarse a las mesas de trabajo invitarlas a que se involucren a la agenda pública, invitarlas a la divulgación de herramientas que tenemos, que sacamos como te dijo (MP) ETB y telefónica son socios de te protejo entonces no se puede decir que no haya interés de las ISP empezando a entrar a este tema y es la labor de red papaz su naturaleza intérprete hacer circular a todos entre esa articular a las ISP para que empiecen a interesarse más, a que trabajen más y que se den cuenta de la magnitud de nosotros estemos realizando

(K): ¿Ustedes no creen que esta labor debe hacerlo el Estado o debe ser una labor de todos ¿

(MP): Pues mira para proteger a los niños, niñas y adolescentes según el código de infancia y adolescencia, todos somos responsables en la protección de niños niñas y adolescentes, tanto el estado, como la familia, como la sociedad, como la empresa privada son responsables de proteger a los niños tanto como en los entornos reales como en los entornos virtuales.

Si bien nosotros ahora nosotros estamos o cuando nosotros empezamos estamos apoyando al Estado de que es lo que tenía que hacer en este momento tenemos muy bien cual es el alcance de te protejo por eso te digo nosotros no somos las autoridades, nosotros trabajamos con ellas.

El ministerio TIC ellos son los que tiene que regular, ellos son los que tienen que llegar a la población que no alcance pero nosotros los apoyamos con todo el contenido que red papaz genera, con toda la experiencia y con todo experticia que tenemos en el tema entonces no es una tarea de solamente el Estado que echémosle la culpa al Estado de si hace o no hace. Sino yo creo es todo es un poquito de todos y si en la manera en la que nosotros trabajamos las partes trabajan articuladas esa protección vamos a estar hablando de una protección integral

Que si tiene responsabilidades puntuales el Estado si claro como nosotros tenemos otras responsabilidades puntuales pero yo creo que en el tema de protección de niños ahí sí estoy muy de acuerdo como lo estipula la ley, todos somos responsables y todos tenemos que dar algo y hacer algo para que esto se mueva

(K): ¿Ustedes participan activamente con foros internacionales como Naciones Unidas, la OEA este tipo de organizaciones o es más un tema o pues yo veo que están aliados con INHOPE con este programa de España que no sabía que había existido en la incorporación de Red Papaz para el programa Te protejo? Ósea ¿están activos viendo lo que está pasando internacional viendo qué estrategia han hecho para implementarla acá para el programa o es más un proceso propio colombiano?

(MP): No pues ahorita te hablo un poquito más de red papaz, en este momento tiene un proyecto que está llevando a cabo que es que hace parte del fondo para erradicar la violencia de los niños y adolescentes y eso es un fondo aliado a naciones unidas. Entonces dentro de los objetivos de objetivo de desarrollo sostenible hay un tema de erradicar la violencia en contra de los niños y a partir de ese objetivo surgió el fondo para erradicar la violencia en donde en este momento red papaz es beneficiario para desarrollar todo un programa o todo un proyecto integral principalmente en el tema de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, en los entornos digitales pero ese es... mejor dicho te protejo hace parte de ese proyecto es uno de los lineamientos y ese proyecto se está llevando a cabo con base en un modelo nacional de respuesta que se llama de una alianza global que se llama We PROTECT entonces We PROTECT también es una alianza global que también se encarga de generar para proteger y cuidar a los niños en los entornos digitales principalmente, esa una alianza global de diferentes organizaciones: países, organizaciones, google todas esas organizaciones tan inscritas, hacen parte de la alianza global y también otro tipo de empresas de tecnología principalmente.

Entonces a partir de pues de evidencia científica, a partir de conocimiento o de estudios que se han llevado a nivel internacional ellos han sacaron un modelo una propuesta de modelo nacional para que los países respondan de una manera integral del abuso y la explotación en los entornos digitales, este modelo tu lo encuentras en la página de We Protect ese modelo lo cogimos como base porque ese modelo tiene 6 actores pues muestra seis actores que deberían trabajar en este tema y adicionalmente y tienen 21 capacidades y cada actor tiene capacidades que tiene que desarrollar para que puedan proteger a los niños de una manera integral

De esas 21 capacidades red papaz junto con UNICEF y junto fundación Renacer están desarrollando once capacidades, una de esas capacidades es fortalecer a Te Protejo para que nosotros tengamos primero para que podamos aportar con cifras en todo el tema de política pública para el país adicionalmente tenemos todo el tema de notificación y desmonte del que te hablábamos si bien nosotros lo conocemos todo a la perfección pues no está en papel y no está en un sitio en un manual en un instructivo. Entonces estamos trabajando con las autoridades y otras organizaciones las ISP también para desarrollar este protocolo y pues para que este y pues que este ya bien físicamente en un lugar

(K): Qué tipo de estrategias ustedes han pensado o desarrollado para que la coordinación entre los actores con los que ustedes están relacionados para poder llevar a cabo la denuncia, para por favor decir que lleven la denuncia de la página, que si hay un niño involucrado colombiano pues el ICBF se ponga cargo de esa situación ¿qué estrategias ustedes han pensado o solamente se dando con el tiempo a medida que se va desarrollando Te Protejo.

(MP): No nosotros tenemos convenios tanto con autoridades como autoridades en tema de investigación tanto en protección entonces en protección con ICBF, también estamos adelantando el convenio con la Policía Nacional también tenemos con ministerio TIC, también con nuestros socios de Te Protejo y nosotros hablamos directamente con las cabezas de las direcciones que deben trabajar en ese tema. Entonces y pues adicionalmente nosotros hemos tratado mas aliados que sumen a esta iniciativa que se sumen a todo este tema de socializar la herramienta y sensibilizar las personas a las personas de esto en entorno digitales.

(K): Hay una ley en Colombia que habla sobre la neutralidad del internet que solamente hay unos casos específicos para que el Estado pueda intervenir en el libre desarrollo de las TIC entre esos el tema del abusos sexual en línea ¿Ustedes creen que esa condición de poner neutral internet para que se pueda desarrollar para sus otros fines provoca una especie una especie de malentendido o una situación que permita que no se protejan a los niños en línea?

(WA): Digamos que no debería ser así pues porque claro, la ley misma habla de que la prevalencia de los derechos de los niños menores de 18 años ante cualquier otra es decir en una ponderación de derechos una balanza tus los pones siempre lo que más va a pesar o a sopesar va a ser lo que le va a ayudar a un menor de 18 años Entonces digamos no veríamos como podría de alguna manera afectar eso.

(K): Ok, solo queda una parte de la entrevista. ¿Cómo participa te protejo con el programa en tic confío o solo es apoyo, ellos hacen todo proceso de concientización, prevención, noticias etc es directo hay un convenio un tratado que ustedes tienen una responsabilidad directa con ellos o simplemente es una asociación voluntaria?

(MP): Nosotros tenemos por así decirlo por así decirlo dos convenios con ellos (MINTIC) uno el convenio marco de cooperación en donde firman los cinco socios que tiene te protejo desde el 2012 que principalmente dice que los 5 socios se comprometen al funcionamiento y operación de Te Protejo adicionalmente nosotros anualmente firmamos un convenio con los socios para que nos puedan suministrar los recursos para que te protejo necesita para su operación su funcionamiento dentro de estos convenios hay unas responsabilidades que tiene el ministerio TIC y otras responsabilidades que tiene red papaz y dentro esas responsabilidades están las de red papaz con en tic confío.

Más allá de que hayan acuerdos legales de que nosotros tenemos que trabajar y que ellos deben socializar te protejo y nosotros también socializar en tic confío nosotros tenemos una relación muy cercano porque compartimos más allá de la socialización entonces cuando red papaz genera contenido cuando aparecen nuevas modalidades, nuevos riesgos o cuando encontramos un estudio internacional que nos sirva para robustecer todo nuestro trabajo nosotros lo socializamos y nosotros hablamos un mismo lenguaje entonces una de las cosas, un plus que hemos identificado es que nosotros para este tema hablamos en un mismo lenguaje entonces no es lo mismo que yo te venga habla acá de pornografía infantil y que en tic confío te esté hablando de material de abuso sexual entonces esa diferencia lo único que produce es confusión para las personas y no sabe que realmente es y entonces el trabajo con ellos es: transferencia de conocimiento, generación de contenido y socialización de ambas estrategias.

Nosotros a través de nuestros gestores regionales compartimos a los colegios o las instituciones como todos los contactos si ellos quieren adquirir la conferencia o si ellos quieren adquirir la conferencia de en tic confío que ellos vayan a los colegios a socializar la charla

Adicionalmente en tic confío dentro de su conferencia también tiene te protejo dentro, prácticamente no es que trabajemos una al lado del al otro, sino que te protejo también es del ministerio ósea que sea del ministerio significa que tienen la responsabilidad de socializar porque es de ellos y para ellos

(K): ¿Ustedes creen que el pacto de cero tolerancia contra la pornografía infantil ha generado resultados ha sido proactivo en esta situación o simplemente es una situación de compromiso en papel?

(MP): No yo creo que si del pacto y de la movilización que te dije hemos logrado grandes cambios si nos falta pues tenemos grandes desafíos a futuro.

(K): ¿Como cuales desafíos?

(MP): La reducción de tiempos, incluir a más actores dentro del proceso o actores más activos, incluir más ISP's que hagan parte de Te Protejo. No se, ¿tu que crees?

(WA): La creación de los procesos ya establecidos de bloqueo y desmonte también digamos en la pregunta que tu hacías después de la movilización se puso sobre la mesa, el tema de que estaba pasando con el material de abusos sexual si había o no cifras, si había participación activa de red papaz, de la sociedad de otras ONG incluso en las mesas de trabajo de política pública, en donde aún no se tenía en cuenta el delito de material de abuso sexual en línea. Se ha generado más conciencia, el involucramiento de las autoridades con este tema, yo creo que sí ha valido la pena un trabajo por eso cada año nosotros hacemos el evento de conectados para protegerlos para recordar que hay un trabajo por hacer, que hasta estamos empezando.

La movilización si tuvo un impacto importante... claro

(K): ¿Qué es conectados para protegerlos?

(WA): Conectados para protegerlos es el evento que hacemos cada año desde Te Protejo, donde traemos gente que trabaja en el tema, internacional o nacionales y hacemos como conferencias y de una vez reafirmando el pacto que nosotros iniciamos de la que te hablamos al principio

(K): La última pregunta ¿ustedes conocen otras iniciativas parecidas a Te Protejo o iniciativas para la protección de niños en entornos digitales?

(MP): Iniciativas nacionales, internacionales

(K): Nacionales o pues otras internacionales donde Colombia este activo

(MP): Pues a nivel internacional lo que te menciono, hotlines hermanas en otros países y ellas también son las que también no has dado todo el conocimiento para que nosotros podamos ir creciendo a nivel nacional

También existe te doy ejemplos el NCMEC Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados de Estados Unidos que tiene la línea de denuncia; está el centro de protección canadiense que con ellos trabajamos muy de la mano con un proyecto que se llama Arachnid que permite pues identificar a víctima y desmontar los contenidos más rápida.

También trabajamos con el ICMEC Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados ellos tienen un trabajo en la región con estadísticas en todo el tema de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Aquí a nivel nacional el ICBF tiene sus programas tiene el referente de riesgos en los entornos digitales tenemos programa en tic confío que es muy importante la labor que ellos hacen, trabajamos con fundación Renacer que ellos trabajan son expertos en el estadística comercial de niños, niñas y adolescentes pero en todos los entornos, principalmente en los de viajes y turismo a medida que hemos visto todo esto pues no hemos dado cuenta que esa explotación ha ido migrando a los entornos digitales simplemente es un canal para que puedan acceder de una manera más fácil al niño o a explotar la niño que puede ser vulnerable

(WA): también digamos que el CAI virtual, con el centro cibernético que también recibe reportes de este tipo a la fiscalía nacional con A Denunciar Ahora la ciudadanía puede estas situaciones y digamos que esas situaciones.

Nosotros como Te Protejo no nos promocionamos como la única línea de denuncia sino que la gente reporte por cualquier canal de los que ya existe. Entonces si hay mucha gente trabajando sobre todo las autoridades que les corresponde o bueno usando los canales nacionales que hay ahora

10.3.3. Natasha Giraldo del equipo de embajadores naciones del Programa “En Tic Confío”.

Personas entrevistadas:	Natasha Giraldo
Organización:	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Programa EnTIC Confío
Objetivo:	Conocer el programa.
<p>Catalina (K): Listo, pues, en primer lugar, te haré unas preguntas sobre, ¿quién eres?, ¿qué haces en TIC confío? Y pues empezamos con la entrevista, ¿te parece?</p> <p>Natasha (NT): Listo</p> <p>(K): Listo, en primer lugar, ¿cuál es tu nombre? ¿(NT) Giraldo?</p> <p>(NT): (NT) Giraldo Duque</p> <p>(K): Duque, ¿qué cargo tienes en la organización?</p> <p>(NT): Embajadora para Antioquia del programa en TIC confío.</p> <p>(K): En TIC confío. ¿Hace cuanto estas en TIC confío?</p> <p>(NT): Hace 4 años.</p> <p>(K): Hace 4 años, ok, listo, eso era todo y ya vamos con las preguntas ya de la entrevista como tal. ¿Cómo podrías describir el objeto principal, las metas y la visión de En TIC confío?</p>	

(NT): Pues, así como por definición de, como la definición formal es capacitar a los adolescentes y niños, y adolescentes; niños, niñas y adolescentes y a sus familias, uso responsable de internet y también promovemos el pacto por las cero tolerancias con la, con el material de abuso infantil.

(K): Entonces, ¿Qué es En TIC confío?

(NT): En TIC confío es un programa del ministerio TIC, que lo que hace es eso que te acabo de decir, todo el tema del uso responsable de redes sociales. Pues la idea no es pues que los pelados y las familias vayan, digamos, a desconectar de internet, si no que se conecten entendiendo los riesgos de las decisiones que toman en esos ambientes digitales.

(K): Ok, ¿cómo fue el proceso qué termino en la creación de En TIC confío?

(NT): ¿El proceso qué que me disculpas?

(K): Que llevo a cabo para la creación de En TIC confío

(NT): Bueno, digamos que yo entre al final del primer año de EN TIC confío, entonces lo que yo tengo entendido es que había en su momento, el ministro Diego Molano era uno de los mejores ministros que había en ese momento en el pool de gobierno general. Pero tenía una crítica muy fuerte en cuanto a que es una persona que estaba conectando, llevando tablets, entregando computadores y todo esto, pero hacia falta el tema de, venga, ¿usted me entregó esto y qué hago yo con todo esto?, ósea, porque los pelados como sabrás, es algo que sigue pasando, tienen un celular y lo que hacen es estar en Facebook todo el tiempo, cierto; no lo usan como, no aprovechan el internet de la manera, como de una manera más, que tenga un impacto más positivo en ellos. Entonces nace En TIC confío como un complemento a ese trabajo que se hace en el tema de llegar a muchas poblaciones, que esas poblaciones se conecten, pero que también sepan como navegar en esos ambientes digitales

(K): ¿En TIC confío este aliado al programa 'Vive digital'?

(NT): Eh, sí.

(K): Sí, ok. ¿Cómo funcionan En TIC confío en cuanto a recursos, talento humano, decencia territorial?

(NT): Bueno, yo, yo no se tanto pues del tema. Yo te voy a explicar como nosotros como embajadores, porque pues no conozco la dinámica desde tan arriba, ¿Cierto?

(K): Si, claro.

(NT): Entonces, básicamente nosotros somos como treinta y dos, treinta y tres embajadores a nivel país, estamos en región, todo se maneja, es decir, todo el tema de contenidos y también pues la parte administrativa. El presupuesto pues yo se que al principio de año se lanza una convocatoria que la lanza Canal 13, se presentan unos operadores, y esos operadores, digamos de esos operadores gana uno, que es el que se encarga de ejecutar pues todo lo que es el tema de presupuesto de presupuesto y contratación.

(K): Si, claro.

(NT): Entonces nosotros trabajamos en país, eh perdón, digo, en región, y cada mes se nos asigna una meta de personas a las que debemos impactar, y por ejemplo si hay municipios que la estrategia no haya visitado se da énfasis digamos en esos municipios, se priorizan, y cada, digamos que cada embajador trabaja de manera independiente, aunque por ejemplo en Antioquia que somos 3, eh 4, entonces lo que hacemos es un grupo y nos decimos 'Eh, bueno, parece, usted coja esta zona, usted coja esta zona, yo tengo aquí unos contactos entonces yo arranco acá' entonces es como todos trabajando en pro de lo mismo digámos respetando el trabajo que hemos adelantado y, y se va desarrollando así, como de una manera independiente, pero hay momentos en los que uno debe apoyarse de otras personas, digamos, a mi no me da para irme en carro o en bus hasta cierto municipio, y un compañero tiene moto, entonces esa persona va, esa es como la dinámica general.

(K): La dinámica general, ok; ¿Cuál es la relación de En TIC confío con el problema de la pornografía infantil?

(NT): Bueno, nosotros somos, eh, incluso pues en las cátedras se promueve el uso de "Te protejo" como canal principal de reporte de situaciones de riesgo en las que están involucrados menores de 18 años; en la cátedra también está incluido en definición como tal del delito pornografía infantil pero que la manera correcta es material de abuso sexual infantil, si quieres te explico por qué.

(K): Claro

(NT): Porque la pornografía es legal, si una persona trabaja en pornografía es porque es un adulto y puede dar su autorización para trabajar en esa industria. Entonces cuando uno dice 'pornografía infantil', esta hablando de dos conceptos que se yuxtaponen, yo no puedo decir que la pornografía la va a hacer un niño, porque parece es ilegal que un niño participe en esa industria. Por eso se llama es material de abuso sexual infantil. En el canal de YouTube de En TIC confío esta un video que explica muy bien porque es que ahora tiene esa nueva connotación, ahí lo puedes encontrar como material de abuso sexual infantil. Entonces, en este momento no porque necesitamos ese video pero si incluimos en la cátedra la definición y la asociamos con los riesgos con los que esta asociada, que es el 'Sexting' que es el envío de imágenes propias con contenido sexual implícito y el 'Grooming' que es cuando un adulto se hace pasar por un menor de edad en redes sociales y se gana su confianza poco a poco y al final esa persona le pide material de abuso sexual infantil a ese niño para posteriormente ciber acosarlo. Entonces digamos que nosotros hablamos de todos los riesgos (Ciberacoso, ciberdating, grooming y material de abuso infantil), pero esos últimos 3 hacemos énfasis en que el niño, cuando tiene ese tipo de comportamientos, incluso con personas que conoce, incluso entre parejas adolescentes, incurrir en ese delito. Digamos que nosotros somos un poquito más categóricos en eso, no siempre, no es que todos los adolescentes que practicas esto en sus parejas cometan un delito; eso pues tiene varias otras características, pero obviamente nosotros a los adolescentes no le podemos decir eso, porque si les enseñamos el vacío de la ley, en vez de llamarlos y decirle "Venga, usted de verdad esta cometiendo un delito, ellos van a, cierto, van a como a negociar ahí con esa ley que los está incluso protegiendo.

(K): Protegiendo, ok; ¿tú sabes de qué modo se dan los procesos de regulación del internet frente a la pornografía infantil en Colombia?

(NT): Yo lo que se es que todo parte de las denuncias, por eso es importante que cuando la gente encuentre material de abuso sexual infantil vaya y denuncie, porque casi siempre está asociada con redes más grandes. No se cómo es el paso a paso, +ósea, yo se que Te protejo se contacta con la policía nacional y ya la policía nacional si te quisiera decir el paso a paso estaría diciéndote mentiras

(K): Tranquila. Tengo una pregunta que me surge por qué me comentaste de una cosa que son las cátedras En TIC confío, yo he leído algunas cosas, entonces me podrías explicar por favor, ¿qué son las cátedras?, ¿qué es una cátedra En Tic Confío?

(NT): Si claro. En TIC confío, el programa, la columna del programa es la cátedra, entonces son cátedras gratuitas, que se llevan a todas las poblaciones, digamos colegios, universidades, empresas, iglesias, grupos deportivos; entonces nosotros lo que pedimos es el videobeam , el audio amplificado, que haya una audiencia de por lo menos 100 personas, y se da para niños, niñas y adolescentes de grado sexto, que son mas o menos 12 años en adelante. En la cátedra se tratan los riesgos que te conté; ciberacoso, ciberdependencia, sexting, grooming y material de abuso sexual infantil. También pues se hace también la cátedra con los papas, que es una cátedra un poco más llevada a la prevención de ellos como ente que acompaña a esos menores de edad, y para los chicos si es más en el tono de ellos, incluso uno intenta como expresarse de la manera que ellos hacen que en el parque, que en las nubes, cierto, como tratar hablar en el mismo tono de ellos para que ellos entiendan el riesgo desde la manera en la que ellos se comunican.

(K): Ósea, tienen una estrategia sobre como entrarles a los muchachos al tema de prevención

(NT): Exacto, si vos ves la catedra que esta en este momento en Youtube, ahí la puedes ver los 3 módulos en YouTube, te vas a dar cuenta entonces que el guion es un poquito más riguroso, cierto, que lo que nosotros hacemos en campo, o casi que cada rato en cada región, cada embajador tiene su manera de hacer notar su discurso, porque uno sabe que no todos los chicos de todas las regiones se comunican de la misma manera, entonces por eso es que es muy clave que el trabajo no solo este centralizado en Bogotá, si no que haya una persona en región que conozca la realidad de cada uno de esos ambientes.

(K): Tengo otra pregunta, ósea, tú sabes, por ejemplo, cuando hacen esas cátedras, ¿qué actores los acompañan?, ¿Solamente los embajadores?, o cuando es un evento muy grande, no sé, ¿van los proveedores de internet o representantes del ministerio o algo por el estilo?

(NT): Bueno, las cátedras se gestionan, las seccionamos nosotros, nosotros mismos llamamos a los colegios o a las empresas y las ofrecemos y ya la empresa, o la universidad o el colegio deciden si la quieren tomar. Y las cátedras son gratuitas, no sé si te había dicho

(K): Si, si, ya lo habías mencionado.

(NT): Listo, entonces no es que nosotros busquemos eventos y eso, porque si nosotros nos pusieramos a pensar solo en eventos nunca podríamos cubrir la población necesaria, ¿Cierto?

(K): Claro

(NT): Entonces impactamos por colegios, pero por ejemplo hace poco yo estuve en la universidad de Antioquia en un evento en San Jerónimo, digo, Santafé de Antioquia, pero ellos mismos me llamaron a mí: “Ve, tenemos un encuentro de profes, que no se qué, entonces allá habían otros, otras personas que ni siquiera estaban ligadas al tema digital meramente, si no que había una persona que era psiquiatra, entonces la cátedra de él no esta amarrada a otros factores, porque finalmente el público de nosotros son los pelados en los colegios, ese es el público más fuerte, y sus padres de familia, y así hay otros públicos que se interesan, también los visitamos, pero no, no le hacemos, la fuerza principal está en esos eventos.

(K): En esos eventos, ¿Qué otros programas tienen En TIC confío para promover todo este material que ustedes hablan, previenen, cuentan? Etc. ¿Qué otras cátedras tienen?

(NT): En este momento nosotros tenemos las cátedras. En Bogotá si se mueven el tema de los eventos, ¿no se si oíste lo de Colombia 4.0?

(K): Si

(NT): Cuando hay encuentros de la brigada militar que también trabajamos mucho con ellos. Digamos que esos son eventos que se mueven un poquito más allá centralizados, pero siempre es con la cátedra, y lo otro que usamos para mover los mensajes de prevención son las redes sociales. Ese es el otro tema que, ósea si vos sigues En TIC confío te das cuenta de que publicamos eso, bueno, ellos publican todos los días, y nosotros como embajadores también tenemos que estar replicando todos los mensajes ojalá diariamente montando las mismas piezas que En TIC confío monta, o si monto una la semana pasada yo la puedo reforzar, entrar y compartir un artículo, entonces es como las redes sociales ayudan a reforzar eso que decimos en la cátedra.

(K): Claro. ¿Tú crees que desde qué existe el programa En TIC confío han mejorado los procesos de regulación del internet en cuanto a la pornografía infantil? Ósea, esta pregunta va más dirigida a que, ¿crees que ha habido un impacto positivo en cuanto a la regulación, o la forma en la que se ha tratado mitigar la pornografía infantil o cómo ustedes bien lo llaman el material de abuso infantil en internet desde qué existe En TIC confío?

(NT): Pues ve, lo que yo si te puedo decir es que incluso lo se porque lo hemos hablado en los encuentros, nosotros tenemos un encuentro al final del año todos allá en Bogotá y alguna vez tuvimos la oportunidad de encontrarnos en esos encuentros con los de Te protejo, entonces nos dieron la cátedra de como funciona Te protejo y ese cuento, y nos contaron que cada vez que inicia En TIC confío, se disparan las denuncias sobre los reportes en Te protejo. Entonces, uno puede decir, claro, se puede ver que cuando En TIC confío arranca, Te protejo vuelve y se mueve impresionante. Ellos dicen: “Nosotros sabemos cuando arrancan ustedes”, porque ahí mismo el portal se dispara con el tema de reportes, entonces yo diría que sí, lo que pasa es que ya en temas de tecnología y esto, no te sabría decir si digamos están haciendo cosas de inteligencia artificial, se que se hacen en otras partes.

(K): Si, claro.

(NT): No se si acá se estarán haciendo, pero desde el impacto social, desde que la persona se mueva a hacer el reporte, sí.

(K): Sí, ok. ¿El programa En TIC confío promueve los lineamientos políticos nacionales o internacionales sobre el delito de la pornografía infantil? Ósea.

(NT): No

(K): ¿No?

(NT): Nosotros de lo único que hablamos es del riesgo como tal, nosotros no de hablamos ni de leyes nacionales ni internacionales, ni programas de gobierno, nada de eso.

(K): Ok. ¿Considera qué existe una coordinación de mecanismos políticos, legales y sociales? como tu mencionabas las redes sociales, hablas con los muchachos con una especie de lenguaje más cercano a ellos, medios de comunicación para la lucha contra la pornografía infantil en Colombia.

(NT): A mi si me parece, me parece que no solo es pues la cátedra, si no lo otros esfuerzos que se hacen en reforzar Te protejo; Te protejo es un canal que ha evolucionado mucho en estos últimos cuatro años en los que yo he estado, en los que llevamos hasta ahora, incluso ahora se llama que solo es un canal de reporte, pero antes también era un canal de denuncia. Y nosotros movemos también los reportes en el CAI virtual y en la página de la fiscalía, entonces yo sí creo que se han estado combinado esfuerzos, por lo menos para que las personas sepan que, hombre, primero es un delito, que también lo cometes vos, pero que también estas en toda la capacidad de protegerte ¿cierto? Yendo a esos canales de denuncia y de reportes.

(K): (murmuro de aprobación) ¿Crees qué solo debe ser responsabilidad del estado en todos sus mecanismos (ICBF, las leyes, todo eso) los que deben actuar en contra de la pornografía infantil en Colombia?

(NT): No, porque eso sería una pelea perdida. Ósea, de nada sirve que el gobierno regule e intente hacer un montón de cosas si los pelados se siguen mandando packs en unos grupos de WhatsApp, es que eso incluso viene para mí, viene más del mismo usuario que del mismo gobierno, porque el gobierno te puede contar, decir, informarte, pero es que vos eres el que toma esa decisión. Sobre esa libertad que tienes de compartir tu contenido, nadie puede regularlo, es imposible.

(K): Ósea, ¿En TIC confío va más dirigido a los niños y a los padres? Ósea, ¿ese es el público de importancia para ustedes?

(NT): Sí, exacto. Niños, niñas y adolescentes y padres de familia.

(K): ¿Y tu no crees qué debe haber un rol más activo de parte de los proveedores de internet en cuanto a este tipo de problemas, o en cuanto a la relación con En TIC confío?

(NT): Sí, claro; yo si creo que hace falta más meterle ficha al tema de como ellos permiten la exposición de la información. Lo que pasa es yo me he dado cuenta aparte, no como embajadora de En TIC confío, si no aparte; yo leo, e investigo mucho del tema, y se hace la ley, se hace la trampa.

Ósea, es increíble lo que hacen para poner material de abuso sexual infantil en internet; en caricaturas, contenido que YouTube aprueba como si fuera contenido y al final tú lo ves. En los temas de Grooming, por ejemplo, que la gente se hace pasar por otras personas. Entonces por eso es que es tan difícil, porque uno dice; bueno si, deberían poner eso es Colombia, eso que creo que fue en Tailandia, que era con inteligencia artificial, agarraban a personas que consumían material de abuso infantil la web ¿cierto? ¿Hace falta que se haga aquí eso? Por supuesto, pero la raíz también ahí es el niño, porque es que la pornografía, este tema no es solo desde los niños que están en redes de prostitución infantil ni nada de eso, si no de los mismos niños que están con el computador. Ósea, son niños que supuestamente no están expuestos porque están en un ambiente familiar normal, se supone que no son tan...

(K): Tan vulnerados

(NT): ...Piezas directas del tema, pero no entienden el alcance de las decisiones que están tomando, entonces bien, uno puede decir bien, inteligencia artificial, podemos hacer esto, lo otro ¿se pueden hacer muchas cosas? Sí, ¿hace faltan cosas por hacer? Sí, también, pero es en parte del niño también, porque es ese niño también el que se encarga de exponerse él mismo sin enterarse muchas veces

(K): ¿Tú conoces cuales son los aliados, mecanismos, en cuanto a lo nacional con otras instituciones o a nivel internacional, no sé, como la UNICEF, o la INTERPOL; con qué el programa En TIC confío esta aliada?

(NT): Nosotros estamos aliados en Colombia con Te protejo, policía, fiscalía e ICBF. Esos son los aliados principales que yo te decía. Nosotros como embajadores no podemos guiar a una persona en un proceso de denuncia. Ósea, nosotros le decimos, denuncie aquí; nosotros no podemos seguir involucrados con esas personas, nosotros no somos ni autoridades ni psicólogos; la formación de nosotros no es esa, entonces por eso es que es tan delicado que el embajador en TIC entienda como su papel de embajador, que va es a la prevención, ya cuando es corregir el problema, ya cuando el problema es serio, las personas pasan es a esos canales, nosotros ya no hacemos ahí parte del proceso

(K): Ok, ¿cómo se incorpora En TIC confío con el pacto de cero tolerancia? O antes de eso, ¿tú me podrías explicar qué es el pacto de cero tolerancia?

(NT): Claro, ese es un pacto que nosotros tenemos ahí publicado ahí en la página, eso también tiene una parte como simbólica, también como una parte como de yo me comprometo a ser parte activa en la prevención activa del material de abuso infantil. Entonces si quieres, dame un segundo que lo estoy buscando.

(K): Tranquila.

(NT): Si quieres me vas preguntando otra cosa mientras tanto.

(K): ¿Tú sabes cómo se creo el pacto de cero tolerancia? ¿Fue una idea de EN TIC confío o fue una idea del ministerio? ¿O cómo funciona el pacto de cero tolerancia?

(NT): Hasta donde yo tengo entendido, nace de En TIC confío como tal, igual como sabrás En TIC confío esta amarrado como tal al ministerio, como tal es un programa del ministerio

(K): Entonces, ¿En qué año nace el pacto de cero tolerancia?

(NT): Yo diría que nació, hace por ahí, o digo que lo tenemos en la cátedra por ahí hace como 3 años.

(K): 3 años ¿Para qué se inventaron el pacto de cero tolerancia? ¿Cuál es el fin cómo tal del pacto?

(NT): Pues, concienciar como a las personas de ... espérame un segundito... como el papel que cada uno de nosotros tiene con material de abuso sexual infantil. Ósea, yo, incluso si no hago parte de una red de prostitución, si yo se que la que conozco de alguno de estos portales dedicados a eso, conozco de personas que se dedican a crear este tipo de contenidos de niños en situaciones de vulnerabilidad, yo también puedo ser parte activa de la prevención de este riesgo.

(K): De ese riesgo, ok ¿En qué medida el pacto ha contribuido a que las personas se concienticen de la pornografía infantil?, ¿crees que ha tenido un impacto importante?

(NT): Yo creo que sí, porque incluso desde la manera en la que uno define el materi... perdón, el material de abuso sexual infantil, la gente se empieza como a timbrar, como a decir 'Ah sí, yo he normalizado el subir fotos de mis hijos desnudos a las redes sociales' ¿Cierto? Que bien no se hace perce como un tema de material de abuso sexual infantil, pero la verdad es que la gente no entiende que en internet muchas veces uno no puede regular los contenidos que pública, así como para mi ver un bebé en una bañera puede ser muy tierno, pues para otras personas que si se conectan a esos ambientes digitales, lo ven de una manera más como grotesca

(K): Obscena

(NT): Sí, exacto

(K): Bueno, esta ya es la última pregunta (NT), ¿qué otras iniciativas de este tipo conoces de parte del ministerio o de otros aliados cómo En TIC confío?

(NT): ¿Qué promuevan el material, la lucha en contra del material de abuso sexual infantil?

(K): Si señora.

(NT): Ay, no, ahí si me corchaste, yo no sé si habrá más.

(K): Porque yo lo que veo es que solo esta Te protejo, que tiene un trabajo con Red papás,

(NT): Aja.

(K): Unas antiguas como Tus diez comportamientos en línea creo que se llama, pero

(NT): Que esa también es con Red papás

(K): Sí, con Red papás. Los programas de En TIC confío, pero pues, de otra organización, no

(NT): Sí, no, que yo sepa tampoco, te estaría mintiendo.

(K): ¿Hay alguna relación que conozcas con proveedores que conozcas En TIC confío?

(NT): No.

(K): Ósea, los proveedores solamente le dan el dinero a En TIC confío para que ellos se muevan, para que ustedes puedan desarrollar el trabajo de campo, las cátedras, las estrategias en internet, o ¿Cómo es el asunto con los proveedores de internet?

(NT): Yo no, honestamente no sé quién financia En TIC confío, es decir, yo se que llega del ministerio, pero no sé si es que el ministerio tenga proveedores, no sé, honestamente no he visto ningún proveedor de internet asociado con En TIC confío, y si ves por ejemplo los logos de la página de nosotros, no hay en realidad ninguno relacionado con ningún proveedor de internet.

(K): Ningún proveedor de internet. Bueno, eso era todo (NT), muchísimas gracias por tu colaboración.

(NT): Listo, mira, por acá estoy leyendo lo del Pacto de cero tolerancia.

(K): Ah, si sí.

(NT): La casa del ministerio TIC es a, esto es de Diego Molano, si no que él entro en la cátedra un pelín después

(K): Un pelín después. Pero el pacto solo va dirigido hacia los niños o los adolescentes o para...

(NT): Adultos principalmente

(K): Adultos, yo he visto que el pacto lo firman representantes de distintas entidades, organizaciones no gubernamentales, por ejemplo, están marcas de celulares, proveedores de internet es, ósea, ¿el pacto es para concientizar o tiene algún objetivo más?, no sé, buscar recursos, o es simplemente un compromiso en frente de todos.

(NT): Si, es un tema más simbólico por decirlo así. Yo no se si ya de pronto, cuando digamos, un Movistar firma, se comprometerá de otra manera, si te dijera eso serían mentiras, estaría diciendo mentiras.

(K): Vale, listo, eso era (NT)

(NT): Listo

(K): Dale, muchísimas gracias, que pena molestarte.

(NT): No, tranquila, lo que necesitas me dices, ahí en la página encuentras lo del pacto cómo tal, por lo que veo sabes más que yo, ya lo leí

(K): Jaja, si, me ha tocado investigar super duro para la tesis

(NT): No, pero esta súper chévere ese trabajo, súper bacano.

(K): Sí, gracias.

(NT): Bueno pues, feliz día, hasta luego.

(K): Hasta luego.

10.3.4. Se realizó una entrevista a la Oficina de Apropiación del MINTIC, pero por temas de seguridad no pudo ser grabada.

10.4. Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas

					Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
1	Constitución Política de Colombia	Estado de la Republica de Colombia	1991	Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los	Estatual / Nacional	Arreglo nacional primario	Regla Asertiva
2	Constitución Política de Colombia	Estado de la Republica de Colombia	1991	Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.	Estatual / Nacional	Arreglo nacional primario	Regla Asertiva
3	Convención de los Derechos del Niño	UNICEF - UN	20/11/89	Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. PP 24 25	Estatual / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
4	Convención de los Derechos del Niño	UNICEF - UN	20/11/89	Artículo 36 Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. PP25	Estatual / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
5	Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.	Congreso de Colombia	22/01/91	Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. PP 24 25	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
6	Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.	Congreso de Colombia	22/01/91	Artículo 36 Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. PP25	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
7	Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.	UNICEF - UN ECPAT	31/08/96	Declaración 1. Reunidos en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, en representación de los gobiernos de 122 países, de organizaciones no gubernamentales, la campaña End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT), la UNICEF y otras agencias de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones e individuos de todo el mundo, nos comprometemos a establecer una asociación global contra la explotación sexual comercial de los niños. Retos 2. Cada día que pasa, un número creciente de niños de todo el mundo son objeto de explotación y abusos sexuales. Es preciso poner fin a este fenómeno mediante una acción concertada a todos los niveles, local, nacional e internacional. 3. Todo niño o niña tiene derecho a una plena protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Esto está reafirmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, un	Estatual / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
-------	------------------	--------	------------------	---------------------	--------------------------	-----------	---------------

8	Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.	UNICEF - UN ECPAT	31/08/96	Compromisos 12. El Congreso Mundial, teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño, reitera su compromiso en favor de los derechos del niño y hace un llamamiento a todos los Estados en cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales y la sociedad civil para: -Conceder una alta prioridad a la acción contra la explotación sexual comercial de los niños y asignar los recursos adecuados para este fin; -Promover una cooperación más sólida entre los Estados y todos los sectores sociales para prevenir la participación de los niños en el comercio sexual y reforzar el papel de la familia en la protección de los niños contra la explotación sexual comercial; - Promulgar el carácter delictivo de la explotación sexual comercial de los niños, así como otras formas de explotación sexual, y condenar y castigar a todos los delincuentes implicados, ya sean locales o extranjeros, a la vez que se	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
9	Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.	UNICEF - UN ECPAT	31/08/96	1. El Programa de Acción se propone destacar los compromisos internacionales existentes, identificar las prioridades para la acción y ayudar en la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes (véase Anexo I). A este respecto, hace un llamamiento para la acción de los Estados, todos los sectores sociales, y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales contra la explotación sexual comercial de los niños. i) Nivel local/nacional a) refuerzo urgente de medidas y estrategias integradas e intersectoriales de carácter comprensivo, de modo que se puedan establecer programas nacionales de acción e indicadores de progreso para el año 2000, con adopción de metas y plazo temporal de aplicación, con el objetivo de reducir el número de niños vulnerables a la explotación sexual comercial y de promover un entorno, actitudes y prácticas favorable a los derechos del niño; b) desarrollo urgente de	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
10	Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – Convenio No. 182, junio de 1999,	OIT Naciones Unidas	17/06/99	Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil; Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; Artículo 1 Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
11	Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – Convenio No. 182, junio de 1999,	OIT Naciones Unidas	17/06/99	Artículo 2A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
12	Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – Convenio No. 182, junio de 1999,	OIT Naciones Unidas	17/06/99	Artículo 3 A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
13	Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – Convenio No. 182, junio de 1999,	OIT Naciones Unidas	17/06/99	Artículo 7 1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole. 2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de: (a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; (d)	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
14	Protocolo facultativo de la Convención sobre los	UNICEF Asamblea	25/05/00	Considerando que para facilitar el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño1 y la aplicación de	Estatal / Internacional	Arreglo internacional	Regla Asertiva

	Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	general de Naciones Unidas		sus disposiciones, especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Estimando que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de		para la protección de menores de edad	
--	---	----------------------------	--	---	--	---------------------------------------	--

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
15	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo: a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; c) Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
16	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 3 1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente: En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de: a. Explotación sexual del niño; b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño; c. Trabajo forzoso del niño; ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción; b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo c) Producir, distribuir,	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
17	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 4 1. Todo Estado Parte adoptará las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, cuando esos delitos se cometan en su territorio o a bordo de un buque o una aeronave matriculados en dicho Estado. 2. Todo Estado Parte podrá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 en los casos siguientes: a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio; 2. Cuando la víctima sea nacional de ese Estado. 3. Todo Estado Parte adoptará también las disposiciones que sean necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos antes señalados cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
18	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 5 1. Los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes y se incluirán como delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro, de conformidad con las condiciones establecidas en esos tratados. 2. Si un Estado Parte subordina la extradición a la existencia de un tratado y recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá invocar el presente Protocolo como base jurídica para la extradición respecto de esos delitos. La extradición estará sujeta a las condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido. 3 Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán que esos delitos dan lugar a la extradición entre esos Estados, con sujeción a las	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Directiva
19	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía,	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 6 1. Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva

	adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)			poder. 2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación.			
20	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 7 Con sujeción a las disposiciones de su legislación, los Estados Partes: a) Adoptarán medidas para incautar y confiscar, según corresponda: i) Los bienes tales como materiales, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos a que se refiere el presente Protocolo; ii) ii) Las utilidades obtenidas de esos delitos; b) Darán curso a las peticiones formuladas por otros Estados Partes para que se proceda a la incautación o confiscación de los bienes o las utilidades a que se refiere el apartado a); c) Adop	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
21	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 8 1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán: a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos; b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa; c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional; d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
22	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 9 1. Los Estados Partes adoptarán o reforzarán y aplicarán leyes, medidas administrativas, políticas y programas sociales destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo y les darán publicidad. Se prestará particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas. 2. Los Estados Partes promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados, la educación y el adiestramiento, acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Al cumplir las obligaciones que les impone este artículo, los Estados Partes alentarán la participación de la comunidad y, en particular, de los niños y de los niños víctimas, en tales programas de información, educación y adiestramiento, incluso en el plano internacional. 3.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
23	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 10 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales. 2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación. 3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
24	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)	UNICEF Asamblea general de Naciones Unidas	25/05/00	Artículo 12 1. A más tardar dos años después de la entrada en vigor del presente Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo. 2. Después de la presentación del informe general, cada Estado Parte incluirá en los informes que presente al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con el artículo 44 de la Convención, información adicional sobre la aplicación del presente Protocolo. Los demás Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años. 3. El Comité de los Derechos del Niño podrá pedir a los Estados Partes cualquier información pertinente sobre la aplicación del presente Protocolo.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva

25	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
26	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años. El párrafo transitorio del artículo 33 de la ley 679 de 2001, por el cual se adiciona el artículo 303 del Código Penal, publicada en el Diario Oficial No. 44.509, de 4 de agosto de 2001, establece Artículo 303. Ilícita explotación comercial. El que comercialice bienes recibidos para su distribución gratuita, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
27	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando: 1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas. 2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. 3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual. 4. Se realizare sobre persona menor de doce (12) años. 5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo. 6. Se produjere embarazo.	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
28	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	Artículo 212. Acceso carnal. Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
29	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	Artículo 218. Pornografía con menores. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
30	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	ARTÍCULO 219-A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de doce (12) años	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
31	Ley 599 de 2000 Codigo Penal	Congreso de Colombia	24/07/00	ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo. Artículo adicionado por el párrafo transitorio del artículo 34 de la ley 679 de 2001, publicada en el Diario Oficial No. 44.509, de 4 de agosto de 2001 (218 -219)	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Directiva
32	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla Asertiva
33	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 4o. COMISIÓN DE EXPERTOS. Dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conformará una Comisión integrada por peritos jurídicos y técnicos, y expertos en redes globales de información y telecomunicaciones, con el propósito de elaborar un catálogo de actos abusivos en el uso y aprovechamiento de tales redes en lo relacionado con menores de edad. La Comisión propondrá	Estatul / Nacional	Arreglo nacional para la proteccion de menores	Regla comisiva

	con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución			iniciativas técnicas como sistemas de detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales para menores de edad en las redes globales, que serán transmitidas al Gobierno nacional con el propósito de dictar medidas en desarrollo de esta ley. Los miembros de la Comisión serán funcionarios de la planta de personal ya existente en las entidades públicas cuya función sea la protección del menor y el área de comunicaciones, y su designación			
34	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 6o. SISTEMAS DE AUTORREGULACIÓN. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, promoverá e incentivará la adopción de sistemas de autorregulación y códigos de conducta eficaces en el manejo y aprovechamiento de redes globales de información. Estos sistemas y códigos se elaborarán con la participación de organismos representativos de los proveedores y usuarios de servicios de redes globales de información. Para estos efectos, el Ministerio de Comunicaciones convocará a los sujetos a los que hace referencia el artículo tercero de la presente ley, para que formulen por escrito sus propuestas de autorregulación y códigos de conducta. Los códigos de conducta serán acordados dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley y se remitirá copia a las Secretarías Generales del Senado y de la Cámara.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
35	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 7o. PROHIBICIONES. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
36	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 8o. DEBERES. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. 2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. 3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. 4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
37	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 9o. PUNTOS DE INFORMACIÓN. El Ministerio de Comunicaciones creará dentro del mes siguiente a la expedición de la presente ley, una línea telefónica directa que servirá como punto de información para proveedores y usuarios de redes globales de información acerca de las implicaciones legales de su uso en relación con esta ley. Así mismo, dentro del término arriba señalado, creará una página electrónica en las redes globales, a la cual puedan remitirse los usuarios para formular denuncias contra eventos de pornografía con menores de edad y para señalar las páginas electrónicas en las que se ofrezcan servicios sexuales con menores de edad o de pornografía con menores de edad, así como señalar a los autores o responsables de tales páginas. En caso de que el Ministerio de Comunicaciones reciba por vía telefónica o electrónica denuncias que puedan revestir un carácter penal, las mismas deberán ser	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
38	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El Ministerio de Comunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas, y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera: 1. Multas hasta de 100 salarios mínimos legales vigentes. 2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
39	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 11. PERSONERÍA PROCESAL. Toda persona natural o jurídica tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho violatorio de las disposiciones de la presente ley. Las asociaciones de padres de familia y demás organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la protección de la niñez y de los derechos de los menores de edad, tendrán personería procesal para denunciar y actuar como parte en los procedimientos administrativos y judiciales encaminados a la represión del abuso sexual de menores de edad. La Defensoría del	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

				Pueblo y las personerías municipales brindarán toda la asesoría jurídica que las asociaciones de padres de familia requieran para ejercer los derechos procesales a que se refiere este artículo. La omisión en el cumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima.			
40	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN. Las autoridades de los distintos niveles territoriales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, implementarán acciones de sensibilización pública sobre el problema de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual de menores de edad. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación, supervisará las medidas que a este respecto sean dictadas por las autoridades departamentales, distritales y municipales. PARÁGRAFO 1o. Por medidas de sensibilización pública se entiende todo programa, campaña o plan tendiente a informar por cualquier medio sobre el problema de la prostitución, la pornografía con menores de edad y el abuso sexual de menores de edad: sobre sus causas y efectos físicos y psicológicos y sobre la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su prevención. PARÁGRAFO 2o. La Procuraduría General de la Nación,	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
41	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 13. ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para defender los derechos fundamentales de los niños y aumentar la eficacia de las normas de la presente ley, mediante acciones de cooperación internacional acordes con el carácter mundial del problema de la explotación sexual, la pornografía y el turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad. En ese sentido, el Presidente de la República podrá adoptar las siguientes medidas: 1. Sugerirá la inclusión de normas para prevenir y contrarrestar el abuso sexual de menores de edad en los Convenios de Cooperación Turística que se celebren con otros países. 2. Tomará la iniciativa para la adopción de acuerdos internacionales que permitan el intercambio de información sobre	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
42	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 14. DENEGACIÓN Y CANCELACIÓN DE VISAS. No podrá otorgarse visa de ninguna clase para ingresar a territorio colombiano a extranjeros contra los cuales se hubieren iniciado en cualquier Estado investigaciones preliminares, proceso penal o de policía, o se hubieren impuesto multas, o dictado medida de aseguramiento, o se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de explotación sexual o contra la libertad, el pudor y la formación sexuales de menores de edad. Así mismo, en cualquier momento se les cancelará la visa ya otorgada, sin perjuicio de la correspondiente acción penal que de oficio debe adelantar el Estado colombiano para asegurar la condigna sanción de tales hechos punibles. Por las mismas razones procederá la deportación, la expulsión y la inadmisión a territorio colombiano. Estas medidas serán adoptadas también en relación con quienes	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
43	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 15. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Para la prevención de los delitos sexuales contra menores de edad y el necesario control sobre quienes los cometen, promuevan o facilitan, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación desarrollarán un sistema de información en el cual se disponga de una completa base de datos sobre delitos contra la libertad, el pudor y la formación sexuales cometidos sobre menores de edad, sus autores, cómplices, proxenetas, tanto de condenados como de sindicados. El Departamento Administrativo de Seguridad y la Fiscalía General de la Nación promoverán la formación de un servicio internacional de información sobre personas sindicadas o condenadas por delitos contra la libertad, el pudor y la	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
44	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 22. IMPUESTO A VIDEOS PARA ADULTOS. Los establecimientos de comercio, cuando alquilen películas de video de clasificación X para adultos, pagarán un impuesto correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada video rentado, con destino a la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad.	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
45	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 24. FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES. Créase la cuenta especial denominada Fondo contra la explotación sexual de menores, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El objetivo principal del Fondo cuenta es proveer rentas destinadas a inversión social con el fin de garantizar la financiación de los planes y programas de prevención	Estatual / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

	pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución			y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad y, más precisamente, con destino a los siguientes fines: construcción de hogares o albergues infantiles, programas de ayuda, orientación, rehabilitación y recuperación física y psicológica de menores de edad que han sido objeto de explotación sexual; financiación de programas de repatriación de colombianos que han sido objeto de explotación sexual, y financiación de mecanismos de difusión para la prevención de acciones delictivas en materia de			
46	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 25. VIGILANCIA Y CONTROL POLICIVO. La Policía Nacional tendrá, además de las funciones asignadas constitucional y legalmente, las siguientes: 1. Adelantar labores de vigilancia y control de los establecimientos hoteleros o de hospedaje, atractivos turísticos y demás lugares que, a juicio del ICBF, del Ministerio de Desarrollo Económico y de la propia Policía Nacional merezcan una vigilancia especial por existir indicios de explotación sexual de menores de edad. 2. Apoyar las investigaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Desarrollo Económico en cumplimiento de esta ley. 3. Canalizar las quejas que se presenten en violación a lo dispuesto en la presente ley. 4. Inspeccionar e inmovilizar los vehículos en zonas turísticas cuando existan indicios graves de que se utilizan con fines de explotación sexual de menores de edad. Dichos vehículos podrán ser secuestrados y rematados para el pago de las	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
47	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 27. LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA. La Policía Nacional, en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, en todos los niveles territoriales, designará una línea exclusiva de ayuda para los menores de edad que sean objeto de maltrato o abuso sexual y para recibir denuncias de actos de abuso sexual con menores de edad, o de generación, comercialización o distribución de materiales como textos, documentos, archivos o audiovisuales con contenido pornográfico de menores de edad.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
48	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 28. CAPACITACIÓN AL PERSONAL POLICIAL. La Policía Nacional dictará periódicamente cursos y programas de capacitación, con el fin de actualizar al personal policial sobre la legislación vigente en materia de explotación sexual de menores de edad, venta y tráfico de niños, pornografía con menores de edad y atención a menores de edad con necesidades básicas totalmente insatisfechas. El Inspector General de la Policía Nacional y el Comisionado Nacional para la Policía realizará los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de esta función, sin perjuicio de la vigilancia que corresponde a los organismos de control. PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás entidades públicas, en todos los niveles territoriales, cuyas funciones estén relacionadas con la protección de menores de edad, contribuirán a la capacitación de los miembros de la Policía	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
49	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 31. PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Los gobernadores y alcaldes incluirán medidas de prevención y erradicación de la explotación sexual de menores de edad, la pornografía y el turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad en los planes y estrategias integrales de seguridad de que trata el artículo 20 de la Ley 62 de 1993 y o normas que lo modifiquen. El incumplimiento de este deber será sancionado disciplinariamente como falta grave.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
50	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 33. ADICIÓNASE EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL CON EL SIGUIENTE INCISO. "Si el agente realizare cualquiera de las conductas descritas en este artículo con personas menores de catorce años por medios virtuales, utilizando redes globales de información, incurrirá en las penas correspondientes disminuidas en una tercera parte." PARÁGRAFO TRANSITORIO. Tan pronto como entre en vigencia la Ley 599 de 2000 el presente artículo tendrá el número 209.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
51	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 34. Adiciónase un nuevo artículo al Código Penal, con el número 312A, del siguiente tenor: Artículo 312A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de doce (12) años. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Tan	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

				pronto como entre en vigencia la Ley 599 de 2000, el presente artículo tendrá el número 219A.			
52	Ley 679 de 2001 - Explotación Sexual a menores de 18 años (incluida la Pornografía Infantil) Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Congreso de Colombia	3-8-2001	ARTÍCULO 35. Adiciónase un nuevo artículo al Código Penal, con el número 312B, del siguiente tenor: Artículo 312B. Omisión de denuncia. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo. PARÁGRAFO transitorio. Tan pronto como entre en vigencia la Ley 599 de 2000, el presente artículo tendrá el número 219B.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
53	Ley 704 de 2001 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"	Congreso de Colombia	27/11/01	Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil; Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; Artículo 1 Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
54	Ley 704 de 2001 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"	Congreso de Colombia	27/11/01	Artículo 2A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años. Artículo 3 A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo,	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
55	Ley 704 de 2001 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"	Congreso de Colombia	27/11/01	Artículo 3 A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
56	Ley 704 de 2001 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"	Congreso de Colombia	27/11/01	Artículo 7 1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole. 2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de: (a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; (d)	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
57	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el	Presidencia de Colombia	24/07/02	Artículo 1 El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 50. de la Ley 679 de 2001, con el fin de establecer las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

	artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.			en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo a propender para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.			
58	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.	Presidencia de Colombia	24/07/02	Artículo 2. DEFINICIONES 1. Menor de Edad: Se entiende por menor de edad la persona que no ha cumplido los dieciocho años. 2. Pornografía Infantil: Se entiende por pornografía infantil, toda representación, por cualquier medio, de un menor de edad dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. 3. Spamming: El uso de los servicios de correo electrónico para difundir mensajes no solicitados de manera indiscriminada a una gran cantidad de destinatarios. 4. Servicio de Alojamiento: Servicio de hospedaje a través del cual se le brinda a un cliente un espacio dentro de su servidor para la operación de un sitio. 5. Sitio: Conjunto de elementos computacionales que permiten el almacenamiento, intercambio y/o distribución de contenidos en formato electrónico a los que se puede acceder a través de Internet o de cualquier otra	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
59	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.	Presidencia de Colombia	24/07/02	ARTÍCULO 4o. PROHIBICIONES. <Artículo compilado en el artículo 2.2.10.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1078 de 2015> Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva
60	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.	Presidencia de Colombia	24/07/02	ARTÍCULO 5o. DEBERES. <Artículo compilado en el artículo 2.2.10.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1078 de 2015> Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. 2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. 3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. 4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
61	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.	Presidencia de Colombia	24/07/02	ARTÍCULO 6o. MEDIDAS TÉCNICAS. <Artículo compilado en el artículo 2.2.10.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1078 de 2015> 1. Los ISP, proveedores de servicio de alojamiento o usuarios corporativos deberán implementar sistemas internos de seguridad para su red, encaminados a evitar el acceso no autorizado a su red, la realización de spamming, o que desde sistemas públicos se tenga acceso a su red, con el fin de difundir en ella contenido relacionado con pornografía infantil. 2. Los ISP deben implementar en su propia infraestructura, técnicas de control, basadas en la clasificación de contenidos que tengan como objetivo fundamental evitar el acceso a sitios con contenidos de pornografía infantil. La clasificación de estos contenidos se sujetará a la que efectúen las diferentes entidades especializadas en la materia. Dichas entidades	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
62	Decreto 1524 de 2002 Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.	Presidencia de Colombia	24/07/02	ARTÍCULO 9o. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. <Artículo compilado en el artículo 2.2.10.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1078 de 2015> Los proveedores o servidores, administradores y usuarios que no cumplan o infrinjan lo establecido en el presente decreto, serán sancionados por el Ministerio de Comunicaciones sucesivamente de la siguiente manera: 1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán pagadas al Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001. 2. Suspensión de la correspondiente página electrónica. 3. Cancelación de la correspondiente página electrónica. Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Libro I del Código Contencioso Administrativo, con observancia del debido	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva
63	Declaración de Principios de Ginebra Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	ITU Naciones Unidas	12/05/04	Estamos empeñados en materializar nuestra visión común de la Sociedad de la Información, para nosotros y las generaciones futuras. Reconocemos que los jóvenes constituyen la fuerza de trabajo del futuro, son los principales creadores de las TIC y también los primeros que las adoptan. En consecuencia, deben fomentarse sus capacidades como estudiantes, desarrolladores, contribuyentes, empresarios y encargados de la adopción toma de decisiones. Debemos centrarnos especialmente en los jóvenes que no han tenido aún la posibilidad de aprovechar plenamente las oportunidades que brindan las TIC. También estamos comprometidos a garantizar que, en el desarrollo de las aplicaciones y la explotación de los servicios de las TIC, se respeten los derechos de los niños y se vele por su protección y su bienestar.	Estatal / Internacional	Arreglo internacional sobre regulacion de TIC	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
64	Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	ITU Naciones Unidas	28/06/06	Reafirmamos nuestro compromiso de dar a todos un acceso equitativo a la información y los conocimientos, en reconocimiento de la función de las TIC para el crecimiento y el desarrollo económicos. Nos comprometemos a trabajar para alcanzar los objetivos indicativos establecidos en el Plan de Acción de Ginebra, que sirven de referencia mundial para mejorar la conectividad, el acceso universal, ubicuo, equitativo, no discriminatorio y asequible a las TIC, y su uso, habida cuenta de las distintas circunstancias nacionales, que deben lograrse antes de 2015, y a utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante: q) la incorporación de políticas y marcos normativos, autorreguladores y otros marcos y políticas eficaces destinados a	Estatal / Internacional	Arreglo internacional sobre regulación de TIC	Regla Asertiva
65	Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Congreso de Colombia	8-11-2006	Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
66	Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Congreso de Colombia	8-11-2006	Artículo 7o. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
67	Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Congreso de Colombia	8-11-2006	Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
68	Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Congreso de Colombia	8-11-2006	Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva
69	Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Congreso de Colombia	8-11-2006	Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
70	Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes – 25	UNICEF Naciones Unidas	28/11/08	Preámbulo Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores (ombudspersons), el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos,	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva

	al 28 de noviembre de 2008			parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes, nos hemos reunido en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008, para analizar los desarrollos y las medidas tomadas como seguimiento de la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo 1996 y el Compromiso Global de Yokohama 2001, para identificar lecciones aprendidas y desafíos clave, y para comprometernos a implementar los objetivos y metas de un Llamado a la Acción para prevenir, prohibir y detener			
--	----------------------------	--	--	---	--	--	--

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
71	Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes – 25 al 28 de noviembre de 2008	UNICEF Naciones Unidas	28/11/08	INSTRUMENTOS REGIONALES Continúen trabajando para la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo, según corresponda, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; la Convención 182 de la OIT relativa a la Prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres. 3) Los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para implementar el Protocolo Facultativo a	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
72	Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes – 25 al 28 de noviembre de 2008	UNICEF Naciones Unidas	28/11/08	II – Formas de explotación sexual y sus nuevos escenarios Imágenes de pornografía infantil o abuso infantil (4) Criminalicen la producción, distribución, recepción y posesión intencional de pornografía infantil, incluyendo imágenes virtuales y la representación de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, así como el consumo, acceso y visualización intencional de dichos materiales. Cuando no haya habido contacto físico con el niño, la responsabilidad legal debe extenderse a entidades como corporaciones y compañías por su responsabilidad o participación en la producción y/o difusión de dichos materiales. (5) Realicen acciones específicas para prevenir y detener la pornografía infantil y la utilización de Internet y las nuevas tecnologías para la preparación de niños para abuso virtual o físico y para la producción y difusión de pornografía infantil y otros materiales. La identificación de la	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Directiva
73	Ley 1329 de 2009 Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Congreso de Colombia	17/07/09	ARTÍCULO 3o. Adiciónese al Capítulo IV del Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo: 217-A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años. PARÁGRAFO. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad: 1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero. 2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado. 3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
74	Ley 1329 de 2009 Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Congreso de Colombia	17/07/09	ARTÍCULO 4o. El artículo 219-A del Código Penal introducido por la Ley 679 de 2001, quedará así: Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
75	Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	Congreso de Colombia	21/07/09	ARTÍCULO 3o. COMPETENCIA PARA EXIGIR INFORMACIÓN. El artículo 10 de la Ley 679 de 2001 tendrá un parágrafo del siguiente tenor: "Parágrafo. El Ministerio de Comunicaciones tendrá competencia para exigir, en el plazo que este determine, toda la información que considere necesaria a los proveedores de servicios de internet, relacionada con la aplicación de la Ley 679 y demás que la adicionen o modifiquen. En particular podrá: 1. Requerir a los proveedores de servicios de internet a fin de que informen en el plazo y forma que se les indique, qué mecanismos o filtros de control están utilizando para el bloqueo de páginas con contenido de pornografía con menores de edad en Internet. 2. Ordenar a los proveedores de servicios de internet incorporar cláusulas obligatorias en los contratos de portales de internet relativas a la	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

				prohibición y bloqueo consiguiente de páginas con contenido de pornografía con			
76	Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	Congreso de Colombia	21/07/09	ARTÍCULO 4o. AUTORREGULACIÓN DE CAFÉ INTERNET. Todo establecimiento abierto al público que preste servicios de Internet o de café Internet deberá colocar en lugar visible un reglamento de uso público adecuado de la red, cuya violación genere la suspensión del servicio al usuario o visitante. Ese reglamento, que se actualizará cuando se le requiera, incluirá un sistema de autorregulación y códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y que permitan proteger a los menores de edad de toda forma de acceso, consulta, visualización o exhibición de pornografía. Un modelo de estos sistemas y códigos se elaborará con la participación de organismos representativos del sector. Para estos efectos, el Ministerio de Comunicaciones convocará a los interesados a que formulen por escrito sus propuestas de autorregulación y códigos de conducta. Tales	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
77	Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	Congreso de Colombia	21/07/09	ARTÍCULO 8o. AVISO PERSUASIVO. Sin excepción, todo establecimiento donde se venda o alquile material escrito, fotográfico o audiovisual deberá fijar en lugar visible un aviso de vigencia anual que llevará una leyenda preventiva acerca de la existencia de legislación de prevención y lucha contra la utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía. El ICBF establecerá las características del aviso, y determinará el contenido de la leyenda. Será responsabilidad de los establecimientos anteriormente mencionados, elaborar el aviso de acuerdo a las condiciones estandarizadas que determine el ICBF. Las autoridades de Policía cerrarán hasta por un término de 7 días a todo establecimiento que cubre esta medida y que no tenga ubicado el afiche, hasta tanto cumpla con la ubicación del aviso.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
78	Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	Congreso de Colombia	21/07/09	ARTÍCULO 10. PROCURADURÍA PREVENTIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 679 DE 2001. El Procurador General de la Nación sin perjuicio de su autonomía constitucional, ejercerá procuraduría preventiva frente a las autoridades de todo nivel territorial encargadas de la construcción, adaptación y ejecución de protocolos y lineamientos nacionales para la atención a víctimas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, acorde con sus características y nivel de vulneración de sus derechos	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
79	Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	Congreso de Colombia	21/07/09	ARTÍCULO 14. INFORME ANUAL A CARGO DEL ICBF. El ICBF preparará anualmente un informe que deberá ser presentado al Congreso de la República dentro de los primeros cinco (5) días del segundo período de cada legislatura, por el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El informe deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: 1. Análisis y diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en el país. 2. Los resultados de las políticas, objetivos, programas y planes durante el período fiscal anterior. 3. La evaluación del funcionamiento de cada una de las Direcciones Regionales en la cual se incluyen niveles de productividad e indicadores de desempeño. 4. Las políticas, objetivos y planes que desarrollará a corto, mediano y largo plazo el ICBF para dar cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 679 de 2001 y sus reformas. 5. El plan de	Estatal / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
80	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
81	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS ORIENTADORES. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Son principios orientadores de la presente Ley: 1. Prioridad al acceso y	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

				uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las			
82	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 3.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
83	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 5.- LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
84	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN DE TIC: Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, vídeo e imágenes. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con la CRC, deberán expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales sea Colombia firmante de protocolos referidos a estas materias.	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
85	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY. Esta Ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la promoción y garantía de libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
86	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 11.- ACCESO AL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en los que el nivel de ocupación de la banda y la suficiencia del recurso	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
87	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL MINISTERIO COMUNICACIONES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes: 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
88	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 19- CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT) de que trata la Ley 142 de 1994, se denominará Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Unidad Administrativa Especial, con	Estatutal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

	Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.			independencia administrativa, técnica y patrimonial, sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad. Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que incentive la			
89	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 20.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición: El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien la presidirá, el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Subdirector como su delegado, y tres (3) comisionados de dedicación exclusiva, para períodos de tres (3) años, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Los comisionados serán designados por el Presidente de la República los cuales podrán ser: abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero.	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
90	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones las siguientes: 1. Establecer el régimen de regulación que maximice el bienestar social de los usuarios. 2. Promover y regular la libre competencia para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado. 3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales,	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
91	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	30/07/09	Artículo 38. Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC.	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
92	Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	31/07/09	ARTÍCULO 4.- INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: 1. Proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del gobierno en línea. 4. Promover la oferta de mayores capacidades en la conexión, transporte y condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivando acciones	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
93	Resolución 202 de 2010 Por la cual se expide el glosario de definiciones conforme a lo ordenado por el inciso 2o del artículo 6o de la Ley 1341 de 2009.	MINTIC	8/03/10	ARTÍCULO 1o. Para efectos de la interpretación de las normas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se adoptan las siguientes definiciones, acordes con los postulados de la UIT: Aplicaciones: Conjunto estructurado de actividades realizadas para responder a las necesidades de los usuarios en una situación determinada, con fines de tipo empresarial, educativo, comunicaciones personales o entretenimiento, entre otras. Una aplicación supone la utilización de soportes lógicos y físicos y puede efectuarse de forma parcial o totalmente automática y el acceso puede ser local o remoto. En este último caso, se necesitan servicios de telecomunicación.	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
94	Plan Vive Digital Colombia (2010 - 2014) y Plan Digital Colombia 2.0	MINTIC	1/02/11	9.2.4 Uso responsable de las TIC Para crear un ambiente seguro alrededor de las TIC es necesario contar con una Política Nacional de Uso Responsable de las TIC (PNURT). Esta política tiene por objeto prevenir prácticas de producción y	Estatatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

				consumo de contenidos en línea, interacción entre personas en línea, exposición y uso de información personal a través de las redes de comunicaciones electrónicas, que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad, la confidencialidad de la información personal de los ciudadanos y los derechos de autor. De esta manera, la política busca promover la apropiación de las TIC por parte de todos los colombianos, pues el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones aumenta la confianza en las TIC, y afianza el proceso de adopción de las mismas. Los comportamientos de riesgo pueden agruparse en tres categorías: riesgos de			
95	LEY 1450 DE 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."	Congreso de Colombia	16/06/11	ARTÍCULO 55. ACCESIBILIDAD A SERVICIOS DE TIC. Las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se abstendrán de establecer barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso. Con el fin de implementar lo establecido en el presente Plan Nacional de Desarrollo, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con las normas, establecer parámetros para que estas, en el ámbito de sus competencias, promuevan el despliegue de los componentes de infraestructura pasiva y de soporte de conformidad con	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
96	LEY 1450 DE 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."	Congreso de Colombia	16/06/11	ARTÍCULO 56. NEUTRALIDAD EN INTERNET. Los prestadores del servicio de Internet: 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1336 de 2006 <sic, 2009>, no podrán bloquear, interferir, discriminar, ni restringir el derecho de cualquier usuario de Internet, para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio lícito a través de Internet. En este sentido, deberán ofrecer a cada usuario un servicio de acceso a Internet o de conectividad, que no distinga arbitrariamente contenidos, aplicaciones o servicios, basados en la fuente de origen o propiedad de estos. Los prestadores del servicio de Internet podrán hacer ofertas según las necesidades de los segmentos de mercado o de sus usuarios de acuerdo con sus perfiles de uso y consumo, lo cual no se entenderá como discriminación. 2. No podrán limitar el derecho de un usuario a incorporar o utilizar cualquier clase de instrumentos,	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
97	Lineamientos de Política ParaCiberseguridad y Ciberdefensa	CONPES Ministerio de Interior y de Justicia Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Tecnologías	14/07/11	Este documento busca generar lineamientos de política en ciberseguridad ¹ y ciberdefensa ² orientados a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país. Adicionalmente, recoge los antecedentes nacionales e internacionales, así como la normatividad del país en torno al tema OBJETIVO CENTRAL: Fortalecer las capacidades del Estado para enfrentar las amenazas que atentan contra su seguridad y defensa en el ámbito cibernético (ciberseguridad y ciberdefensa), creando el ambiente y las condiciones necesarias para brindar protección en el ciberespacio. Para este fin es necesario involucrar a todos los sectores e instituciones del Estado con responsabilidad en el campo de ciberseguridad y ciberdefensa, creando un ambiente participativo donde todos los actores de la sociedad actúen con propósitos comunes, estrategias concertadas y	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
98	Lineamientos de Política ParaCiberseguridad y Ciberdefensa	CONPES Ministerio de Interior y de Justicia Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Tecnologías	14/07/11	Este documento busca generar lineamientos de política en ciberseguridad ¹ y ciberdefensa ² orientados a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país. Adicionalmente, recoge los antecedentes nacionales e internacionales, así como la normatividad del país en torno al tema OBJETIVO CENTRAL: Fortalecer las capacidades del Estado para enfrentar las amenazas que atentan contra su seguridad y defensa en el ámbito cibernético (ciberseguridad y ciberdefensa), creando el ambiente y las condiciones necesarias para brindar protección en el ciberespacio. Para este fin es necesario involucrar a todos los sectores e instituciones del Estado con responsabilidad en el campo de	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
99	Lineamientos de Política ParaCiberseguridad y Ciberdefensa	CONPES Ministerio de Interior y de Justicia Ministerio de Relaciones	14/07/11	El Centro Cibernético Policial - CCP. Estará encargado de la ciberseguridad del territorio colombiano, ofreciendo información, apoyo y protección ante los delitos cibernéticos. Desarrollará labores de prevención, atención, investigación y judicialización de los delitos informáticos en el país, informando en su página web sobre vulnerabilidades cibernéticas. Recibirá y atenderá los lineamientos	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva

		Exteriores Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Tecnologías		nacionales en ciberseguridad y trabajará de forma coordinada con el colCERT. El CCP estará conformado por el equipo que designe la Policía Nacional, el cual estará encargado de dar respuesta operativa a los delitos cibernéticos. Para su operación, el CCP incorporará en su estructura el Comando de Atención Inmediata Virtual - CAI Virtual, un grupo de prevención, uno de gestión de incidentes y otro de investigación. El CAI virtual tendrá la labor de recibir toda la información y reportes de delitos cibernéticos,			
100	Lineamientos de Política Para Ciberseguridad y Ciberdefensa	CONPES Ministerio de Interior y de Justicia Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Tecnologías	14/07/11	Implementar la institucionalidad apropiada: 1. Aprobar los Lineamientos de Política para el desarrollo e impulso de la estrategia de ciberseguridad y la ciberdefensa, presentados en este documento. 2. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adoptar el mecanismo de coordinación intersectorial más adecuado para emitir los lineamientos rectores del colCERT. En caso de no existir uno, se solicita su creación. 3. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional crear el Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia – colCERT. 4. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional que una vez creado el colCERT, emita los lineamientos de seguridad en el ciberespacio que minimicen el nivel de riesgo al que las entidades están expuestas. 5. Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Comisión de	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
101	Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011	CRC MINTIC	16/12/11	Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, dentro del plazo legal previsto, la Comisión fija las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet y, adicionalmente, en consideración a las acciones que deben ser emprendidas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones para el cumplimiento de dichas condiciones, resulta necesario establecer un plazo para que las disposiciones adoptadas en esta resolución sean implementadas a más tardar el 10 de abril de 2012. Que la Resolución CRC 3066 de 2011, por la cual se establece el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones, en su artículo 97 dispone como derecho del usuario utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet, salvo en los casos en que por disposición legal o	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Aseritiva
102	Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011	CRC MINTIC	16/12/11	ARTÍCULO 2o. OBJETO. La presente resolución define los términos y condiciones que deberán cumplir los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet relativas a la Neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011.	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva
103	Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011	CRC MINTIC	16/12/11	ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. 3.1. Libre elección. El usuario podrá libremente utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio a través de Internet, salvo en los casos en que por disposición legal u orden judicial estén prohibidos o su uso se encuentre restringido. Adicionalmente, el usuario podrá libremente utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos o aparatos en la red, siempre que sean legales y que los mismos no dañen o perjudiquen la seguridad de la red o la calidad del servicio. 3.2. No discriminación. En todo momento, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet brindarán un trato igualitario a los contenidos, aplicaciones y servicios, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, en especial en razón al origen o propiedad de los mismos. En todo caso, conforme lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, los	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla comisiva
104	Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011	CRC MINTIC	16/12/11	ARTÍCULO 5o. BLOQUEO DE CONTENIDOS. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet no podrán bloquear, interferir, discriminar, ni restringir el derecho del usuario para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio a través de Internet, sin el consentimiento expreso del usuario. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet deben poner a disposición de sus usuarios servicios de controles parentales para el bloqueo de contenidos e informar en todo momento al usuario, previa celebración del contrato y durante su ejecución, de manera suficiente, clara y precisa, las características de dichos servicios y los mecanismos para que el usuario haga uso de los mismos.	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva
105	Resolución 3502 de 2011 Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011	CRC MINTIC	16/12/11	ARTÍCULO 6o. SEGURIDAD DE LA RED. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet deben informar al usuario, en todo momento, previa celebración del contrato y durante su ejecución, los riesgos relativos a la seguridad de la red en cuanto al servicio de acceso a Internet contratado y las acciones que debe adelantar el usuario para preservar la seguridad de la red. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet deberán utilizar los recursos técnicos y logísticos tendientes a garantizar y preservar la seguridad de la red, la inviolabilidad de las comunicaciones, la protección contra virus y la integridad del servicio, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y modelos de seguridad, de acuerdo con las características y necesidades propias de su red de acceso, de conformidad con lo definido por la UIT	Estatual / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
106	Decreto 32 de 2013	Presidencia de Colombia	14/01/13	Artículo 1°. Comisión Nacional Digital y de Información Estatal. Créase una comisión intersectorial que se denominará "Comisión Nacional Digital y de Información Estatal", cuyo objeto será la coordinación y orientación superior de la ejecución de funciones y servicios públicos relacionados con el manejo de la información pública, el uso de infraestructura tecnológica de la información para la interacción con los ciudadanos y el uso efectivo de la información en el Estado colombiano, emitir los lineamientos rectores del Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia del Ministerio de Defensa Nacional y asesorar al Gobierno Nacional en materia de políticas para el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la definición que de estas hace la ley.	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
107	Decreto 32 de 2013	Presidencia de Colombia	14/01/13	Artículo 2°. Conformación de la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal. La Comisión Nacional Digital y de Información Estatal estará integrada por: * El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. * El Director del Departamento Nacional de Planeación. * El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. * El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.* El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Un (1) representante del Presidente de la República	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Comisiva
108	Decreto 32 de 2013	Presidencia de Colombia	14/01/13	Artículo 3°. Funciones de la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal. Serán funciones de la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal las siguientes 1. Ejercer la coordinación y orientación superior de la ejecución de las funciones y servicios públicos relacionados con el manejo de la información pública en todo el territorio nacional. 2. Recomendar lineamientos de políticas nacionales y sectoriales frente al uso, desarrollo y mantenimiento de las tecnologías para el manejo de la información en concordancia con los requerimientos del país y para la articulación de la información estatal 3. Asesorar al Gobierno Nacional en la posición que presentará ante los organismos internacionales encargados de	Estatal / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Directiva
109	RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014) Función de la UIT en la protección de la infancia en línea La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),	ITU Naciones Unidas	7/11/14	a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones; b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia; c) que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea; d) que los padres, tutores y educadores son responsables de las actividades que la infancia lleva a cabo y pueden necesitar orientación para protegerlos en línea; e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; f) que hay una	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Asertiva
110	RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014) Función de la UIT en la protección de la infancia en línea La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),	ITU Naciones Unidas	7/11/14	1 que la UIT continúe con la iniciativa PleL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea; 2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo ¹ , en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PleL; 3 que la UIT mantenga la coordinación sobre las iniciativas PleL en cooperación con las partes interesadas pertinentes,	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Comisiva
111	RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014) Función de la UIT en la protección de la infancia en línea La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de	ITU Naciones Unidas	7/11/14	pide al Consejo 1 que mantenga en funcionamiento el GT-PleL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea; 2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PleL de la UIT, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la	Estatal / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla Comisiva

	Telecomunicaciones (Busán, 2014),			aplicación de la presente Resolución; 3 que aliente al GTC-PIEL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, de un día de duración, antes de la reunión del Grupo, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea; 4 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos lo			
112	Decreto 1084 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación	Presidencia de Colombia	26/05/15	ARTÍCULO 1.1.1.1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es la cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.	Estatad / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
113	Decreto 1084 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación	Presidencia de Colombia	26/05/15	ARTÍCULO 1.2.2.2. Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores. El Fondo contra la Explotación Sexual de Menores, creado en virtud de la Ley 679 de 2001, es una cuenta especial adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objetivo principal es proveer rentas destinadas a inversión social, con el fin de garantizar la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad	Estatad / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
114	LEY 1753 DE 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	Congreso de Colombia	9/06/15	ARTÍCULO 194. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES SOCIALES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TIC. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información, y las Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El Min TIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.	Estatad / Nacional	Arreglo nacional directo sobreTIC	Regla Asertiva
115	Objetivos de desarrollo sostenible	Naciones Unidas	25/09/15	8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas	Estatad / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
116	Objetivos de desarrollo sostenible	Naciones Unidas	25/09/15	16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	Estatad / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad	Regla comisiva
117	LEY 1801 DE 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	Congreso de Colombia	29/07/16	ARTÍCULO 38. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar 1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde: d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual; 2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de	Estatad / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla Directiva
118	Decreto 87 de 2017 Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito al Instituto Colombiano de	Presidencia de Colombia	23/01/17	Artículo 2.4.3.1.4.2.8. Las multas. Será parte del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes el valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables, que operen en el territorio colombiano, conforme los artículos 7o y 10 de la Ley 679	Estatad / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

	Bienestar Familiar, y se dictan otras disposiciones.			de 2001 y el numeral 1 del artículo 2.2.10.3.3 del Decreto 1078 de 2015.			
119	Proposito Superior	Red Papaz	2003	Abogar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, y fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento.	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
120	Oferta de Valor	Red Papaz	2003	Guiar el cuidado y promover la convivencia.	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
121	Temas de Trabajo	Red Papaz	2003	Modelo de Red y entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes: comprende los conceptos que fundamentan teóricamente la red: el involucramiento parental, las alianzas familia-colegio, los modelos de desarrollo ecológico, el concepto de diálogo de saberes, las redes de padres y madres y los entornos protectores.	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla asertiva
122	Temas de Trabajo	Red Papaz	2003	Vida Sana: busca que padres y madres desarrollen conocimientos, estrategias y habilidades para la adopción de estilos de vida que fomenten el bienestar en los niños y niñas	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
123	Temas de Trabajo	Red Papaz	2012	Uso seguro, responsable y constructivo de las TIC: promueve que los niños, niñas y adolescentes usen de forma segura, responsable y constructiva las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores en internet	Regla comisiva
124	Temas de Trabajo	Red Papaz	2012	Afectividad: busca promover el desarrollo socio-afectivo de niñas, niños y adolescentes, prevenir el abuso sexual infantil en línea y anticiparse a situaciones de riesgo de suicidio en la infancia y la adolescencia	Sociedad civil / Nacional	Arreglo nacional para la protección de menores	Regla comisiva
125	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Existe legislación específica con respecto a la pornografía infantil;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
126	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Proporciona una definición de pornografía infantil	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
127	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Criminaliza los delitos facilitados por computadora;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
128	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Criminaliza la posesión consciente de pornografía infantil, independientemente de la intención de distribución;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
129	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Requiere que los proveedores de servicios de Internet (ISP) informen sobre la sospecha de pornografía infantil a la policía o a alguna otra agencia encomendada.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
130	Prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil (CSEA): Una Respuesta Nacional Modelo	International Center for missing kids	2016	Requiere que los ISP desarrollen e implementen disposiciones de conservación y conservación de datos.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
131	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Identificar conjuntamente las brechas regionales, retos y tendencias en la lucha contra el abuso sexual infantil en línea;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
132	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Fortalecer y/o apoyar el desarrollo de nuevas líneas directas para denunciar el abuso sexual infantil en línea en los países de toda la región;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla comisiva
133	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Mejorar los esfuerzos para desarrollar directrices (o fortalecer las directrices existentes), protocolos y procedimientos con la finalidad de responder de manera más efectiva a las acciones contra el abuso sexual infantil en línea;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
134	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Apoyar la creación de protocolos de coordinación en los países para responder de manera más efectiva a las acciones contra abuso sexual infantil en línea, según lo solicitado;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla comisiva
135	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Impulsar los esfuerzos para investigar y enjuiciar los casos de abuso sexual infantil en línea;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla comisiva
136	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	Alentar a los interesados a participar en el aumento de la conciencia pública de los riesgos que se presentan por las actividades de los niños en línea	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla comisiva
137	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	• Promover/apoyar acciones para ampliar y mejorar la concientización pública en relación a las herramientas/tecnologías en línea para la protección y seguridad de los niños en línea	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla comisiva
138	COALICIÓN LATINOAMERICANA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LÍNEA (CLAC)	International Center for missing kids	2016	La reducción a la disponibilidad de pornografía infantil en línea y la re-victimización de los niños	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores	Regla asertiva
139	Project Arachnid	Canadian Centre for Child Protection	2016	El Proyecto Arachnid detecta contenido a un ritmo rápido y ofrece un enfoque global para reducir la disponibilidad de CSAM. Este sistema se ha enriquecido significativamente mediante la colaboración con líneas directas de protección infantil en todo el mundo. En 2017, el Centro Canadiense creó el Arachnid Orb, un dispositivo que permite que otras líneas directas internacionales trabajen en colaboración dentro del Proyecto Arachnid. Arachnid Orb permite a los analistas de todo el mundo aunar su experiencia colectiva, reduciendo así la duplicación de evaluaciones y, en última instancia, aumentando el número de avisos que se pueden enviar a través del Proyecto Arachnid. Varias líneas telefónicas de todo el mundo participan o están interesadas en apoyar los esfuerzos para reducir la disponibilidad de CSAM a través del Proyecto Arachnid. Cuanto mayor sea el volumen de hashes de confianza y calidad asegurada, más	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla Comisiva
140	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Este documento proporciona orientación y apoyo sobre la respuesta de WePROTECT Global Alliance Model National (a los países y organizaciones para ayudarles a cumplir este compromiso. Si bien el Modelo se enfoca en ayudar a los países a desarrollar su respuesta a la explotación sexual infantil en línea, reconoce que esto no puede ser abordado de manera aislada y se requiere que se establezca un conjunto más amplio de capacidades para prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual infantil para garantizar una respuesta nacional completa, dividida en seis (política y gobierno, justicia criminal, víctimas, sociedad civil, industria, y media y comunicaciones. Este modelo, : • Permitir que un país evalúe su respuesta actual e identifique las brechas	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla Asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
141	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Política y Gobierno: Investigación, análisis y monitoreo: Análisis situacional nacional de indicadores e indicadores de riesgo y respuesta CSEA.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla Asertiva
142	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Política y Gobiernos: Legislación Marco legal integral y efectivo para investigar a los delincuentes y garantizar la protección de las víctimas.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva

143	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Justicia Criminal aplicación de la ley dedicada competencia nacional oficiales entrenados; investigaciones proactivas y r	activas; centrada en Sociedad civil / Internacional	la víctima cooperación int	ernacional
144	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Justicia Criminal: Judicatura y fiscales centrada en la víctima entrenada	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
145	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Justicia criminal: proceso de gestión de delincuentes: evitar la reincidencia de las personas en el sistema de justicia penal a nivel nacional e internacional	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
146	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Justicia Criminal: Acceso a bases de datos de imágenes: enlace de base de datos nacional a base de datos interpol	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
147	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Victimas: Servicios integrales de soporte de extremo a extremo durante la investigación de servicios, el procesamiento y la atención posterior	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
148	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Victimas: Personal de protección infantil: capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo a las víctimas	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
149	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Victimas: Indemnizaciones, recursos, y arreglos de quejas; procedimientos accesibles	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
150	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Victimas: Línea de asistencia para niños: notificación y apoyo a las víctimas; Referencias a servicios para asistencia continua.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
151	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Sociedad civil: Línea directa de CSEA: Mecanismo para informar el contenido de CSEA en línea; enlace a la ley y cumplimiento y proveedores de servicios de internet	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
152	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Sociedad civil: Programa de educación para niños, jóvenes, padres, cuidadores, practicantes, representantes religiosos.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
153	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Sociedad civil: Participación infantil: los niños y los jóvenes tienen voz en el desarrollo de políticas y prácticas	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
154	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Sociedad civil: Sistemas de apoyo a delincuentes: médicos, psicológicos, de autoayuda, sensibilización.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
155	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Industria: Procedimientos de eliminación: eliminación local y bloqueo de contenido CSEA en línea	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
156	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Industria: Informes de CSEA: protecciones legales que permitirían a la industria reportar CSE de manera completa y efectiva, incluida la transmisión de contenido, a la policía u otra agencia designada	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
157	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Industria: Desarrollo de soluciones innovadoras: participación de la industria para ayudar a abordar los problemas locales de CSEA	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
158	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Industria: Responsabilidad social corporativa: programa efectivo enfocado en el niño.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva

159	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Media y Comunicaciones: Informes de medios informados y éticos: Permitir el conocimiento y la comprensión precisa del problema.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
160	Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response	WeProtect	2016	Media y Comunicaciones: Terminología Universal, guías y aplicación	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
161	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 2 El nombre de la Asociación es: Asociación Internacional de Líneas Directas de Internet - INHOPE.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.

No. R	Nombre del texto	Agente	Fecha de emisión	Texto de relevancia	Origen Reglas - Acciones	Categoría	Tipo de Regla
162	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 4 1. Los objetivos de la Asociación son facilitar y promover el trabajo de las líneas directas para miembros de INHOPE, cuyas el trabajo consiste en erradicar el contenido ilegal, principalmente material de abuso sexual infantil, en Internet. 2. No se permitirá la generación de ganancias con el fin de distribuirlas entre los Miembros.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
163	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 5 Asociación 1. La Asociación tiene miembros que constituyen la Asamblea General. Además, la asociación cuenta con una junta directiva. 2. La Asociación coopera con los participantes y afiliados de la Fundación de la Asociación. 3. La Asociación puede negociar y asegurar los derechos en nombre de sus Miembros, pero no tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en su nombre, a menos que así lo indique una autorización explícita de la Miembros interesados.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
164	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 6 miembros La membresía de la Asociación estará compuesta por Miembros de pleno derecho y Miembros provisionales. 2. La Asociación requiere membresía provisional por un año antes de solicitar ser miembro de pleno derecho. Los derechos de voto no se pueden adjuntar a la membresía provisional durante este periodo de un año. 3. Cualquier referencia hecha a los Miembros en estos Artículos se considerará que incluye a todos los Miembros referidos arriba, salvo expresamente en contrario.	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva
165	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 7 Obligaciones de los miembros Los miembros están obligados - respetar estos artículos y pagar la cuota de membresía anual obligada; - respetar los procedimientos de otros Miembros; - comprometerse con la confidencialidad; y - cooperar con otros Miembros en el intercambio de información sobre contenido ilegal, entre otros, material de uso sexual sexual y uso y compartir su experiencia	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla comisiva
166	ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN (Enmendado por votación AGM Junio 2017 - Budapest y Notarised)	INHOPE	2017	Artículo 8 Requisitos para ser miembro Para calificar para la membresía, los solicitantes deben: - proporcionar un mecanismo, además de los canales de información proporcionados por las agencias de aplicación de la ley para recibir quejas del público sobre presuntos contenidos ilegales, entre otros, material de abuso sexual infantil en la red y / o uso de Internet; - Contar con procedimientos transparentes efectivos para atender las quejas. - contar con el apoyo del gobierno, la industria de proveedores de servicios de tecnología en línea, la aplicación de la ley;	Sociedad civil / Internacional	Arreglo internacional para la protección de menores de edad en internet	Regla asertiva

Anexo 4. Tabla de caracterización de reglas.